



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 2 de octubre de 2021

**Número 229**

## S u m a r i o

### **DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA:**

- Subdelegación del Gobierno en Sevilla:  
Área de Industria y Energía:  
Instalación eléctrica. . . . . 3

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:  
Delegación del Gobierno en Sevilla:  
Instalación eléctrica. . . . . 4

### **CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA:**

- Convocatoria de ayudas en el marco del programa de  
Competitividad Turística (BDNS) . . . . . 5

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 4: autos 216/19, 135/21, 129/21, 611/20,  
6/20, 241/20, 261/20 y 1124/18; número 10: autos 343/20  
y 1043/19 . . . . . 5

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Alcalá de Guadaíra: Convenio urbanístico de gestión . . . . . 11
- Proyecto de actuación . . . . . 11
- Almadén de la Plata: Innovación urbanística . . . . . 12
- Bormujos: Delegación de funciones . . . . . 13
- Nombramiento de personal eventual. . . . . 14
- Camas: Corrección de errores. . . . . 14
- Cantillana: Modificación de reglamento municipal . . . . . 18
- Castilleja de la Cuesta: Lista de personas admitidas y excluidas  
de las categorías profesionales que conforman las líneas del  
Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo . . . . . 18
- Los Corrales: Expediente de depuración de saldos contables de  
ejercicios cerrados. . . . . 27
- Dos Hermanas: Convenio urbanístico de planeamiento . . . . . 29
- Estudio de detalle . . . . . 29
- Écija: Modificación puntual . . . . . 30
- Gelves: Modificación de reglamento municipal . . . . . 30

— Gilena: Creación de una bolsa de trabajo en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo . .	31
— Guillena: Lista de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico Medio de Gestión . .	33
— Lebrija: Ordenanza reguladora de las obras e instalaciones con afección a espacios de dominio público . . . . .	35
— Lora de Estepa: Creación de una bolsa de trabajo de Peón de Limpieza . . . . .	47
— Los Palacios y Villafranca: Delegaciones de atribuciones . . . . .	49
— La Puebla del Río: Delegación de funciones . . . . .	50
— El Saucejo: Bases reguladoras para la contratación de Docente en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo . . . . .	51
— Expediente de expropiación forzosa . . . . .	55
— Tomares: Estudio de detalle . . . . .	57
— Umbrete: Convocatoria para la provisión, por promoción interna, de una plaza de Oficial de la Policía Local . . . . .	57
— Utrera: Modificación de la convocatoria para la provisión de una plaza de Encargado de Jardines . . . . .	68
— Modificación de la convocatoria para la provisión, por promoción interna, de una plaza de Oficial Albañil . . . . .	69
— Avocación de competencias . . . . .	70
— Villanueva de San Juan: Estudio de detalle . . . . .	70

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA

### Subdelegación del Gobierno en Sevilla

#### Área de Industria y Energía

#### Instalación eléctrica

*Anuncio del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental del proyecto planta solar fotovoltaica «Crucero Solar» de 70,9992 MWp y LSAT de evacuación a 30 kV. PFOT 290.*

La sociedad Crucero Solar, S.L.U., ha iniciado los trámites preceptivos al objeto de que le sean concedidas la declaración de impacto ambiental y la autorización administrativa previa de una planta fotovoltaica denominada «Crucero Solar» y LSAT de evacuación a 30 kV, localizada en los término municipal de Olivares (Sevilla).

La construcción y puesta en servicio de las instalaciones de producción de energía eléctrica, están sometidas al régimen de autorizaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y normas que la desarrollan, y Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. Así mismo, la citada instalación se encuentra sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria definido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre), para la formulación de la declaración de impacto ambiental.

A los efectos de lo previsto en la normativa citada, se somete al trámite de información pública la solicitud de:

- Autorización administrativa previa, y declaración de impacto ambiental del proyecto planta solar fotovoltaica Crucero Solar, su LSAT de evacuación de 30 kV.

Las características se señalan a continuación:

- Peticionario: Sociedad Crucero Solar, S.L.U., con C.I.F. B-88245949 y domicilio a efectos de notificaciones calle Cardenal Marcelo Spínola número 42-5ª planta, 28016 – Madrid.
- Características generales del proyecto:
  - a. Potencia pico en módulos fotovoltaicos: 70,9992 MWp.
  - b. Potencia nominal de inversores: 64,176 MW.
  - c. Potencia nominal (POI): 56,5 MWn.
  - d. Módulos fotovoltaicos: 131.480, estructura PVH o similar en configuración horizontal 1x76 y 1x38 de 540 Wp cada uno.
  - e. Número de inversores: 16 inversores de 4.011 kW agrupados en 8 centros de transformación.
  - f. Centros de transformación: 8. Cada centro de transformación, además de por inversores, está compuesto principalmente por Celdas MT, Transformador BT/MT, cuadros de BT y transformador de servicios auxiliares.
  - g. Línea de evacuación: Los tramos de media tensión discurrirán por canalización soterrada desde la PSFV hasta la subestación elevadora (objeto de otro proyecto)
- Tendido subterráneo de 1.419 m para entrada en ST Elevadora.
- Presupuesto de ejecución material:
  - o De la planta: 35.892.357,92 €.
  - o De la línea de evacuación de 30 kV: 298.024,41 €.
- Finalidad: Generación eléctrica.

El órgano sustantivo competente para resolver la solicitud de la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción es la Dirección General de Política Energética y Minas y el órgano competente para resolver sobre la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, ambas pertenecientes al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, correspondiendo al Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla la tramitación del expediente administrativo correspondiente de acuerdo a lo establecido en el artículo 113 del Real Decreto 1995/2000.

Lo que se hace público para conocimiento general para que, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, por cualquier interesado pueda ser examinado el proyecto, y para que, en su caso, y según se indica posteriormente, puedan presentarse, en el referido plazo, por algunos de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las alegaciones que se consideren oportunas a la instalación proyectada.

A este respecto, de conformidad con el derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, establecidos en el artículo 14 de la citada Ley 39/2015, el proyecto estará accesible a través del siguiente link:

[http://www.seat.mpr.gob.es/portal/delegaciones\\_gobierno/delegaciones/andalucia/proyectos-ci/procedimientos-informacion-publica/procedimientos-autorizacion-instalaciones-electricas.html](http://www.seat.mpr.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/andalucia/proyectos-ci/procedimientos-informacion-publica/procedimientos-autorizacion-instalaciones-electricas.html)

<https://bit.ly/3cSEROd>

Y se podrán presentar dichas alegaciones a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado, accesible, con código de órgano EA0040241 - Subdelegación del Gobierno en Sevilla - Área Funcional de Industria y Energía, a través de:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Y citando «Alegaciones al procedimiento de información pública de PFOT-290».

En Sevilla a 14 de septiembre de 2021.—El Director del Área de Industria y Energía, José Manuel Almendros Ulibarri.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Hacienda y Financiación Europea

*Delegación del Gobierno en Sevilla*

*Instalación eléctrica*

*Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, realizada por la mercantil Anthophila Energías Renovables, S.L.U., relativa a la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF PQ1», con una potencia instalada de 14,35 MW, y ubicada en los términos municipales de Carmona y La Rinconada (Sevilla), y a efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada.*

Nuestra referencia: SIEM/FMC/EPO.

Expediente: 283.547.

R.E.G.: 4.236.

A los efectos previstos en lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a Información Pública la petición realizada por la entidad Anthophila Energías Renovables, S.L.U., por la que se solicita autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización ambiental unificada para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF PQ1», con una potencia instalada de 14,35 MW y ubicada en los términos municipales de Carmona y La Rinconada (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario:	Anthophila Energías Renovables, S.L.U., (B-90.397.456).
Domicilio:	Calle Leonardo da Vinci número 2, edificio Prodiel, 41092, Sevilla.
Denominación de la Instalación:	HSF PQ1.
Términos municipales afectados:	Carmona y La Rinconada.
Emplazamiento de la ISF:	Polígono 65, parcelas 34, 35 y 36 del término municipal de Carmona.
Referencias catastrales de la ISF:	41024A065000340000KP, 41024A065000350000KL, 41024A065000360000KT.
Finalidad de la instalación:	Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- Instalación de 32.368 módulos de 500 Wpico cada uno en condiciones STC, encargados de convertir la luz solar en electricidad.
- Estructuras soporte de los paneles con seguidor instaladas con el eje de giro en dirección norte-sur con movimiento de giro en dirección este-oeste (-45°/+45°).
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Se instalarán en la planta 82 unidades básicas de inversión a corriente alterna, de 175 kWn cada una.
- Los 82 inversores se distribuirán en 3 cabinas de transformación (máximo 36 inversores por cada una). El transformador es de 6600 kVA 0,8/20 kV.
- La instalación de media tensión la componen cada una de las cabinas de transformación y la red de media tensión 20 kV canalizada subterráneamente que interconecta las cabinas de transformación entre ellas. La red se diseña en estrella, uniendo la línea de salida de la primera cabina de transformación con la entrada de la siguiente, unificándose su trazado mediante una línea de evacuación subterránea en 20 kV hasta la subestación Parque Aeronáutico 132/20 kV existente.

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 16,184 MWp.

Potencia instalada (inversores) de generación: 14,35 MW (artículo 3 Real Decreto 413/2014).

Potencia máxima de evacuación: 12,00 MW.

Tensión de evacuación: 132 kV.

Punto de conexión: SET Parque Aeronáutico 132/20 kV (E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.).

Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación (ETRS89 huso 30): X 251011 – Y 4149685.

Proyecto técnico: Proyecto Ejecutivo Planta Fotovoltaica PQ 1 (términos municipales de Carmona y La Rinconada-Sevilla) firmado mediante declaración responsable con fecha 15 de mayo de 2021.

Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, Ramón Rico Morales, colegiado número 11553 del COGITI de Sevilla.

Las características principales de la línea de evacuación son:

- Origen: CT número 3, en el interior de la planta HSF PQ 1.
- Final: Barras 20 kV SET Parque Aeronáutico (E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.).
- Tensión: 20 kV.
- Categoría: Tercera.
- Longitud: 5.079 metros.
- Tipo: Subterránea, conductor unipolar y doble circuito, RHZ1 2x(3x1x400) mm<sup>2</sup> Al 12/20 kV.
- Frecuencia: 50 Hz.

- Referencias catastrales: 41024A06509002, 41024A06509003, 41024A06509008, 41024A06500035, 41024A06509011, 41024A06509009, 41081A00609001, 41081A01100005, 41081A01209016, 41081A01200025, 41081A00709006, 41081A00609002
- Términos municipales: Carmona y La Rinconada

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación de Gobierno, sita en avenida de Grecia, s/n, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización ambiental unificada, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

En Sevilla a 15 de septiembre de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

8W-7779-P

## CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA

Convocatoria Programa Competitividad Turística - 2021 - Bollullos de la Mitación - Cámara de Sevilla.

BDNS (Identif.): 585995.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/585995>

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla informa de la convocatoria pública de ayudas para el desarrollo de planes de mejora de la competitividad del sector turístico en el marco del Programa de Competitividad Turística, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder) de la Unión Europea.

Primero: *Beneficiarios.*

Empresas (micro, pequeñas y medianas) y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la demarcación territorial del municipio de Bollullos de la Mitación, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE, en alguno de los siguientes epígrafes:

Sección primera: Epígrafes 67, 68, 72, 73, 755, 854, 855, 933.9 (en este grupo solo podrán ser empresas beneficiarias las que desarrollen la actividad de enseñanza de idiomas en territorio nacional en local determinado), 966, 967, 968, 969 y 98.

Sección segunda: Epígrafes 52, 59, 882 y 883.

Segundo: *Objeto.*

Concesión de ayudas para desarrollar Planes de implantación que mejoren la competitividad del sector turístico en el marco del Programa Competitividad Turística, subvencionados en un 70% por Feder.

Tercero: *Convocatoria.*

El texto completo de esta Convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Sevilla. Además, puede consultarse a través de la web <https://camaradesevilla.com/programas/innovacion/programa-de-competitividad-turistica/>

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

Cuarto: *Cuantía.*

La cuantía de las ayudas económicas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de 42.000,00 €, siendo el presupuesto máximo elegible por empresa de 7.000,00 €, que será prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado por Feder al 70%, por lo que la cuantía máxima de ayuda por empresa será de 4.900,00 €.

Estas ayudas forman parte del Programa Competitividad Turística, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 52.046,40 €, en el marco del «Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020» y que incluye los servicios gratuitos de diagnóstico y seguimiento.

Quinto: *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes se abre a las 10.00 horas, una vez transcurridos 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y hasta las 14.00 horas del día 1 de diciembre de 2021, si bien el plazo podrá acortarse en caso de agotarse el presupuesto.

En Sevilla a 29 de septiembre de 2021.—El Secretario General, Pedro Delgado Moreno.

8W-8278

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 216/2019. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20160007429.

De: Don Antonio Rodríguez Cabezas, Antonio Gordón Gómez, José Luis Carrillo Pérez, José Antonio Rasero Pérez, Juan Manuel Carrillo Martín, Luis Romero Díaz, José Antonio Sánchez López, Luis Marchena Santana, Rafael César Oliver Ayarza, Antonio Luis Reyes Cruz, María del Carmen Jiménez Pérez, Laura García Jiménez, Isaac García Jiménez y José Manuel Pérez González.

Abogado: Raquel Blanco Peña.  
Contra: Sibra Logistics, S.L., y Germán Medina Belmonte.  
Abogado: Alberto Setién Valera.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 216/2019, a instancia de la parte actora Antonio Rodríguez Cabezas, Antonio Gordón Gómez, José Luis Carrillo Pérez, José Antonio Rasero Pérez, Juan Manuel Carrillo Martín, Luis Romero Díaz, José Antonio Sánchez López, Luis Marchena Santana, Rafael César Oliver Ayarza, Antonio Luis Reyes Cruz, María del Carmen Jiménez Pérez, Laura García Jiménez, Isaac García Jiménez y José Manuel Pérez González, contra Sibra Logistics, S.L., y Germán Medina Belmonte sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 10 de diciembre de 2020, del tenor literal siguiente:

*Auto.*

En Sevilla a 10 de diciembre de 2020.

*Hechos.*

Primero.— En los autos registrados con el número 216/2019, se dictó decreto de fecha de 16 de julio de 2020, en el que se denegó el embargo de cuotas hereditarias sobre herencia yacente de la madre de don Germán Medina Belmonte y las cuentas bancarias de los que fuera titular el causante, conforme artículo 588 LEC. Contra dicha resolución la parte ejecutante interpuso recurso de revisión en fecha de 23 de julio de 2020.

Segundo.— La diligencia de ordenación de fecha de 19 de agosto de 2020, admitió a trámite el recurso dando traslado a las demás partes para que, en su caso, impugnaran el recurso.

Tercero.— Transcurrido el plazo sin que las demás partes evacuaran el trámite conferido, la diligencia de ordenación de 8 de septiembre de 2020, acordó dejar los autos sobre la mesa de la proveyente a fin de dictar la oportuna resolución.

Cuarto.— En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales, salvo el plazo, debido al cúmulo de asuntos del Juzgado.

*Razonamientos jurídicos.*

Primero.— Pretensiones de las partes.

La parte recurrente entiende que el decreto impugnado hace una interpretación extensiva del artículo 588 LEC, considerando que estamos ante una expectativa cierta del derecho.

Segundo.— Hechos probados.

Me remito a los argumentos y relato incluido en el decreto objeto de impugnación.

Tercero.— La pretensión, tal como se plantea, no puede prosperar porque el embargo de derechos hereditarios, sin venir referido a bienes o derechos concretos y determinados de una herencia, carece de contenido y, por tanto, de toda efectividad, siendo nulo, conforme al artículo 588 LEC, el embargo sobre bienes y derechos cuya efectiva existencia no conste. Es decir, el embargo de derechos hereditarios que puedan corresponder a una persona, sin venir referido a ningún bien o derecho concreto de contenido patrimonial debe considerarse inexistente, al no constar los bienes que conforman la herencia y, ni siquiera, si en esa herencia existe algún bien o derecho que pueda ser objeto de embargo.

No consta en autos haberse efectuado la partición de la herencia por lo que la parte que corresponde a cada uno de los herederos ha de ser, necesariamente, una cuota abstracta o indivisa, al tratarse de una comunidad de carácter germánico, por lo que se desconoce cuál sea la totalidad de los bienes y derechos que integran la masa hereditaria. Caso de que el ejecutante instara el embargo y posterior vía de apremio sobre la cuota abstracta que pudiera corresponder al condenado, como heredero, quedaría por resolver el problema de la valoración de lo embargado a efectos de su venta en pública subasta. En consecuencia, por lo expuesto, entiendo que el decreto no ha incurrido en infracción alguna, por lo que procede la desestimación del recurso de revisión.

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

*Parte dispositiva.*

Que debo desestimar y desestimo el recurso directo de revisión contra el decreto de 23 de julio de 2020.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra este auto no cabe interponer recurso (artículo 246.3. párrafo 4.º LEC).

Así lo acuerda, manda y firma doña Nieves Rico Márquez, Magistrada del Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla y su provincia.

E./

Diligencia.— Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Germán Medina Belmonte actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-5190

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 135/2021. Negociado: 6.

Autos 321/20.

N.I.G.: 4109144420200003140.

De: Imad Hassinat Cheddadi.

Abogado: Mariano Jesús Porras Tenllado.

Contra: 1Mistore Sevilla, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 135/2021, a instancia de la parte actora Imad Hassinat Cheddadi contra 1Mistore Sevilla, S.L., se ha dictado auto de fecha 31 de mayo de 2021, despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma 11.170,82 euros de principal mas la cantidad de 3.000 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación al demandado 1Mistore Sevilla, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-5191

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 129/2021. Negociado: 6.

Autos 645/18.

N.I.G.: 4109144420180006883.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Construcciones Contracxa, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número ETJ 129/2021, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones Contracxa, S.L., se ha dictado auto de fecha 31 de mayo de 2021, despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma de 255,04 euros de principal mas la cantidad de 75 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones Contracxa, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-5192

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos / ceses en general 611/2020. Negociado: 51.

N.I.G.: 4109144420200006264.

De: Cristina Ramayo García.

Contra: Laboratorios Italianos, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 611/2020 a instancia de la parte actora Cristina Ramayo García contra Laboratorios Italianos, S.L., sobre despidos / ceses en general se ha dictado resolución de fecha 8 de junio de 2021 del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

I. Que debo estimar y estimo la demanda de despido interpuesta por doña Cristina Ramayo García contra Laboratorios Italianos, S.L., en cuya virtud, debo declarar y declaro el mismo como improcedente, condenando a la empresa a estar y pasar por dicha declaración, debiendo optar en el plazo de cinco días entre la readmisión en las mismas condiciones anteriores al despido, bien a indemnizar a la parte actora en la cantidad de catorce mil cuatrocientos veintiséis euros con noventa y ocho céntimos (14.426,98 euros).

II. Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda de cantidad interpuesta por doña Cristina Ramayo García contra Laboratorios Italianos, S.L., en cuya virtud:

- Debo condenar y condeno a la empresa a abonar a la actor la cantidad de ochocientos cuarenta y tres euros con noventa y siete céntimos (843,97 euros).
- Procede la imposición del interés por mora respecto de las partidas de naturaleza salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su Abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de cinco días hábiles a la misma por comparecencia o por escrito.

Si recurre la parte demandada, deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones n.º 4.023 0000 65, en cualquier sucursal del Banco Santander mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, concretando además el número y año del procedimiento.

Al interponer el recurso acreditará igualmente el ingreso de 300 euros en la cuenta de este Juzgado, abierta en el Banco Santander, con el n.º 4023 0000 65, indicando a continuación el número y año del procedimiento, mediante entrega del resguardo acreditativo, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Y para que sirva de notificación al demandado Laboratorios Italianos, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-5527

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Modificación sustancial condiciones laborales 6/2020. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144420190015861.

De: Ana Belén Fernández Carretero.

Contra: Manpower Team ETT SAU y Konecta Servicios de BPO.

Abogado: Rosa María Carrillo Navarro.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 6/2020 a instancia de la parte actora Ana Belén Fernández Carretero contra Manpower Team ETT SAU y Konecta Servicios de BPO sobre modificación sustancial condiciones laborales se ha dictado resolución de fecha 7 de junio de 2021 del tenor literal siguiente:

«Fallo.

Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por doña Ana Belén Fernández Carretero contra Manpower Team ETT, S.A.U., Konecta Servicios de BTO, Konecta Servicios de BPO, en cuya virtud, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones deducidas de contrario.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso de suplicación (art. 138.6 LRJS).

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

*Publicación.*—Leída y publicada la anterior resolución por la Sra. Magistrada que la dictó, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado Manpower Team ETT, S.A.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-5526

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 241/2020. Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144420170012019.

De: Fernando Sousa Álvarez.

Contra: La Corgnela Servicios, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número ETJ 241/2020 a instancia de la parte actora Fernando Sousa Álvarez contra La Corgnela Servicios, S.L., se ha dictado decreto de fecha 4 de junio de 2021 declarando en situación de insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación al demandado La Corgnela Servicios, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-5524

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 261/2020. Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144420180000006.

De: Josefa Gutiérrez Jiménez.

Abogado: Antonio Maestre Campos.

Contra: Arenas Enterprises, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número ETJ 261/2020 a instancia de la parte actora Josefa Gutiérrez Jiménez contra Arenas Enterprises, S.L., se ha dictado decreto de fecha 8 de junio de 2021 declarando en situación de insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación al demandado Arenas Enterprises, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de junio de 2021—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-5591

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ordinario 1124/2018. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144420180012103.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Obralia Sur, S.L.U.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1124/2018 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Obralia Sur, S.L.U., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 7 de mayo de 2021 del tenor literal siguiente:

*Sentencia número 234/2.021.*

En Sevilla, a siete de mayo de dos mil veintiuno.

Vistos por mí doña Nieves Rico Márquez, Magistrada del Juzgado de lo Social número 4 de esta capital, en juicio oral y público, los presentes autos sobre cantidad, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.124/2018, promovidos por Fundación Laboral de la Construcción, representada por el Letrado don Jesús Montañés Uceda, contra Obralia Sur, S.L.U., que no compareció pese a haber sido citado en legal forma.

*Antecedentes de hecho.*

Primero.—Fue turnada a este Juzgado demanda remitida por el Decanato, que la referida parte actora presentó ante el mismo con fecha de 14 de noviembre de 2018, en la que, tras alegar los hechos y los fundamentos que estimó pertinentes a su derecho, terminó suplicando que se dictase sentencia de conformidad con los pedimentos contenidos en el suplico de su demanda.

Segundo.—Señalados día y hora para la celebración del acto del juicio, tuvo éste lugar el día 5 de mayo de 2021, compareciendo las partes en debida forma, salvo la empresa, pese a haber sido citada en legal forma.

En trámite de alegaciones se afirmó y ratificó la demandante en sus pretensiones.

La parte actora propuso como pruebas la documental e interrogatorio de parte, que se admitió.

Practicada la prueba propuesta y admitida se dio traslado a la demandante para que formulara sus conclusiones, dándose por finalizado el juicio y dejándose los autos sobre la mesa de la proveyente a fin de dictar la oportuna resolución.

Tercero.—En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

*Hechos probados:*

Primero.—La Fundación Laboral de la Construcción fue creada al amparo de lo establecido en la disposición adicional del Convenio General de la Construcción, suscrito el día 10 de abril de 1992 («Boletín Oficial del Estado» 20 de mayo de 1992).

Segundo.—El apartado 5.º de la citada disposición adicional dispone que la financiación de la FLC se materializaría en aportaciones de las Administraciones Públicas, más una aportación complementaria, de carácter obligatorio, de las empresas que se encuentran sometidas al ámbito de aplicación del citado Convenio Colectivo.

Tercero.—Los Estatutos de la FLC fueron aprobados en la 8.ª Reunión de la Comisión Paritaria del Convenio General de la Construcción, celebrada el 2 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado». 13 de enero de 1993). En los artículos 10 y 11 de dichos Estatutos, quedaba establecida la obligación de las empresas sometidas al convenio, de satisfacer a la FLC las correspondientes aportaciones.

Cuarto.—El día 16 de junio de 1993 la Comisión Paritaria del Convenio General de la Construcción acordó que la cuota empresarial prevista para la aportación empresarial a la FLC fuera de un 0,05% sobre la masa empresarial de cada empresa, establecida ésta sobre la base de cálculo de las cuotas de accidente de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado». 22 de septiembre de 1993).

Quinto.—El art. 1.2 del Convenio de Colaboración firmado entre la FLC y la Tesorería General de la Seguridad Social el 9 de julio de 1993 («Boletín Oficial del Estado» 22 de septiembre de 1993), se estableció el tipo de interés de demora aplicable a las empresas que no realicen el pago de la aportación en plazo reglamentario, que será el mismo interés que aplica la Seguridad Social en las diversas situaciones de impago, que en el caso de la empresa demandada es de un 20%.

Sexto.—Para el año 1998, según el artículo 8 del Acuerdo Sectorial Nacional para la Construcción, suscrito el 20 de abril de 1.998 («Boletín Oficial del Estado». 30 de junio de 1998), además de la aportación ordinaria, se estableció una extraordinaria, equivalente al 0,10% sobre la misma base que la ordinaria. En el apartado 4.º de dicho artículo, se acordó que los tipos de recargo por mora a aplicar al impago de la cuota extraordinaria, fuesen los mismos que los establecidos para la cuota ordinaria.

Séptimo.—En el artículo 1 del Acuerdo de la Comisión Paritaria del CGSC de 29 de diciembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado». 16.02.00), la cuota empresarial de aportación obligada a la FLC, quedó fijada, surtiendo efectos a partir de enero de 2.000, en el 0,08% de la base de cálculo de las cuotas de la Seguridad Social de cada trabajador. En el apartado b) de dicho artículo, se mantienen que los tipos de recargo por mora establecidos hasta entonces.

Octavo.—Para recaudar dicha aportación empresarial, la FLC suscribió el acuerdo de Colaboración con la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha de 12 de julio de 1993 («Boletín Oficial del Estado». 22 de septiembre de 1993). En virtud de este acuerdo, las empresas, entendiéndose por empresa a estos efectos cada número de patronal o cuenta de cotización a la Seguridad Social, la obligada aportación a favor de la Fundación, mediante los correspondientes Boletines de Cotización FLC.

En fecha de 15 de marzo de 2012 se publicó en «Boletín Oficial del Estado» el V convenio colectivo del Sector de la Construcción, que dispone en art. 116.4 que la cuota de la FLC para 2011 y 2012 será del 0.25%, que se mantiene en 2013. La Resolución de 13 de

mayo de 2013 de la Dirección General de Empleo publicó el acuerdo de revisión parcial del V convenio Colectivo, que dispuso aplicar el 0,30% para el año 2014.

Noveno.—En folio 3 constan las bases de cotización de la empresa que son:

- Enero 2012 a diciembre 2012: 321.706,45 euros.
- Enero 2013 a diciembre 2013: 195.658,58 euros.
- Enero 2014 a diciembre 2014: 378.085,04 euros.
- Enero 2015 a diciembre 2015: 541.097,68 euros.

Décimo.—El epígrafe de actividad de la empresa es 4122.

Undécimo.—El código de cuenta de cotización número 21106927285 de la entidad demandada se encuentra registrado en la Seguridad Social, adeuda a la FLC la aportación ordinaria correspondiente al período de enero de dos mil doce a diciembre de dos mil quince, lo que asciende a 1.162,50 euros.

Duodécimo.—La parte actora interpuso papeleta de conciliación el día 16 de noviembre de 2017 que se celebró el día 14 de febrero de 2018 (folio 4), sin avenencia, por lo que interpuso la demanda origen del presente procedimiento.

*Fundamentos de derecho.*

Primero.—La parte actora reclama la cantidad de 1.162,50 euros correspondiente a la aportación ordinaria que la empresa debía realizar por el período de enero de dos mil doce a diciembre de dos mil quince.

Segundo.—La Fundación Laboral de Construcción se constituyó de conformidad con la disposición adicional del Convenio General de la Construcción de 4 mayo 1992, cuyos fines, según el artículo 3 de sus Estatutos, son los siguientes:

- a) Fomento de la formación profesional.
- b) Fomento de la investigación, desarrollo y promoción de actuaciones tendentes a la mejora de la salud laboral y seguridad en el trabajo.
- c) Prestaciones por permanencia en el sector.

Los recursos de la Fundación fundamentalmente vienen constituidos por las aportaciones de las Administraciones Públicas, más una aportación complementaria a cargo de las empresas incluidas en el ámbito del CGSC (art. 10.2.a). La cuota empresarial prevista como aportación complementaria a la FLC quedó fijada por la Comisión paritaria del Convenio en su 18 reunión, de 12 julio 1993, en el 0,05% de la base de cálculo de las cuotas de la Seguridad Social de cada trabajador; y en el Acuerdo Sectorial Nacional de la Construcción para 1998 para el año 1998 (art. 8) se estableció además una aportación extraordinaria de las empresas del 0,1% de la masa salarial citada.

De conformidad con el artículo 12 de los Estatutos los recursos de la Fundación será aplicados a Fondos determinados y afectado estrictamente a los fines de la Fundación. Estableciéndose en su artículo 5 que de los Fondos gestionados por la Fundación serán beneficiarios los trabajadores y empresas incluidos en el ámbito del CGSC.

En el presente caso, la falta del abono de las cantidades devengadas por la confesión en que debe tenerse a la empresa demandada en aplicación del artículo 91.2 de la L.R.J.S., dada su injustificada incomparecencia al acto del juicio pese a estar debidamente citada, procede estimar la demanda, toda vez que resultan, por otra parte, correctos los cálculos de las referidas cantidades que efectúa la parte actora al no resultar contradichos por la empresa.

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

*Fallo:*

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción contra Obralia Sur, S.L.U., en cuya virtud, debo condenar y condeno a la empresa a abonar al actor la cantidad de mil ciento sesenta y dos euros con cincuenta céntimos (1.162,50 euros).

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma, no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

*Publicación.*—Leída y publicada la anterior resolución por la Sra. Magistrada que la dictó, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Obralia Sur, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-5590

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Despidos/ceses en general 343/2020. Negociado: P.

N.I.G.: 4109144420200003421.

De: Doña María Pilar Muñoz Laluz.

Abogado: Luis Ocaña Escolar.

Contra: Elosa Integra, S.L.U. y Fiscal.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 343/2020, se ha acordado citar a Elosa Integra, S.L.U., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 26 de octubre de 2021 a las 10.50 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26, edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Elosa Integra, S.L.U., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 28 de septiembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

6W-8257

---

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1043/2019. Negociado: P.

N.I.G.: 4109144420190011387.

De: Don Juan Miguel López González.

Abogado: Lino Rincón Maldonado.

Contra: Sibra Logistic, S.L.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1043/2019, se ha acordado citar a Sibra Logistic, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 25 de octubre de 2021 a las 10.45 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26, edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Sibra Logistic, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 28 de septiembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

6W-8255

## AYUNTAMIENTOS

---

### ALCALÁ DE GUADAÍRA

Aprobado por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 25 de junio de 2021 el texto del convenio urbanístico de gestión a suscribir entre la entidad Dial Business Development, S.L. y el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (expte. 11035/2021-URCU), se somete a información pública durante un período de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan formular durante el indicado plazo cuantas alegaciones estimen oportunas. En cumplimiento de los artículos 7.e de la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a Información Pública y Buen Gobierno y 13.1.e de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el documento sometido a información pública se publicará en el portal de transparencia municipal sito en le sede electrónica (<http://ciudadalcala.sedelectronica.es>).

Los datos fundamentales del referido convenio son:

- Otorgantes: Dial Business Development, S.L. y Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
- Ámbito: sector SUO 20 «S3 del SUNP R2 La Estrella».
- Objeto: Concretar la obligación del Ayuntamiento de ejecutar la Ronda Sur repercutiendo su coste a los propietarios del sector SUO 20, sustituyendo, de este modo, la obligación asumida por la propiedad en el Convenio de 17 de julio de 2006 de ejecutar las obras de la Ronda Sur como una actuación independiente de las obras de urbanización de cada sector.
- Plazo de vigencia: Hasta el cumplimiento de su objeto. En todo caso, es aplicación el plazo de 4 años prorrogables por acuerdo de las partes por 4 años adicionales, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siempre que se acuerde la prórroga antes de la finalización del plazo previsto inicialmente

Lo que se hace público en aplicación de lo dispuesto en el artículo 11.1 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y en el artículo 95 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Alcalá de Guadaíra a 5 de julio de 2021.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

6W-6304-P

---

### ALCALÁ DE GUADAÍRA

El Pleno del Ayuntamiento aprobó definitivamente, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 15 de julio de 2021 el proyecto de actuación promovido por la entidad Equitación y Volteo del Guadaíra S.L. para la implantación de usos turísticos recreativos para la celebración de espectáculos hípicos de equitación y volteo con servicio de restauración no permanente vinculado, en Finca

Rincón (Expte. 990/2020-URPA), conforme al documento diligenciado con código seguro de verificación (CSV) 4Q6HTDDXKFQ4P4D7PQNF3PHF4, para su validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Lo que se hace público para general conocimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 43.1 f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra el presente acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien requerimiento, también potestativo, en el caso de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la citada Ley 29/1998, de 13 de julio.

Alcalá de Guadaíra a 3 de agosto de 2021.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

34W-7687

## ALMADÉN DE LA PLATA

Don José Carlos Raigada Barrero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta leal villa.

Hacer saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de carácter urgente, celebrada en 21 de julio de 2021, aprobó definitivamente el documento denominado «Innovación mediante modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de este municipio para la adaptación parcial de las Normas Subsidiarias a la LOUA como consecuencia del cambio del artículo 24 de las Normas Urbanísticas para inclusión de usos compatibles dotacionales y equipamientos en la zona de casco tradicional en el municipio de Almadén de Plata», asimismo con fecha 19 de agosto de 2021, mediante resolución de la Delegada Territorial de Sevilla de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía se resuelve inscribir y depositar dicha innovación (número de registro 8851), y con fecha 2 de Septiembre de 2021, en el Registro Municipal.

El acuerdo de aprobación definitiva tiene el tenor literal siguiente:

Don José Carlos Raigada Barrero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la leal villa de Almadén de la Plata, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 21.1.a), b) y d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 41 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre dirige al pleno de este Ayuntamiento la siguiente propuesta:

Visto el expediente instruido relativo a la innovación mediante modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de este Municipio para la adaptación parcial de las Normas Subsidiarias a la LOUA como consecuencia del cambio del artículo 24 de las Normas Urbanísticas para inclusión de usos compatibles dotacionales y equipamientos en la zona de casco tradicional en el municipio de Almadén de la Plata.

Visto que por acuerdo de la Corporación en sesión de Pleno celebrada el 15 de marzo de 2018, punto segundo, fue aprobada inicialmente dicha modificación, la cual fue sometida a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 107, de fecha 11 de mayo de 2018, y en el diario El Correo de Andalucía, de fecha 12 de abril de 2018, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Visto que en sesión extraordinaria del Pleno de fecha 13 de mayo de 2021, punto quinto, fue aprobada provisionalmente dicha modificación por unanimidad, con el voto favorable de los siete Concejales presentes.

Visto que el 14 de junio de 2021 con número de registro de entrada en este Ayuntamiento 1178, se recibe por parte de la Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual informe favorable de acuerdo con el artículo 35.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo de 2014, General de Telecomunicaciones. Y con fecha 23 de junio de 2021 y número de registro de entrada 1232 la Consejería de Fomento, infraestructuras y Ordenación del Territorio emite igualmente informe favorable en relación a la citada modificación.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 16 de julio de 2021.

Y vistos los preceptos de legal aplicación contenidos en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; entre otras normas legales se propone al Pleno la adopción de los siguientes, acuerdo:

Primero. Aprobar definitivamente la innovación mediante modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de este Municipio para la adaptación parcial de las Normas Subsidiarias a la LOUA como consecuencia del cambio del artículo 24 de las Normas Urbanísticas para inclusión de usos compatibles dotacionales y equipamientos en la zona de casco tradicional en el municipio de Almadén de la Plata.

Segundo. Remitir la documentación completa de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales al Registro Autonómico y al Registro Municipal para su depósito e inscripción. Asimismo, remitir al Registro Autonómico copia del resumen ejecutivo del citado instrumento de planeamiento.

Tercero. Publicar, previo depósito e inscripción en el registro autonómico y municipal, el acuerdo de aprobación definitiva, así como el contenido del articulado de sus Normas en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Asimismo, de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publican a su vez las Normas urbanísticas modificadas.

Redacción modificada:

Artículo. 24. *Condiciones de uso.*

a) El uso admitido es el residencial unifamiliar, no obstante se autorizará la localización de actividades correspondientes a usos dotacionales y equipamientos, a usos industriales y terciarios en función de su grado de compatibilidad con la vivienda. Dicha compatibilidad quedará regulada por la legislación de actividades molestas, nocivas, insalubres y peligrosas, y en su caso, por la legislación específica que les afecte.

b) En aplicación de los arts. 33.3, 34 y la Disposición Adicional 4.ª de la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía, cualquier intervención incluida en el entorno del BIC «El Castillo», requerirá la autorización previa del órgano competente de la Consejería de Cultura, previamente a la concesión de cualquier tipo de licencia, salvo las excepciones a la necesidad de obtención de licencia o autorizaciones de cualquier tipo a las que se refiere el art. 34 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones; la disposición adicional tercera de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios; y la disposición adicional octava de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

c) En el caso que los usos dotacionales o equipamientos permitidos lleguen a convertirse en Sistemas Generales, se deberá tramitar la correspondiente modificación del planeamiento general para cambiarla calificación del suelo.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Almadén de la Plata a 3 de septiembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, José Carlos Raigada Barrero.

36W-7510

### BORMUJOS

Don Francisco Miguel Molina Haro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 9 de septiembre del corriente se dictó por esta Alcaldía Resolución núm. 1966/2021, mediante la que se acordó delegar las funciones propias de la Alcaldía a favor de la Segunda Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Participación Ciudadana y E-Administración, doña Margarita Beltrán Expósito, desde el 13 de septiembre al 5 de octubre de 2021, ambos inclusive, siendo su tenor literal el que se reproduce a continuación:

«Resolución en virtud de la cual se delegan las competencias de la Alcaldía en favor de la Segunda Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Participación Ciudadana y E-Administración, doña Margarita Beltrán Expósito, desde el 13 de septiembre al 5 de octubre del corriente, ambos inclusive.

Antecedentes:

Este Alcalde no podrá estar disponible por ausencia durante el periodo del 13 de septiembre al 5 de octubre del corriente, ambos inclusive, por lo que procede disponer la sustitución adecuada para tal periodo, tal y como se previene legalmente.

Habida cuenta que durante el periodo indicado anteriormente, el Primer Teniente de Alcalde y Concejale Delegado de Urbanismo y Ciudadanía Consciente, don Manuel Romero Cárdenas, tampoco estará disponible para asumir las competencias de la Alcaldía que le correspondería en estas circunstancias, recaería la sustitución del Alcalde en favor de la Segunda Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Participación Ciudadana y E-Administración, doña Margarita Beltrán Expósito.

Vistos los artículos 43 a 47 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), procede que por esta Alcaldía se nombre sustituto en dicho cargo durante el tiempo que va a durar la ausencia, según establece el artículo 47 del citado R.D. 2.568/1986.

Por todo ello, esta Alcaldía, en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43 a 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales aprobado por el ya referido R.D. 2.568/1986, ha resuelto:

*Primero.* Delegar en doña Margarita Beltrán Expósito, Segunda Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Participación Ciudadana y E-Administración, las funciones propias de esta Alcaldía, durante el periodo del 13 de septiembre al 5 de octubre de 2021, ambos inclusive.

*Segundo.* El órgano delegado informará a esta Alcaldía a posteriori, y en todo caso cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2.586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

*Tercero.* Notifíquese la presente Resolución, con los recursos que legalmente procedan, a los Sres. Concejales Delegados, Primer y Segunda Teniente de Alcalde, don Manuel Romero Cárdenas y doña Margarita Beltrán Expósito, para su conocimiento y efectos oportunos.

*Cuarto.* La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación al término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

*Quinto.* La presente Resolución será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

*Sexto.* En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.»

Lo que se hace público, para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Bormujos a 17 de septiembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Francisco Miguel Molina Haro.

15W-7827

## BORMUJOS

Don Francisco Miguel Molina Haro; Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Por la presente se comunica que por parte de esta Alcaldía con fecha 30 de agosto de 2021, se ha dictado resolución de la Alcaldía número 1899/2021, que a continuación se transcribe literalmente:

«Resolución en virtud de la cual se nombra personal eventual a don Antonio Muñoz Ríos y don Fernando González-Caballos Martínez.

Mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno al punto tercero del orden del día, de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2019 (dispositivo segundo y tercero), se aprobó la creación de los siguientes puestos de trabajo cuya cobertura corresponde a personal eventual, y cuyas características y retribuciones son las siguientes: Asesor de las Áreas Municipales de Ciudad Consciente y Organización Pública, que percibirá la cantidad bruta anual de treinta mil (30.000,00) euros y Secretaria de Dirección de las Áreas Municipales de Ciudad Consciente y Organización Pública, que percibirá la cantidad bruta anual de veinte mil (20.000,00) euros, estas cantidades se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las otras dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre.

Visto el informe redactado por el Sr. Interventor, don José Manuel Ortiz Fuentes, de fecha veintiséis de agosto del corriente, relativo a la existencia de consignación presupuestaria para el nombramiento de personal eventual.

A la vista de todo lo anterior y en ejercicio de las atribuciones conferidas por esta Alcaldía por los artículos 21.1 h) y 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto:

Primero.— Nombrar a don Antonio Muñoz Ríos, con D.N.I. n.º xxx4683xx, personal eventual del Ayuntamiento de Bormujos (Sevilla) a jornada completa y con efectos desde el día siguiente de la firma de la presente resolución, para el desempeño del puesto de trabajo de «Secretario de Dirección de las Áreas Municipales de Ciudad Consciente y Organización Pública», que percibirá la cantidad bruta anual de veinte mil (20.000,00) euros, en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las otras dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre.

Segundo.— Nombrar a don Fernando González-Caballos Martínez, con D.N.I. n.º xxx9747xx, personal eventual del Ayuntamiento de Bormujos (Sevilla) a jornada completa y con efectos desde día siguiente de la firma de la presente resolución, para el desempeño del puesto de trabajo de «Asesor de las Áreas Municipales de Ciudad Consciente y Organización Pública», que percibirá la cantidad bruta anual de treinta mil (30.000,00) euros, en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las otras dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre.

Tercero.— El régimen jurídico de este personal eventual será el recogido en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siéndole aplicable en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera. El cese tendrá lugar automáticamente cuando se produzca el de la autoridad a la que se presta la función de confianza o asesoramiento y, en cualquier caso, cuando expire el mandato de la presente Corporación. La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

Cuarto.— Publíquese este nombramiento en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla (BOP), con especificación del régimen de retribuciones y dese cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

En Bormujos a 3 de septiembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Francisco Miguel Molina Haro.

6W-7484

## CAMAS

*Corrección de errores*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS, FECHA DE EXAMEN Y COLABORADORES/AS, PARA LA PLAZA DE ADMINISTRATIVO /A DE CARÁCTER FUNCIONARIAL MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE

Considerando. Que se ha detectado error material en la resolución de Alcaldía n.º 2021-2669, por la que se aprobaba la lista definitiva de admitidos, fecha de examen y colaboradores para la plaza de administrativo vacante en este Ayuntamiento, mediante el sistema de oposición libre, se procede a su rectificación en los términos dispuesto en la presente Resolución:

Considerando Que mediante Resolución de Alcaldía n.º 2020-2492 de fecha 27 de noviembre de 2020, se aprueban las base específicas de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de administrativo de administración general, funcionario/a de carrera, mediante el sistema de oposición libre, correspondiente a la oferta de empleo 2018.

Considerando Que mediante publicación de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, n.º 60 de fecha 11 de marzo de 2021, se abre el plazo de presentación de solicitudes por plazo de 20 días.

Considerando: Que mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 155 de fecha 7 de julio, se abre el plazo para la presentación de subsanaciones de los/as candidatos excluidos/as provisionalmente.

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero.— Estimar las alegaciones presentadas por los/as siguientes candidatos/as y por los siguientes motivos:

<i>N.º orden</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Motivos</i>
1	Codón Román Elena	Firma anexo I
2	García Ruiz Azahara	Firma anexo I
3	Martín Dorado José Antonio	Firma anexo I
4	Martínez Martínez Carlos	Firma anexo I

Segundo.— Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

*Relación de aspirantes admitidos/as:*

<i>N.º orden</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
1	Abad Campos Jesús
2	Alarcón Alarcón José Luis
3	Alejandro Alcázar Sergio
4	Alonso Cuevas José Luis
5	Alonso Díaz Yolanda
6	Amaro Burgos Juan Luis
7	Amaro Ruiz Ángel
8	Andrés Martín Pablo
9	Aragón Riol Irene
10	Arance Gilabert Julián
11	Arcas Lucena Elena
12	Arcas Lucena María Ángeles
13	Arjona Garzón José Antonio
14	Ávila Puyana Miguel Ángel
15	Bazán Cardoso María Dolores
16	Bazarot Rojas Sonia
17	Bellido Soria Esther María
18	Belmar Rufo Esther
19	Benítez García Carmen
20	Benítez Pareja Sebastián Jesús
21	Biedma Benítez Davinia
22	Braga Pérez María de las Mercedes
23	Brenes Flores Manuel Jesús
24	Bueno Barbecho Alejandro
25	Bueno Barbecho Fernando
26	Bulpe Fernández Patricia Angélica
27	Bustamante Hidalgo Rosa María
28	Cacho Prieto Antonio David
29	Calvo Vergara María Luz
30	Cansino Díaz Amparo
31	Caro González Paloma
32	Castilla Herencia María de la Luna
33	Castilla Ibáñez Ángela de la Cruz
34	Castilla Moreno Jesús
35	Castro Rivera Manuel
36	Ceballos Medina María Teresa
37	Coca Ortega José María
38	Codón Román Elena
39	Cozma Adelina Denisa
40	Cuesta González Marina de la
41	Díaz Aunión María Carmen
42	Díaz Castro Ana
43	Díaz Ruiz Isabel
44	Domínguez García Ana Belén
45	Enríquez Esteban Silvia
46	Estévez Cabrera María del Rocío
47	Fernández Blanco María Ángeles
48	Fernández Moya Ángela Escardiel
49	Fernández Núñez Verónica
50	Fernández Santa Cruz Rodríguez Carmen
51	Folch Cuesta Santiago
52	Franco Moreno María Rocío
53	Gallardo Carvajales Sonia
54	Gallego Burgos Daniel
55	García Alcaide José Pedro

<i>N.º orden</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
56	García Hermoso Amelia
57	García López José
58	García Martos Rafael Ángel
59	García Matilla Iván
60	García Ruiz Azahara
61	Garrido Espinosa Reyes
62	Gómez Escriche Moisés
63	Gómez Garrido Carolina
64	Gómez Gracia Elena
65	González González Cristina
66	González Hernández Isabel
67	González Morales Macarena
68	González Redondo Mariano José
69	Guanuchi Cuadrado Gabriela Patricia
70	Gutiérrez Romero Rocío
71	Hernández Otero Desiré
72	Íñiguez Salinero María Mercedes
73	Isorna Aragón Aránzazu
74	Jaén Prada Anabel
75	Jiménez Carmona Cristina
76	Jiménez León María Ángeles
77	Jiménez Liñán Cristina
78	Jiménez Puyana David
79	Jiménez Velasco Elisabeth
80	Juárez Vicente Fco. de Paula
81	León Sánchez Jesús Daniel
82	Lérida Toro Sergio
83	Limia Luna Palmira de las Mercedes
84	Liñán Reyes Estrella
85	Llopis Zapata Isabela
86	López - Sánchez Pinto María del Valle
87	López Peñaloza Rosario María
88	López Pizarro Patricia María
89	López Remero Sonia
90	López Suárez Tatiana María
91	Lozano Costoya María Vanesa
92	Lucena Torres María Piedad
93	Marañón Mora Víctor Manuel
94	Martín Barrera Albina
95	Martínez Alabanda Gloria María
96	Martín Dorado José Antonio
97	Martínez Barea María Luisa
98	Martínez Blanco Mónica
99	Martínez Hernández María Teresa
100	Martínez Martín Melania
101	Martínez Martínez Carlos
102	Matallana Gil Marta
103	Medal López Beatriz
104	Mena Sánchez María Teresa
105	Moreno Blanco Raquel
106	Moreno Domínguez Clara Isabel
107	Morilla Carrasco Rocío
108	Muñoz de la Vega Victoria
109	Muñoz García Rafael Antonio
110	Naranjo Amaya Susana

<i>N.º orden</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
111	Ortiz Fornalino Asunción
112	Pallero Sastre José María
113	Parejón Carvajal Silvia
114	Peña Gala Lorena
115	Pereníguez Rodríguez María del Pilar
116	Pérez Pastor Sandra
117	Pérez Villalba Magdalena
118	Pineda Iglesias Eduardo
119	Pino de Molina Domínguez Beatriz
120	Pinto Barragán Manuel
121	Provincial Cabrera Manuel
122	Quirós Herrera Nazaria Nieves
123	Ramos Oropesa María
124	Reinfo Pro María Isabel
125	Rey Domínguez Silvia
126	Richart Pérez Paloma
127	Rivas Franco Álvaro
128	Rivera Álvarez Elia Garín
129	Rivero Vázquez Oceanía
130	Rodríguez Gutiérrez María Rosario
131	Rodríguez Lorca Yolanda
132	Rodríguez Oporto Diego
133	Roldán Marín Susana
134	Roldán Martín María Trinidad
135	Román Domínguez Juana
136	Romero Tamayo Bruno
137	Rubio Lara Teresa
138	Rufino Lorenzo Macarena
139	Salas Sánchez Paula
140	Sánchez Fernández María Luisa
141	Santos López Cristina
142	Sendra Fontán María del Rocío
143	Sivianes Morato María del Rocío
144	Solís Estévez Cristina
145	Tellado Frías Raquel
146	Tirado Alonso María del Carmen
147	Torreño Calvete Sandra
148	Trujillo Arenillas Ana Isabel
149	Utrera Postigo María Teresa
150	Villaseñor Gómez Laura Teresa
151	Vizcaino Ortiz Julio

*Relación de aspirantes excluidos/as:*

<i>N.º orden</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
1	Álvez Carrillo María Mercedes
2	Amores Sánchez Inmaculada Concepción
3	Cantizano Campe Antonio José
4	Cuevas Negrete Ana María
5	Galván Vivas Rocío
6	Gómez López Juan María
7	López - Sánchez Pinto Juan Bautista
8	Postigo Sánchez Rocío
9	Rodríguez Carrascosa Marien

Tercero.— La realización del ejercicio de la fase de oposición se llevará a cabo, el día 23 de octubre de 2021, sábado a las 10.00 horas (único llamamiento), en I.E.S Camas (Antonio Brisquet), en Avenida Alcalde Manuel Cabello s/n (N-630) de Camas, debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa.

Cuarto.— Nombrar como colaboradores/as del Tribunal a los siguientes empleados/as públicos, la cual será indemnizada en la misma cuantía que los vocales del mismo:

Doña Cristina Angulo Bautista.  
Don Benjamín Godoy Llorene.  
Don José Pérez Mateo.  
Doña Clotilde Martín Delgado.

Los/as aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, y a los asesores especialistas en su caso, cuando a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el artículo 23, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

Quinto.— Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Sexto.— Publicar la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as, así como la fecha del ejercicio de oposición y colaboradores, en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://camas.sedelectronica.es>] [y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión].

En Camas a 23 de septiembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

6W-8101

#### CANTILLANA

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Cantillana, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2021, la modificación del Reglamento de la Agrupación Local de Protección Civil del Ayuntamiento de Cantillana, se expone al público, junto con el expediente tramitado al efecto, en la Secretaría General, durante el plazo de treinta días desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, al objeto de que quienes se consideren interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas, de acuerdo con el artículo 49 de la vigente Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Transcurrido el plazo mencionado sin presentarse ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cantillana a 21 de septiembre de 2021.—La Alcaldesa, Ángeles García Macías.

6W-8108

#### CASTILLEJA DE LA CUESTA

En virtud de las atribuciones que se le confieren a esta Delegada por la Alcaldía-Presidencia mediante resolución n.º 1048/2021 de 20 de septiembre.

##### APROBACIÓN LISTAS PROVISIONALES DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DE LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES QUE CONFORMAN LAS LÍNEAS DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL (PLAN CONTIGO)

Vista la resolución de esta Delegada n.º 657/2021, de 21 de junio, por las que se aprobaban la Convocatoria y Bases Generales de Selección reguladoras de las pruebas selectivas de acceso por concurso oposición, para las bolsas de empleo para las plazas vacantes de personal funcionario y personal laboral en las líneas de actuación del subprograma de empleo del programa de empleo y apoyo empresarial, que a este efecto se relacionan:

- Línea 1.— *Programa Pr@xis*.  
Contratación de 6 titulados/as universitarios/as y 2 titulados/as en formación profesional de grado superior o titulaciones oficialmente reconocidas como equivalentes, durante seis meses a jornada completa.
- Línea 4.— *Informadores y/o Dinamizadores Turísticos*.  
Contratación de 1 titulado/a universitario/a y 1 titulado/a en formación profesional de grado superior o titulaciones oficialmente reconocidas como equivalentes, durante 6 meses a jornada completa.
- Línea 5.— *Mejoras de espacios productivos y de formación con colectivos con dificultad de inserción laboral*.  
Contratación de 19 personas (Peones de obras públicas, Peones Pintura, Barrenderos y Personal de limpieza) y 3 personal cualificado/a (Oficial 1.ª o 2.ª), durante 6 meses a jornada completa.
- Línea 6.— *Oficina de gestión del plan*.  
Contratación de 3 titulado/a universitario/as y 2 titulados/as en formación profesional de grado medio o titulaciones oficialmente reconocidas como equivalentes, durante 10 meses a jornada completa.

Visto lo dispuesto en la base quinta de dichas bases reguladoras y habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes, esta Delegada, pues, al amparo de la Delegación permanente y genérica conferida por la Alcaldía-Presidencia, dictada en materia de Delegaciones Municipales, por la presente vengo en adoptar la siguiente resolución:

Primero: Aprobar las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as, de las categorías profesionales que conforman las diferentes líneas del Subprograma de Empleo del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, que se adjuntan como anexo a la presente resolución.

Segundo: Hacer constar el plazo de 10 días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, de que disponen los/as aspirantes para la subsanación de defectos y presentación de reclamaciones.

Tercero: Dar cuenta a la Secretaría e Intervención Municipal, así como al Departamento de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto: Mandar publicar la presente resolución y su anexo en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

En Castilleja de la Cuesta a 23 de septiembre de 2021.—La Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior, María Ángeles Rodríguez Adorna. La Secretaria accidental, Ana María Chaves Villadiego.

Línea 1 Pr@Xis - Gestores innovación.

Licenciatura/Diplomatura/Grado en Administración y Dirección de Empresas, Investigación y Técnicas de Mercado, Marketing y Técnicas de Mercado (A2).

*Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as*

B) Aspirantes excluidos/as.

N.º de orden	D.N.I.	Apellidos y nombre	Causa de exclusión
1	***278***	Delgado Bernal, María José	No presenta: — Leyenda en todas las copias: «Se corresponde fielmente con su original» — Memoria descriptiva (falta 1) (Base 4.ª bases reguladoras)

Línea 1 Pr@xis - Gestores innovación.

Licenciatura/Diplomatura/Grado en Ciencias del Trabajo, Graduado Social, Relaciones Laborales, RRHH. (A2).

*Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as*

A) Aspirantes admitidos/as.

N.º de orden	D.N.I.	Apellidos y nombre
1	***826***	Gómez Guisado, Natalia María

B) Aspirantes excluidos/as.

N.º de orden	D.N.I.	Apellidos y nombre	Causa de exclusión
1	***223***	Sotomayor Angulo, Ana Victoria	No presenta: — Anexo I Plazas convocadas (categoría profesional) (Base 4.ª bases reguladoras)

Línea 1 Pr@xis - Gestores Innovación.

Formación Profesional, Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalentes, en la Familia Profesional Informática y Comunicaciones (C1).

*Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as*

B) Aspirantes excluidos/as.

N.º de orden	D.N.I.	Apellidos y nombre	Causa de exclusión
1	***653***	Lara Arenas, Antonio José	No presenta: — Memoria Descriptiva por duplicado (Base 4.ª bases reguladoras)

Línea 4 Dinamizador/a Turístico/a.

Grado en Turismo o equivalente (A2).

*Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as*

A) Aspirantes admitidos/as.

N.º de orden	D.N.I.	Apellidos y nombre
1	***849***	Marín Ruiz, Miguel Ángel
2	***787***	Rodríguez Cano, José Manuel
3	***283***	Silva Acedo, Soraya
4	***814***	Urbano Hidalgo, Adelaida

Línea 4 Informador/a Turístico/a.

Formación profesional o ciclo formativo de grado superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, en la Familia Profesional Animación Sociocultural y Turística (C2).

*Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as*

A) Aspirantes admitidos/as.

N.º de orden	D.N.I.	Apellidos y nombre
1	***255***	Romero Chaves, María Isabel
2	***283***	Silva Acedo, Soraya
3	***814***	Urbano Hidalgo, Adelaida

Línea 5 Colectivos dificultad inserción.

Peón Obras Públicas (AP).

Desempleados larga duración o con 45 años o más.

*Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as*

A) Aspirantes admitidos/as.

<i>N.º de orden</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
1	***966***	Alcántara Oliver, Diego
2	***756***	Almonte Narváez, José Antonio
3	***897***	Ariza Hinojosa, Antonio
4	***347***	Bellaoui, Aziouiz
5	***050***	Ben Abdellah, Rachid
6	***290***	Bernal Anillo, Luis
7	***255***	García Bocanegra, Francisco
8	***653***	Lara Arenas, Antonio José
9	***229***	Mateos Rodríguez, Raul
10	***266***	Mora Pérez, Antonio Manuel
11	***730***	Pérez Peralta, Alonso
12	***226***	Ramos De Los Reyes, Francisco Jesús
13	***019***	Rebollo Muñoz, Heliodoro

B) Aspirantes excluidos/as.

<i>N.º de orden</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Causa de exclusión</i>
1	***903***	Barquín López, Francisco Manuel	No presenta: — Inscripción demanda de empleo SAE (Base 2.ª bases reguladoras)
2	***716***	Cantos Ruso, Salvador	No presenta: — Inscripción demanda de empleo SAE (Base 2.ª bases reguladoras)
3	***282***	Carmona Pérez, José Manuel	No presenta: — Informe períodos de inscripción SAE desde 1 de enero de 2020 hasta la fecha de entrega de la solicitud (14 de julio de 2021) (Base 4.ª bases reguladoras)
4	***273***	De León Romero, Javier	No cumple requisitos (Base 2.ª f) bases reguladoras)
5	***757***	García Aragón, David	No cumple requisitos (Base 2.ª f) bases reguladoras)
6	***717***	Mariscal Domínguez, Francisco	No presenta: — Inscripción Demanda de empleo SAE (Base 2.ª bases reguladoras)
7	***403***	Oliver Rivilla, Romualdo	No presenta: — Inscripción Demanda de empleo SAE (Base 2.ª bases reguladoras)
8	***328***	Pérez Ballesteros, Raúl	No presenta: — Declaración jurada de reunir todos los requisitos de participación (Anexo II) — Informe períodos de inscripción SAE desde 1 de enero de 2020 hasta la fecha de entrega de la solicitud (27 de julio de 2021) (Base 4.ª bases reguladoras)
9	***295***	Pérez Romero, Manuel	No presenta: — Leyenda en todas las copias: «Se corresponde fielmente con su original» (Base 4.ª bases reguladoras)
10	***815***	Posada Reyes, Álvaro	No presenta: — Currículum (Base 4.ª bases reguladoras)
11	***343***	Pozo Cantero, Manuel Jesús	No presenta: — Informe períodos de inscripción SAE desde 1 de enero de 2020 hasta la fecha de entrega de la solicitud (27 de julio de 2021) (Base 4.ª bases reguladoras)

N.º de orden	D.N.I.	Apellidos y nombre	Causa de exclusión
12	***301***	Rodríguez García, José Ángel	No presenta: — Currículum (Base 4.ª bases reguladoras)
13	***221***	Sánchez González, Francisco Manuel	No presenta: — Leyenda en todas las copias: «Se corresponde fielmente con su original» (Base 4.ª bases reguladoras)
14	***031***	Sánchez Rueda, Carlos	No presenta: — Currículum (Base 4.ª bases reguladoras)

Línea 5 Colectivos dificultad inserción.

Peón Pintura (AP).

Desempleados larga duración o con 45 años o más.

*Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as*

A) *Aspirantes admitidos/as.*

N.º de orden	D.N.I.	Apellidos y nombre
1	***966***	Alcántara Oliver, Diego
2	***897***	Ariza Hinojosa, Antonio
3	***347***	Bellaoui, Aziouiz
4	***050***	Ben Abdellah, Rachid
5	***584***	Farrow Sanjurjo, Juan Manuel
6	***653***	Lara Arenas, Antonio José
7	***921***	Lozano Vega, Gumersindo
8	***229***	Mateos Rodríguez, Raul
9	***389***	Mellakh, Ahmed
10	***226***	Ramos de los Reyes, Francisco Jesús
11	***296***	Ruiz Ramos, Juana

B) *Aspirantes excluidos/as.*

N.º de orden	D.N.I.	Apellidos y nombre	Causa de exclusión
1	***670***	Barrios Valverde, Fernando	No presenta: — Leyenda en todas las copias: «Se corresponde fielmente con su original» (Base 4.ª bases reguladoras)
2	***282***	Carmona Pérez, José Manuel	No presenta: — Informe períodos de inscripción SAE desde 1 de enero de 2020 hasta la fecha de entrega de la solicitud (14 de julio de 2021) (Base 4.ª bases reguladoras)
3	***453***	Castro Bernárdez, Francisco	No presenta: — Leyenda en todas las copias: «Se corresponde fielmente con su original» (Base 4.ª bases reguladoras)
4	***914***	Espinar Navarro, Miguela	No presenta: — Currículum (Base 4.ª bases reguladoras)
5	***757***	García Aragón, David	No cumple requisitos (Base 2.ª f) bases reguladoras)
6	***290***	Gil Pérez, Víctor Alfonso	No presenta: — Leyenda en todas las copias: «Se corresponde fielmente con su original» (Base 4.ª bases reguladoras) — Inscripción Demanda de empleo SAE (Base 2.ª bases reguladoras)

<i>N.º de orden</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Causa de exclusión</i>
7	***805***	Martín Plata, Laura	No presenta: — Informe períodos de inscripción SAE desde 1 de enero de 2020 hasta la fecha de entrega de la solicitud (9 de julio de 2021) (Base 4.ª bases reguladoras)
8	***190***	Nogales Rodríguez, José Luis	No presenta: — Currículum (Base 4.ª bases reguladoras)
9	***265***	Oliver Navarro, José	No presenta: — Inscripción Demanda de empleo SAE (Base 2.ª bases reguladoras)
10	***403***	Oliver Rivilla, Romualdo	No presenta: — Inscripción Demanda de empleo SAE (Base 2.ª bases reguladoras)
11	***295***	Pérez Romero, Manuel	No presenta: — Leyenda en todas las copias: «Se corresponde fielmente con su original» (Base 4.ª bases reguladoras)
12	***815***	Posada Reyes, Álvaro	No presenta: — Currículum (Base 4.ª bases reguladoras)
13	***301***	Rodríguez García, José Ángel	No presenta: — Currículum (Base 4.ª bases reguladoras)
14	***031***	Sánchez Rueda, Carlos	No presenta: — Currículum (Base 4.ª bases reguladoras)

Línea 5 Colectivos dificultad inserción.

Barrendero/a (AP).

Desempleados larga duración o con 45 años o más.

*Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as*

A) *Aspirantes admitidos/as.*

<i>N.º de orden</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
1	***966***	Alcántara Oliver, Diego
2	***897***	Ariza Hinojosa, Antonio
3	***050***	Ben Abdellah, Rachid
4	***290***	Bernal Anillo, Luis
5	***620***	Bueno Castro, Sonia
6	***304***	Castaño Sánchez, Rocío
7	***316***	Cosano Rojas, Rafael
8	***929***	Díaz Cordero, Araceli
9	***584***	Farrow Sanjurjo, Juan Manuel
10	***276**	Gómez Olías, Inmaculada
11	***653***	Lara Arenas, Antonio José
12	***921***	Lozano Vega, Gumersindo
13	***389***	Mellakh, Ahmed
14	***274***	Ortega Lobo, Jerónima
15	***854***	Pavón Martín, Florencia
16	***131***	Reddioui, Rachida
17	***291***	Rodríguez López, Juan Carlos
18	***296***	Ruiz Ramos, Juana

## B) Aspirantes excluidos/as.

N.º de orden	D.N.I.	Apellidos y nombre	Causa de exclusión
1	***903***	Barquín López, Francisco Manuel	No presenta: — Inscripción Demanda de empleo SAE (Base 2.ª bases reguladoras)
2	***837***	Barrios Amaya, Daniel	No presenta: — Leyenda en todas las copias: «Se corresponde fielmente con su original» (Base 4.ª bases reguladoras)
3	***716***	Cantos Ruso, Salvador	No presenta: — Inscripción Demanda de empleo SAE (Base 2.ª bases reguladoras)
4	***282***	Carmona Pérez, José Manuel	No presenta: — Informe períodos de inscripción SAE desde 1 de enero de 2020 hasta la fecha de entrega de la solicitud (14 de julio de 2021) (Base 4.ª bases reguladoras)
5	***273***	de León Romero, Javier	No cumple requisitos (Base 2.ª f) bases reguladoras)
6	***280***	Mendoza Gutiérrez, Isabel	No cumple requisitos (Base 2.ª f) bases reguladoras)
7	***295***	Pérez Romero, Manuel	No presenta: — Leyenda en todas las copias: «Se corresponde fielmente con su original» (Base 4.ª bases reguladoras)
8	***876***	Rubio Arellano, Ana María	No presenta: — Inscripción Demanda de empleo SAE (Base 2.ª bases reguladoras)
9	***226***	Rufin Orellana, María Carmen	No presenta: — Leyenda en todas las copias: «Se corresponde fielmente con su original» (Base 4.ª bases reguladoras) — Inscripción Demanda de empleo SAE (Base 2.ª bases reguladoras)
10	***221***	Sánchez González, Francisco Manuel	No presenta: — Anexo II Solicitud participación — DNI — Curriculum — Inscripción Demanda de empleo SAE — Leyenda en todas las copias: «Se corresponde fielmente con su original» (Base 4.ª bases reguladoras)
11	***031***	Sánchez Rueda, Carlos	No presenta: — Curriculum (Base 4.ª bases reguladoras)

Línea 5 Colectivos dificultad inserción.

Limpiador/a (AP).

Desempleados larga duración o con 45 años o más.

*Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as*

A) Aspirantes admitidos/as.

N.º de orden	D.N.I.	Apellidos y nombre
1	***309***	Acosta Ruiz, Manuela
2	***050***	Ben Abdellah, Rachid
3	***620***	Bueno Castro, Sonia
4	***584***	Farrow Sanjurjo, Juan Manuel
5	***276**	Gómez Olías, Inmaculada
6	***653***	Lara Arenas, Antonio José
7	***762***	Leal Álvarez, Isabel María

N.º de orden	D.N.I.	Apellidos y nombre
8	***226***	Martín Gelo, Concepción
9	***229***	Mateos Rodríguez, Raul
10	***223***	Mora Bataller, Rosa Ana
11	***854***	Pavón Martín, Florencia
12	***131***	Reddioui, Rachida
13	***245***	Venegas Velasco, Carmen
14	***870***	Villar Cano, María Carmen

## B) Aspirantes excluidos/as.

N.º de orden	D.N.I.	Apellidos y nombre	Causa de exclusión
1	***914***	Espinar Navarro, Miguela	No presenta: — Currículum (Base 4.ª bases reguladoras)
2	***879***	Gutiérrez García, Isabel	No presenta: — Inscripción Demanda de empleo SAE (Base 2.ª bases reguladoras)
3	***403***	Oliver Rivilla, Romualdo	No presenta: — Inscripción Demanda de empleo SAE (Base 2.ª bases reguladoras)
4	***340***	Rebollo Mangas, Lidia	No presenta: — Informe períodos de inscripción SAE desde 1 de enero de 2020 hasta la fecha de entrega de la solicitud (27 de julio de 2021) (Base 4.ª bases reguladoras)
5	***876***	Rubio Arellano, Ana María	No presenta: — Inscripción Demanda de empleo SAE (Base 2.ª bases reguladoras)
6	***226***	Rufin Orellana, María Carmen	No presenta: — Leyenda en todas las copias: «Se corresponde fielmente con su original» (Base 4.ª bases reguladoras) — Inscripción Demanda de empleo SAE (Base 2.ª bases reguladoras)
7	***685***	Sigueiro Salinas, Juana María	No presenta: — Leyenda en todas las copias: «Se corresponde fielmente con su original» (Base 4.ª bases reguladoras)
8	***031***	Sánchez Rueda, Carlos	No presenta: — Currículum (Base 4.ª bases reguladoras)
9	***813***	Trujillo Vela, Francisco Javier	No presenta: — Informe períodos de inscripción SAE desde 1 de enero de 2020 hasta la fecha de entrega de la solicitud (27 de julio de 2021) (Base 4.ª bases reguladoras)
10	***716***	Villarín Fernández, Antonio	No presenta: — Inscripción Demanda de empleo SAE (Base 2.ª bases reguladoras)

Línea 5 Colectivos dificultad inserción.

Oficial 1.ª Albañilería (C1).

10 años de experiencia profesional en plaza a la que opta o en posesión del título requerido de bachiller o técnico o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes.

## Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as

## B) Aspirantes excluidos/as.

N.º de orden	D.N.I.	Apellidos y nombre	Causa de exclusión
1	***298***	Gómez Olivares, Jesús	No presenta: — Titulación requerida y/o contratos (Base 1.ª bases reguladoras)

Línea 5 Colectivos dificultad inserción.

Oficial 1.ª Pintura (C1).

10 años de experiencia profesional en plaza a la que opta o en posesión del título requerido de bachiller o técnico o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes.

*Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as*

B) *Aspirantes excluidos/as.*

N.º de orden	D.N.I.	Apellidos y nombre	Causa de exclusión
1	***190***	Nogales Rodríguez, José Luis	No presenta: — Titulación requerida y/o contratos (Base 1.ª bases reguladoras)

Línea 6 Gestor/a Oficina PEAE.

Ciencias Sociales y/o Jurídicas, Económicas, Administración de Empresas, Derecho, Psicología, Pedagogía, Ciencias Políticas, Gestión y Administración Pública, Ciencias del Trabajo, Trabajo Social, Ingeniería Industrial, Empresariales, Graduado Social (A1).

*Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as*

A) *Aspirantes admitidos/as.*

N.º de orden	D.N.I.	Apellidos y nombre
1	***820***	Casas Torres, Fernando
2	***822***	Fernández Rosales, Rocío

B) *Aspirantes excluidos/as.*

N.º de orden	D.N.I.	Apellidos y nombre	Causa de exclusión
1	***071***	Begines Alonso, Fernando	No presenta: — Titulación académica — Curriculum — Memoria descriptiva por duplicado (Base 4.ª bases reguladoras)
2	***278***	Delgado Bernal, María José	No presenta: — Leyenda en todas las copias: «Se corresponde fielmente con su original» — Memoria descriptiva (falta 1) (Base 4.ª bases reguladoras)
3	***934***	Ocaña Domínguez, José Antonio	No presenta: — Titulación académica — Curriculum — Memoria descriptiva por duplicado — Justificante ingreso bancario — Certificado/as tarifa especial o autorización comprobación padrón (Base 4.ª bases reguladoras)
4	***859***	Romero Cortés, Mercedes	No titulación: diplomatura (Base 1.ª bases reguladoras)

Línea 6 Gestor/a Laboral Oficina PEAE.

Ciencias Sociales y/o Jurídicas, Económicas, Administración de Empresas, Derecho, Psicología, Pedagogía, Ciencias Políticas, Gestión y Administración Pública, Ciencias del Trabajo, Trabajo Social, Ingeniería Industrial, Empresariales, Graduado Social (A2).

*Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as*

A) *Aspirantes admitidos/as.*

N.º de orden	D.N.I.	Apellidos y nombre
1	***348***	Rosales Pérez, Inmaculada

B) *Aspirantes excluidos/as.*

N.º de orden	D.N.I.	Apellidos y nombre	Causa de exclusión
1	***278***	Delgado Bernal, María José	No presenta: — Leyenda en todas las copias: «Se corresponde fielmente con su original» — Memoria descriptiva (falta 1) (Base 4.ª bases reguladoras)

N.º de orden	D.N.I.	Apellidos y nombre	Causa de exclusión
2	***343***	Prieto Gallardo, Juan Pablo	Fuera de plazo
3	***223***	Sotomayor Angulo, Ana Victoria	No presenta: — Anexo I Plazas convocadas (Categoría Profesional) (Base 4.ª bases reguladoras)

Línea 6 Gestor/a Obras y Servicios Oficina PEA.E.

Ciencias Sociales y/o Jurídicas, Económicas, Administración de Empresas, Derecho, Psicología, Pedagogía, Ciencias Políticas, Gestión y Administración Pública, Ciencias del Trabajo, Trabajo Social, Ingeniería Industrial, Empresariales, Graduado Social (A2).

*Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as*

B) Aspirantes excluidos/as.

N.º de orden	D.N.I.	Apellidos y nombre	Causa de exclusión
1	***278***	Delgado Bernal, María José	No presenta: — Leyenda en todas las copias: «Se corresponde fielmente con su original» — Memoria descriptiva (falta 1) (Base 4.ª bases reguladoras)
2	***934***	Ocaña Domínguez, José Antonio	No presenta: — Titulación académica — Currículum — Memoria descriptiva por duplicado — Justificante ingreso bancario — Certificado/as tarifa especial o autorización comprobación padrón (Base 4.ª bases reguladoras)

Línea 6 Empleados/as Administrativos/as Oficina PEA.E.

Formación Profesional, Ciclo Formativo de Grado Medio o similares, en la Familia Profesional Administrativa (C2).

*Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as*

A) Aspirantes admitidos/as.

N.º de orden	D.N.I.	Apellidos y nombre
1	***742***	Castilla Gandullo, Francisca
2	***924***	Chaves Teba, Concepción
3	***821***	Domínguez Molina, Rocío
4	***094***	Hernández Toro, Manuel
5	***585***	Membrilla Garzón, Encarnación
6	***354***	Palma Varilla, Jessica
7	***277***	Pernia Fernández, Elena
8	***744***	Rangel Ramos, María del Mar

B) Aspirantes excluidos/as.

N.º de orden	D.N.I.	Apellidos y nombre	Causa de exclusión
1	***200***	Barranco Modesto, María Ángeles	No presenta: — DNI, reverso — Titulación académica — Currículum — Memoria descriptiva por duplicado — Justificante ingreso bancario — Certificado/as tarifa especial o autorización comprobación padrón (Base 4.ª bases reguladoras)
2	***278***	Delgado Bernal, María José	No presenta: — Leyenda en todas las copias: «Se corresponde fielmente con su original» — Memoria descriptiva (falta 1) (Base 4.ª bases reguladoras)
3	***153***	Maqueda Carrera, Patricia	No presenta: — Currículum (Base 4.ª bases reguladoras)

N.º de orden	D.N.I.	Apellidos y nombre	Causa de exclusión
4	***821***	Martín Domínguez, Inmaculada	No presenta: — Memoria descriptiva (falta 1) (Base 4.ª bases reguladoras)
5	***238***	Perejón Carvajal, Silvia	No presenta: — Leyenda en todas las copias: «Se corresponde fielmente con su original» (Base 4.ª bases reguladoras)

Incidencias bolsas PEAE (Plan Contigo).

*Lista provisional de aspirantes excluidos/as*

N.º de orden	D.N.I.	Apellidos y nombre	Causa de exclusión
1	***213***	Borón Sánchez, Carmen Martina	Lineas 1,2,6 (no concreta categorías) No presenta: — Anexo II Solicitud — DNI — Justificante ingreso bancario — Memoria descriptiva por duplicado — Leyenda en todas las copias: «Se corresponde fielmente con su original» (Base 4.ª bases reguladoras)
2	***680***	García Hermoso, Amelia	No concreta líneas No presenta: — Anexo II Solicitud — Currículum — Justificante ingreso bancario — Memoria descriptiva por duplicado — Leyenda en todas las copias: «Se corresponde fielmente con su original» (Base 4.ª bases reguladoras)

En Castilleja de la Cuesta a 23 de septiembre de 2021.—La Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior, María Ángeles Rodríguez Adorna.

6W-8082

LOS CORRALES

Doña Buensuceso Morillo Espada, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiéndose instruido por los Servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente con número 2021/BAN\_01/000001 para la depuración de saldos no presupuestarios de ejercicios cerrados por prescripción 2021 y su correspondiente modificación, por importe de 119.029,36 Euros, según detalle previsto en el Anexo denominado «Sobrantes no presupuestarias 20080 y 20140», provisto de código seguro de verificación IV7FQ4PDABGK7OVP4IP5H4ZGM4 y url de verificación en <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7FQ4PDABGK7OVP4IP5H4ZGM4>, que se detallan a continuación, se convoca, por plazo de veinte días trámite de audiencia y de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho.

Expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente, acompañadas de los documentos acreditativos de la interrupción, en su caso.

La relación de titulares de créditos que figuran en el expediente y que pueden verse afectados por el mismo son los siguientes:

Ejercicio presupuestario	Titular	Concepto	Saldo no presupuestario	Importe
1990	Don Antonio Reguera Espinosa.	Fianzas alquiler de viviendas	20080	90,15 €
1990	Don Manuel Sánchez Linares	Fianzas alquiler de viviendas	20080	90,15 €
1990	Doña Carmen Almansa García	Fianzas alquiler de viviendas	20080	90,15 €
2008	Don David García Sánchez	Fianzas alquiler de viviendas	20080	150,00 €
2008	Don Fatiha El Amine	Fianzas alquiler de viviendas	20080	150,00 €
2008	Doña María Sánchez Huerta	Fianzas alquiler de viviendas	20080	150,00 €
1991	Don Francisco Morillo Torres	Fianza rotura pavimento y pintura de fachada	20080	60,10 €
1992	Don Francisco Javier Guerrero Fernández	Fianza rotura pavimento y pintura de fachada	20080	60,10 €
1993	Don Juan Reyes Gutiérrez	Fianza rotura pavimento y pintura de fachada	20080	60,10 €
1994	Don Francisco Gallardo Hidalgo	Fianza rotura pavimento y pintura de fachada	20080	60,10 €

<i>Ejercicio presupuestario</i>	<i>Titular</i>	<i>Concepto</i>	<i>Saldo no presupuestario</i>	<i>Importe</i>
1995	S.A.T. Hnos. Moreno Gallardo	Fianza rotura pavimento y pintura de fachada	20080	150,25 €
1996	Molihogar, S.L..	Fianza rotura pavimento y pintura de fachada	20080	180,30 €
2001	Don Francisco Arenas Aroca	Fianza rotura pavimento y pintura de fachada	20080	180,30 €
2002	Don Fernando Gallardo Trujillo	Fianza rotura pavimento y pintura de fachada	20080	180,30 €
2004	Don Francisco Peral Heredia	Fianza rotura pavimento y pintura de fachada	20080	700,00 €
2004	Don Miguel Zamora Trujillo	Fianza rotura pavimento y pintura de fachada	20080	180,00 €
2005	Don Francisco Miranda Ríos	Fianza rotura pavimento y pintura de fachada	20080	180,00 €
2005	Don Antonio Gallardo Gallardo,	Fianza rotura pavimento y pintura de fachada	20080	180,00 €
2006	Don Antonio Angulo Jiménez	Fianza rotura pavimento y pintura de fachada	20080	180,00 €
2006	Don Juan Gutiérrez Rueda,	Fianza rotura pavimento y pintura de fachada	20080	180,00 €
2006	Don Alonso Valencia López	Fianza rotura pavimento y pintura de fachada	20080	180,00 €
2006	Don Francisco García Rodríguez	Fianza rotura pavimento y pintura de fachada	20080	180,00 €
2006	Don Francisco López Benítez	Fianza rotura pavimento y pintura de fachada	20080	180,00 €
2006	Construcciones Hermanos García Peral, S.L.	Fianza rotura pavimento y pintura de fachada	20080	180,00 €
2006	Don Francisco Padilla Hidalgo	Fianza rotura pavimento y pintura de fachada	20080	180,00 €
2007	Don Pedro Lozano Reina	Fianza rotura pavimento y pintura de fachada	20080	180,00 €
2007	Don Antonio García Gallardo	Fianza rotura pavimento y pintura de fachada	20080	180,00 €
2007	Don José Ibáñez Rodríguez	Fianza rotura pavimento y pintura de fachada	20080	180,00 €
2007	Don Moisés Espada Ríos	Fianza rotura pavimento y pintura de fachada	20080	180,00 €
2007	Don Juan Antonio Gutiérrez Peral	Fianza rotura pavimento y pintura de fachada	20080	180,00 €
2007	Doña Emerenciana Gutiérrez Cordón	Fianza rotura pavimento y pintura de fachada	20080	180,00 €
2007	Don Juan Antonio Bautista Reyes	Fianza rotura pavimento y pintura de fachada	20080	180,00 €
2007	Don Andrés López Gutiérrez	Fianza rotura pavimento y pintura de fachada	20080	180,00 €
2007	Don Miguel Torres Rodríguez	Fianza rotura pavimento y pintura de fachada	20080	180,00 €
2007	Don Antonio Molina García	Fianza rotura pavimento y pintura de fachada	20080	180,00 €
2008	Don Francisco Gallardo Hidalgo	Fianza rotura pavimento y pintura de fachada	20080	180,00 €
2008	Don Juan Gracia Prado	Fianza rotura pavimento y pintura de fachada	20080	180,00 €
2008	Doña Emerenciana Gallardo Rueda	Fianza rotura pavimento y pintura de fachada	20080	180,00 €
2009	Don Juan Gallardo Zamora	Fianza rotura pavimento y pintura de fachada	20080	180,00 €
1997	Don José Antonio Rodríguez Parras	Fianza Matadero	20080	227,91 €
1993	Don Manuel Lozano	Fianza Urbanizaciones	20080	330,51 €
1993	Don Francisco Reina	Fianza Urbanizaciones	20080	330,51 €
2015	Doña María José Nicolás Pichón	Fianza Urbanizaciones	20080	1.504,10 €
1995	Varios	Mercadillo	20080	1.502,53 €
---	Don Manuel Heredia Heredia	Mercadillo	20080	60,10 €
2008	Don El Kbir El Khaldy	Mercadillo	20080	80,00 €
2008	Don Mostafa Moustarchid	Mercadillo	20080	80,00 €
2008	Doña Rosa Fernández Campos	Mercadillo	20080	80,00 €
2008	Doña Antonio Maya Maya	Mercadillo	20080	80,00 €
2008	Doña María Teresa Heredia Fajardo	Mercadillo	20080	80,00 €
2008	Doña Josefa Rodríguez Saldaña	Mercadillo	20080	80,00 €
1997	Don Antonio Aroca Rodríguez	Eléctrico	20080	120,00 €
1998	Don Eusebio Eslava Hidalgo	Eléctrico	20080	120,00 €
2002	Don Eladio Gallardo Gutiérrez	Eléctrico	20080	180,00 €
2003	Don Juan Heredia Heredia	Eléctrico	20080	180,00 €
1996	Seara e Hijos, S.L.	Fianzas obras	20080	2.238,93 €
2005	Don Benito Hidalgo Hidalgo	Fianzas obras	20080	800,00 €
2005	Don Martín Zamora Segura	Fianzas obras	20080	1.000,00 €
2005	Don Pedro Morillo López	Fianzas obras	20080	1.300,00 €
2005	Don Sebastian Rosa Madrigal	Fianzas obras	20080	600,00 €
1989	Saldo anterior	Fianzas varias	20080	841,42 €
---	Don Pedro Gdo. Martin	Fianzas varias	20080	66,35 €

<i>Ejercicio presupuestario</i>	<i>Titular</i>	<i>Concepto</i>	<i>Saldo no presupuestario</i>	<i>Importe</i>
1991	Coop. Virgen Buensuceso	Fianzas varias	20080	173,09 €
1993	Don Francisco Pérez Benítez	Fianzas varias	20080	300,51 €
2004	Don José R. Gallardo Reyes	Fianzas varias	20080	357,43 €
2004	Zamora Segura, S.L.	Fianzas varias	20080	456,53 €
2004	Don Francisco Gallardo García	Fianzas varias	20080	330,76 €
2006	Era Cerrillo, S.L.	Fianzas varias	20080	180,00 €
2006	Logic Holding As de Noruega,	Campo de golf	20080	60.450,00 €
1991	Don Manuel Gallardo Izquierdo	Otros	20080	288,49 €
2016	Elaboraciones Gacuri, S.L.	Otros	20080	440,00 €
---	Varios	Rehabilitación de viviendas y otros	20140	37.557,79
Total				119.029,36 €

El presente expediente, que se somete a trámite de información pública, por plazo de veinte días, a contar a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de edictos de la Corporación Municipal. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (Dirección: <https://sede.loscorrales.es/>) y en su portal de la transparencia (Dirección: <http://transparencia.loscorrales.es/es/>).

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Los Corrales a 30 de septiembre de 2021. La Alcaldesa, Buensuceso Morillo Espada.

Determinar que el expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, procederá su resolución por parte del Pleno. En consecuencia, transcurrido el plazo de exposición al público sin alegaciones, se ordena practicar los asientos contables necesarios para hacer efectiva la depuración de saldos de las cuentas no presupuestarias señalada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Los Corrales a 30 de septiembre de 2021.—La Alcaldesa, Buensuceso Morillo Espada.

36W-8309

#### DOS HERMANAS

Doña Ana Conde Huelva, Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio.

Hace saber: Que con fecha 2 de julio de 2021, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento ha adoptado acuerdo por el que se inicia la tramitación, para su aprobación y firma, del Convenio Urbanístico de Planeamiento (Ref: 000002/2021-CURB) cuyo datos se relacionan a continuación:

- Otorgantes: Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas e Inversiones Harwood, S.L.U.
- Ámbito: Avda. 4 de diciembre.
- Objeto: Convenio de planeamiento y gestión para nuevas alineaciones de las avenidas 4 de Diciembre e Ingeniero José Luis Prats.
- Plazo de vigencia: 3 años desde la aprobación del estudio de detalle.

Lo que se hace público para general conocimiento conforme a lo dispuesto en los artículos 39 y 95 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación del Territorio de Andalucía, durante el plazo de 20 días a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El documento podrá ser consultado en el Servicio de Ordenación del Territorio del Ayuntamiento de Dos Hermanas, en horarios y días hábiles, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica de esta corporación (<https://sede.doshermanas.es>).

Dos Hermanas a 24 de agosto de 2021.—La Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Ana Conde Huelva.

6W-7344-P

#### DOS HERMANAS

Doña Ana Conde Huelva, Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de julio de 2021, acordó aprobar definitivamente el siguiente documento: Estudio de detalle AP-57 Echajuy parcela «AA» de la manzana UA-26 (UE-1) (000005/2020-ED).

Que se ha procedido al depósito del referido documento en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenio y Catálogos con el núm. 000004/2021-RIU.

Lo que se hace público para general conocimiento conforme a lo dispuesto en los artículos 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con arreglo a lo señalado en el art. 10.1.a de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Dos Hermanas a 6 de septiembre de 2021.—La Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Ana Conde Huelva.

34W-7609

## ÉCIJA

La Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Corporación Municipal en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2021, ha aprobado definitivamente la modificación puntual núm. 16 de la revisión del PGOU., suscrita por el arquitecto don Fernando Beviá González y que tiene por objeto dar nueva redacción al artículo 11.1.83 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General que regula la sustitución del uso equipamientos y servicios en las parcelas cualificadas para tal fin, de forma que se indica cuál es la redacción actual y a continuación la redacción que se propone para su aprobación definitiva.

Esta modificación está inscrita en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el núm. de Registro 8854, libro de registro Écija en la Sección Instrumentos de planeamiento y en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados en la Sección 1.ª, Subsección 1.ª, con el núm. 4/21.

El documento urbanístico se encuentra expuesto en el portal de la transparencia de la web municipal del Ayto de Écija (www.ecija.es) en el indicador: urbanismo 13, Planes de Ordenación y Convenios Urbanísticos 6, Modificaciones de Planes Aprobados 53.

Lo que se hace público para que surta efectos de general conocimiento de conformidad en el art. 41 de la Ley 7/2002. Contra dicho acuerdo que agota la vía administrativa se puede interponer los recursos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Écija a 3 de septiembre de 2021.—El Alcalde, P.D. el Concejale, Decreto 2021/2217 de 8 de julio de 2021 y Decreto 2021/2219 de fecha 8 de julio de 2021, publicados en «Boletín Oficial» de la provincia núm. 172, de fecha 27 de julio de 2021, Sergio Gómez Ramos.

36W-7502

## GELVES

Doña Isabel Herrera Segura, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante sesión de Pleno de fecha de 27 de Julio de 2021, se aprobó el presente acuerdo:

«Punto tercero.—Modificación del reglamento de instalaciones deportivas.

La comisión informativa de asuntos generales de fecha 23 de julio de 2021, dictaminó favorablemente la inclusión en el orden del día de la ratificación de dicha resolución de alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

Visto que con fecha 30 de septiembre de 2020 se aprobó el Reglamento de utilización de las instalaciones deportivas municipales, publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla el 16 de octubre de 2020 núm. 241, y no habiéndose presentado reclamación durante el plazo de exposición quedo aprobado definitivamente, publicándose dicho anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia el 4 de diciembre de 2020 núm. 282.

Es por lo que vengo en proponer:

Primero.—Modificar los siguientes artículos del Reglamento:

- *Modificar el artículo 10 en su punto 10 quedando de la siguiente manera:*

10.10 Para la reserva de instalaciones por un periodo de tiempo o temporada, los interesados lo podrán solicitar a través de la convocatoria para la cesión de instalaciones deportivas municipales que la Delegación publicara de manera anual/temporada tal y como se indica en el artículo 11. en caso de que no se publicase dicha convocatoria, se respetan las reservas del periodo anterior, bajo idénticas condiciones. Además de este procedimiento, el Ayuntamiento de Gelves podrá establecer convenios con entidades públicas o privadas en los que se reflejen las condiciones y particularidades de la cesión de la instalación deportiva en cuestión.

- *Añadir artículo 10, el punto 10.1 lo siguiente:*

10.10.1. Las actividades que ofrezcan las entidades o clubes deportivos beneficiarios de una reserva de temporada, pasarán a formar parte de los Programas Deportivos recogidos en el artículo 12.

- *Modificar el artículo 11.2 quedando de la siguiente manera:*

11.2 Para la reserva de espacios por temporada, el Ayuntamiento de Gelves publicará las bases para la cesión de las instalaciones deportivas de titularidad municipal. Esta convocatoria estará dirigida a aquellos clubes o entidades que no tengan convenio con el Ayuntamiento y, que pretendan hacer uso de una unidad deportiva o de una instalaciones a lo largo de la temporada de manera exclusiva en los días y horas de ocupación que se soliciten para el fomento y la promoción de la actividad física y el deporte.

La participación en dicha convocatoria es obligatoria para el acceso y uso de las instalaciones. La prioridad para la cesión de las mismas serán las que se indican en el artículo 13 del presente reglamento.

- *Modificar el artículo 11.5 quedando de la siguiente manera:*

11.5 Con carácter general, las reservas por temporada se concederán para el periodo comprendido entre el 15 de agosto y el 15 de junio del año siguiente, excepto vacaciones marcadas en el calendario escolar (Navidad, Semana Santa), establecidas para las actividades de la Delegación de Deportes.

Excepcionalmente, podrá hacerse una reserva con fecha diferentes si se extiende la competición fuera de esas fechas. La utilización fuera de ese periodo o la prórroga, en su caso, deberá contar con la aprobación de la Concejalía de Deportes. La concesión tiene un carácter provisional que no puede sobrepasar este periodo.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo a la Sra. Delegada de Deportes.

Tercero.—Publicar la modificación del Reglamento de Instalaciones Deportivas Municipales de Gelves en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el portal de Transparencia. En Gelves al día de la fecha. La Alcaldesa, Isabel Herrera Segura.»

Se procede a su aprobación con los 17 Sres/as. Concejales/as asistentes, de los 17 de derecho, con el voto favorable del Grupo Municipal Socialista (8), Grupo Municipal Independiente (2), Grupo Municipal Popular (2), Grupo Municipal Adelante Gelves (1), Grupo Municipal Contigo Somos Democracia (1) y Grupo Municipal Vox (1) y con la abstención del Grupo Municipal Ciudadanos (2).

En Gelves a 8 de septiembre de 2021.—La Alcaldesa, Isabel Herrera Segura.

34W-8228

## GILENA

BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA FORMAR UNA BOLSA DE EMPLEO LA LÍNEA 5 DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DE GILENA EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020/2021 PLAN CONTIGO

Primera. *Objeto.*

El objeto de la presente convocatoria es la creación de una bolsa de empleo, al objeto de la puesta en marcha y ejecución del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial que se enmarca dentro del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, mediante el sistema de valoración de razones expresamente justificadas y de urgencia.

Relación de puestos de trabajo ubicados en la Línea 5 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial:

Línea 5. Mejoras de espacios productivos y de formación con colectivos con dificultad de inserción laboral.

— Oficiales y Peones mayores de 45 años, desempleados de larga duración o cualquier otro tipo de colectivo desfavorable y/o con dificultad de inserción laboral.

La vinculación con este Ayuntamiento es temporal, formalizándose, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores por Programa de carácter temporal para el desarrollo del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo), según lo dispuesto en la resolución aprobatoria del mismo.

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo completo. (37,5 horas)

Los contratos se realizarán por períodos comprendidos entre un mes y no más de tres meses.

El salario mensual a percibir será el siguiente:

— Peón 1125,83 € bruto.

— Oficial de 1.ª 1310,04 € bruto.

Las funciones a desarrollar serán las propias de cada puesto de trabajo en relación con los trabajos programados en la línea 5 del programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla a ejecutar por este Ayuntamiento.

Segunda. *Normativa de aplicación.*

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

— Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

— Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

— Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Ley 30/1984, de 2 de agosto.

— Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

— Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

— Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en el ámbito de la Administración Local.

— Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas.

— Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

— Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercera. *Requisitos de los aspirantes.*

Los aspirantes que participen en la convocatoria habrán de poseer los siguientes requisitos:

— Estar en posesión de la nacionalidad española o de alguno de los países miembros de la Unión Europea y los extranjeros con residencia legal en España (para que los extranjeros nacionales de terceros Estados no incluidos en el ámbito de aplicación del régimen comunitario puedan participar en el proceso selectivo, deberán justificar mediante copia compulsada administrativamente o autenticado ante Notario de la correspondiente tarjeta de extranjería encontrarse en algunas de las siguientes situaciones: De residencia temporal, De residencia permanente, Refugiados, De autorización para residir y trabajar)

— Haber cumplido los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

— No padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas que impidan el normal desempeño de las tareas propias del puesto a que se opta.

— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.

— No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso.

Cuarta. *El tribunal calificador.*

El Tribunal calificador estará constituido por cuatro miembros, debiendo designarse el mismo número de suplentes, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos y respetando en todo caso lo dispuesto en el artículo 60 del TRLEBEP.

La composición será la siguiente:

— 1 Presidente/a: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo a designar por la persona titular de la Alcaldía.

— 2 Vocales: Dos funcionarios de carrera o personal laboral fijo a designar por la persona titular de la Alcaldía.

— 1 Secretario/a: El de la Corporación o funcionario de carrera a quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

La composición del tribunal incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplente, indistintamente, debiendo concurrir en todo caso el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes.

En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de la constitución, y si están ausentes, los suplentes, sin que puedan constituirse entre sí en la misma sesión. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente. El Tribunal queda facultado para resolver dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas y velar por el exacto cumplimiento de las bases.

El Tribunal podrá proponer el nombramiento de Asesores Técnicos con voz pero sin voto.

Se publicará la composición del órgano de selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en sede electrónica.

Quinta. *Lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

5.1 Solicitudes y documentación a presentar.

Las solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria se realizarán en el modelo oficial que figura en el Anexo I de las presentes bases.

Las solicitudes se presentarán acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de extranjería.
- b) Documentos que acrediten la cualificación en el oficio requerido.

5.2 Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde la publicación de la presente convocatoria pública en el «Boletín Oficial» de la provincia. Los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en sede electrónica del Ayuntamiento de Gilena, en este último medio, solo a efectos informativos, computándose los distintos plazos señalados para reclamaciones y subsanaciones desde la fecha de exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

5.3 Lugar de presentación.

Las solicitudes o instancias de participación se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Gilena, al que se accederá a través de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://gilena.sedelectronica.es>. Asimismo, podrán presentarse presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento, con cita previa, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Las instancias deberán presentarse en el modelo que se adjunta como Anexo I a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

A tal efecto, se informa a las personas aspirantes del presente proceso y en cumplimiento de la regulación contenida con la normativa general en materia de protección de datos, que el tratamiento de los datos personales aportados para tomar parte en la convocatoria, y para el resto de la tramitación del presente proceso selectivo, se encuentra bajo la responsabilidad del mismo Ayuntamiento.

La finalidad de los datos personales aportados es la gestión de la solicitud en la presente bolsa de empleo. Sus datos personales sólo serán cedidos a los órganos colegiados nombrados y constituidos en el seno del proceso de selección, así como a la Administración competente para la tramitación de su nombramiento. Sus datos personales subsistirán de forma indefinida, incluso una vez concluido el proceso de selección.

De acuerdo con el Reglamento General de Protección de datos, las personas aspirantes podrán ejercer el derecho de acceso a sus datos personales, así como solicitar la rectificación, cancelación u oposición, mediante escrito en el Registro general del Ayuntamiento.

6. *Admisión de aspirantes.*

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, dictará resolución, a la mayor brevedad posible, en función de las necesidades del servicio, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su Sede electrónica, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de cinco días hábiles.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del proceso selectivo.

De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Séptima. *Desarrollo del proceso de selección.*

7.1 Experiencia profesional: (hasta un máximo de 3 puntos)

Acreditada por el desempeño de trabajos específicos de la opción solicitada a razón de 0,20 puntos por mes trabajado. Las fracciones de 15 o más días obtienen 0,10 puntos. Las inferiores no serán tenidas en cuenta.

Para puntuar o valorar el apartado de experiencia, se deberán presentar informe de vida laboral junto con los contratos o certificados de empresa correspondientes. Igualmente será válida la presentación de certificados de servicios prestados acompañados, a su vez, de informe de vida laboral.

7.2 Formación especializada: (máximo 2 puntos)

Se valorará la asistencia y superación de cursos de formación y perfeccionamiento, seminarios y jornadas, siempre que estén relacionados con el puesto al que se opta y estén impartidos o reconocidos u homologados por Universidades, Administraciones Públicas

o sindicatos, con contenidos, destrezas y habilidades relacionadas con el puesto o el servicio solicitado, con arreglo a la siguiente escala, hasta un máximo de 2 puntos.

- De 10 a 30 horas..... 0,15 puntos por curso/ título.
- De 31 a 100 horas..... 0,50 puntos por curso/ título.
- Más de 100 horas..... 0,75 puntos por curso/ título.

7.3 Entrevista personal. Hasta un máximo de 4 puntos

Octava. *Funcionamiento de la bolsa de trabajo.*

La bolsa de empleo funcionará para atender la ejecución del programa de Empleo y Apoyo Empresarial que se enmarca dentro del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan contigo) de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Para la contratación laboral, se contactará telefónicamente con las personas aspirantes en la bolsa de trabajo, por su orden de puntuación nombrando a la persona disponible en ese momento. En caso de no poder contactar telefónicamente con algún aspirante se intentará por una sola vez la comunicación en el domicilio fijado en la solicitud de participación en el proceso selectivo. En caso de estar ausente en el domicilio, se le dejará aviso. En caso de no ponerse en contacto con el Ayuntamiento en el plazo de 24 horas, a partir de la nota de aviso, se considerará que renuncia al nombramiento.

El integrante de la bolsa que sea contratado como personal laboral causará baja provisional en la misma, y una vez termine su contrato en el Ayuntamiento volverá a causar alta en la citada bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos, funcionando la bolsa por orden de mayor puntuación.

La renuncia a la contratación ofertada, sin acreditar fehacientemente que concurren en el interesado alguna de las justificaciones de las relacionadas seguidamente, supondrá la exclusión definitiva de la citada bolsa de empleo:

1. Estar desempeñando otro trabajo remunerado.
2. Por enfermedad grave de familiares hasta 2.º grado o fallecimiento de los mismos.
3. Encontrarse en situación de incapacidad temporal, maternidad o paternidad.
4. Ejercicio de cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.

#### ANEXO I

Solicitud de participación en la convocatoria pública de formación de una bolsa de empleo para el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial de Gilena en el marco del Plan de Reactivación Económica y social 2020/2021 (Plan contigo) de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

*Datos del solicitante:*

Nombre:

NIF:

Dirección, C. P., Localidad, Provincia:

Teléfono móvil, correo electrónico:

Datos de la notificación:

Persona a notificar o solicitante o representante

Teléfono móvil, correo electrónico:

*Expone:*

Primero: Que ha tenido conocimiento de la convocatoria pública arriba mencionada.

Segundo: Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y adjunta documentación exigida en las mismas.

Tercero: Que declara responsablemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases aprobadas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia y que la documentación aportada, acreditativa de la concurrencia de las condiciones de admisión y de los méritos alegados es veraz, pudiendo aportar los originales de la misma, a requerimiento del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

Que adjunto:

Por todo ello, solicita:

Ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente solicitud.

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gilena.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en su caso, en el tablón de anuncios para mayor difusión.

Contra las presentes bases que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Gilena a 28 de septiembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, José Manuel Ruiz Jurado.

6W-8282

GUILLENA

Don Lorenzo José Medina Moya, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de Alcaldía-Presidencia con número 1568 de 24 de septiembre de 2021, se ha aprobado el listado definitivo de admitidos y excluidos así como la designación del tribunal, para cubrir una plaza de Técnico Medio de Gestión Presupuestaria y Contabilidad, de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Guillena, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Visto que con fecha 27 de mayo de 2021 se aprobaron por la Junta de Gobierno Local las bases que rigen la convocatoria para cubrir la plaza de técnico medio de gestión presupuestaria y contabilidad de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Guillena, las cuales fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 129 de fecha 7 de junio de 2021; así como en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» n.º 116 de fecha 18 de junio de 2021.

Visto que por anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 151 de 25 de junio de 2021 se abrió el plazo para la presentación de instancias previsto en las bases que regulan la convocatoria.

Visto que con fecha 10 de agosto, se aprobó por resolución n.º 1427/2021 el listado provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de errores, a contar desde el siguiente al de la publicación del mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Considerando que con fecha 23 de septiembre ha terminado el plazo para la para la subsanación de errores y defectos de la solicitud, y que, durante el mismo, únicamente se presentó una solicitud de corrección en el número de identificación de doña María Macarena Asencio Granados.

De conformidad con las bases aprobadas y el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero.— Corregir el error manifestado respecto del NIF de doña María Macarena Asencio Granados, y aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos:

	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>NIF</i>
1.	Alonso Cuevas, José Luis	***6799**
2.	Álvarez Ciudad, María José	***4793**
3.	Arance Gilabert, Julián	***2497**
4.	Asencio Granados, María Macarena	***6024**
5.	Ávila Puyana, Miguel Ángel	***8821**
6.	Barrios Crespo, Desireé Cristina	***3715**
7.	Bellón Sánchez, María	***8432**
8.	Benítez Flores, Ana Tibisay	***0428**
9.	Campos Delgado, Rocío	***1425**
10.	Cansino Barea, María Isabel	***2344**
11.	Castaño Juan, Lidia	***9053**
12.	Ceballos Medina, María Teresa	***5538**
13.	Coca Ortega, José María	***0654**
14.	Correa Vázquez, Nieves	***3617**
15.	Corvillo Alonso, María de las Mercedes	***4669**
16.	de Castro Gutiérrez, Beatriz	***4653**
17.	Domínguez Álvarez, Esperanza	***3078**
18.	Egea Gómez, Marcos	***2689**
19.	Galán Alcántara, Miguel Ángel	***0579**
20.	García Hermoso, Amelia	***8038**
21.	García Lluc, Marta	***2233**
22.	García Rubio, Concepción Soledad	***3422**
23.	García Vázquez, Jorge	***6335**
24.	González González, José María	***4194**
25.	Laurelio Jiménez, Francisco Manuel	***6416**
26.	López Lozano, Isabel María	***2262**
27.	Mogio Hurtado, Concepción	***9983**
28.	Monge Carmona, Debora	***1874**
29.	Muñoz Bermúdez, Manuel	***2652**
30.	Palma Macías, Daniel	***8982**
31.	Ramírez Ramírez, Rosa María	***5974**
32.	Rivero Vázquez, Oceanía	***4255**
33.	Rodríguez Barrera, Wladimiro	***2309**
34.	Rodríguez Fernández, Rosa Ana	***0634**
35.	Romero Romero, Luis Ramón	***0356**
36.	Ruiz Félix, Óscar	***0808**
37.	Sánchez Domínguez, Enrique	***8883**
38.	Solís Estevez, Cristina	***0941**
39.	Tierno Prado, Emilio	***4770**

Segundo.— Excluir definitivamente del proceso las siguientes solicitudes por no haber presentado la documentación requerida en el período de subsanación o no ser subsanable el defecto de su solicitud.

	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>NIF</i>	<i>Causa exclusión</i>
1.	Arcas Lucena, María de los Ángeles	***1484**	No aporta DNI ni titulación
2.	Morán Cortés, Sandra	***4250**	Solicitud presentada fuera de plazo

Tercero.— Fijar la composición del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado para la selección de una plaza de técnico medio de gestión presupuestaria y contabilidad del Ayuntamiento de Guillena, según el siguiente detalle:

*Presidente:*

Titular: Doña Begoña Fernández-Argüelles García, funcionaria de administración local con habilitación de carácter nacional.

Suplente: Doña Patricia López Aguilera, funcionaria de administración local con habilitación de carácter nacional.

*Vocales:*

1) Titular: Doña Paloma Olmedo Sánchez, que actuará asimismo como secretaria del Tribunal. Funcionaria de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Suplente: Doña Elena Morales Silva, funcionaria del Ayuntamiento de Guillena.

2) Titular: Don Sergio García López, funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.

Suplente: Don Francisco Raya García, funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.

3) Titular: Don Hilario Gómez Hurtado, funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.

Suplente: Don Julián Moreno Vera, funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.

4) Titular: Don Ignacio Herrera Franco, funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.

Suplente: María Trinidad Méndez Trigo, funcionaria de administración local con habilitación de carácter nacional.

Cuarto.— La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición se anunciará en el tablón de anuncios electrónico instalado en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://guillena.sedelectronica.es>) así como en el tablón de anuncios físico del Ayuntamiento de Guillena, una vez publicado el presente anuncio.

Quinto.— Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla así como en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento».

Publíquese en la forma y a los efectos previstos en las Bases que rigen la convocatoria, significándose que pone fin a la vía administrativa, en cuyo caso cabe interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, la Alcaldía, dentro del plazo de un mes, o bien impugnar el mismo directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo dentro del plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente a esta notificación, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

En Guillena a 24 de septiembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya.

6W-8109

## LEBRIJA

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de obras e instalaciones con afección a espacios de dominio público del término municipal de Lebrija, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 11 de mayo de 2021 y no habiéndose presentado alegaciones en dicho plazo, se entiende aprobada definitivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.2 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de Bases de Régimen Local, y a continuación se procede a la publicación del texto íntegro del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, que no entrará en vigor hasta que se haya publicado expresamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del citado texto legal, conforme a lo dispuesto en el art. 70.2.

### ORDENANZA REGULADORA DE LAS OBRAS E INSTALACIONES CON AFECCIÓN A ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LEBRIJA

#### TÍTULO PRELIMINAR.

Esta Ordenanza tiene como finalidad establecer las condiciones que deban cumplirse para la concesión de licencias, con motivo de la ejecución de obras e instalaciones en la vía pública y el procedimiento a seguir para su otorgamiento, normas técnicas a que deben ajustarse dichas obras así como las medidas de protección del espacio público y la garantía para preservar su conservación.

Se fundamenta en la competencia municipal para la materia conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Decreto 18/2006 de 24 de enero, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Decreto 17 de junio de 1955 («BOE» 15 de julio). Siendo también de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### TÍTULO I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

##### Artículo 1.

El objeto de la presente Ordenanza es fijar las condiciones a que deben sujetarse las obras e instalaciones que impliquen afección de la vía pública y se pretendan llevar a cabo por personas físicas o jurídicas, en el suelo, subsuelo o vuelo de la misma del término municipal, entre otras las siguientes:

- a) Obras con motivo del establecimiento de nuevas instalaciones y acometidas domiciliarias relativas a canalizaciones de servicios de agua, alcantarillados, electricidad, teléfono, gas, etc; instalaciones de depósitos de combustibles o de otro uso; instalación de señalizaciones semafóricas; instalación de elementos de telecomunicación que exijan la ejecución de obras de canalización y cualquier otra instalación que deba emplazarse en espacio de dominio público (rampas, pasos de vehículos etc.).
- b) La instalación de marmolillos, pilonas bolardos, vallas protectoras, señales o carteles informativos de tráfico u otros elementos reguladores de circulación o disuasorios de aparcamiento.
- c) La instalación de elementos contenedores de residuos sólidos que precisen de fijación o sujeción al pavimento, así como los elementos protectores de dichos contenedores.
- d) Las obras que se precisen para la conservación de redes o instalaciones subterráneas, que impliquen modificación, reforma o ampliación de las existentes.
- e) Las obras consistentes en el establecimiento de instalaciones de diversa índole incluso la hinca, prospecciones, cata de estratos, cimentación o alojamiento con recalce de póster de cualquier tipo o material, así como elementos de mobiliario urbano que afecten al pavimento.
- f) Las obras necesarias en acerados para el acceso y salida de garajes.
- g) Las obras de adaptación del pavimento para la configuración de paradas de Bus, isletas, estacionamientos u otras que supongan una afección aislada del mismo.
- h) Instalación de andamios y plataformas con altura igual o superior a 6 m desde sus apoyos.

En general cualquier obra o instalación que implique afección al pavimento.

#### Artículo 2.

Serán responsables y estarán sujetas a las determinaciones de las presentes ordenanzas y a la obligación de obtener licencia municipal, en general, cualquier persona física o jurídica que promueva, ejecute o realice por cuenta propia o ajena obras e instalaciones en suelo de dominio y uso público en calidad de promotor, empresario o técnico director de las obras.

#### Artículo 3.

Las presentes Ordenanzas tienen como ámbito de aplicación todo el término municipal de Lebrija.

#### Artículo 4.

Quedan exentas de lo prescrito en el Título III las obras promovidas por el propio Ayuntamiento de Lebrija.

### TÍTULO II. PLANIFICACIÓN.

#### Artículo 5. *Programación anual.*

Para garantizar el control y la planificación de las actuaciones en vía pública al mismo tiempo que para evitar en lo posible molestias a los vecinos y para minimizar el impacto negativo que se produce en la ciudad como consecuencia de la realización de estas obras, cualquier Empresa Explotadora de Servicios u otro Organismo Público que vayan a efectuar obras e instalaciones en el dominio público deberá presentar, antes del 30 de septiembre de cada año, su Plan de Despliegue y/o Programa de obras, con una información detallada de todas las obras a ejecutar durante el año siguiente, definiendo prioridades y propuestas de actuación para la obtención de las correspondientes licencias municipales. Posteriormente, antes del final de cada año, se establecerán los criterios de actuación para el período anual correspondiente y se informará y coordinará la ejecución de las obras municipales que haya previstas con las de otras entidades mercantiles y/o particulares, en aquellos tramos en los que se pretenda actuar de forma conjunta y simultánea o sucesivamente.

#### Artículo 6. *Actuaciones de coordinación.*

El responsable de la Delegación municipal de Urbanismo promoverá y convocará con periodicidad mínima anual la Comisión Técnica, para coordinar y ordenar la tramitación de las licencias y la ejecución de las obras en la que participarán, como mínimo dicha Comisión estará compuesta por:

- El Alcalde o Concejale en quien se delegue.
- Un Técnico de la Delegación Municipal de Urbanismo.
- Un Técnico de la Delegación Municipal de Obras.
- El Jefe de la Policía Local.
- El Secretario del Ayuntamiento.
- Un representante del servicio eléctrico.
- Un representante del Servicio de Telecomunicaciones que opere en el municipio.
- Un representante de la empresa concesionaria del Servicio de Abastecimiento y Saneamiento.

Asimismo, en el supuesto que las actuaciones que se planteen afecten total o parcialmente al ámbito del Conjunto Histórico declarado de Lebrija, al yacimiento arqueológico urbano de Lebrija Y-1, a los distintos yacimientos arqueológicos delimitados en suelo urbanizable y no urbanizable en el municipio o a cualquiera de los inmuebles sujetos a protección patrimonial, se convocará también a participar en esta Comisión al técnico/-a municipal en materia de Patrimonio Histórico-Arqueológico.

También podrán ser invitados otras empresas y organismos públicos que por razón de sus actividades sean interesados.

La Comisión Técnica podrá señalar para los espacios de uso público en los que tenga prevista su actuación más de una compañía, las fechas y las condiciones necesarias para alcanzar una implantación de servicios coordinada entre las empresas, el Ayuntamiento y las demás Administraciones Territoriales que pudieran intervenir en esta materia de forma que, en un sólo plazo de ejecución y simultáneamente, se realicen las diversas obras proyectadas y se adopten los acuerdos relativos al uso y disponibilidad de las instalaciones e infraestructuras comunes por los distintos entes interesados.

#### Artículo 7. *Coordinación por la Delegación de Urbanismo.*

Para conocer el desarrollo de la planificación señalada en los preceptos anteriores y al mismo tiempo promover la ejecución conjunta de las obras de implantación de algún servicio con las de pavimentación de una zona de la ciudad, la Delegación de Urbanismo coordinará el conjunto de las obras de instalación de servicios terminadas, en ejecución y las meramente proyectadas. Y desde la misma Unidad se informará a la Comisión Técnica sobre los planes Urbanísticos que impliquen obras de urbanización.

Las obras de implantación de estos nuevos servicios quedarán subordinadas en todo momento a las necesidades de las obras municipales y sobre todo al interés general.

#### Artículo 8. *Uso compartido de las canalizaciones.*

A fin de evitar molestias al vecindario por las continuas y sucesivas obras, el Ayuntamiento de Lebrija sólo autorizará la construcción de aquellas infraestructuras que estén destinadas a albergar la instalación de redes para la prestación de todos los servicios de telecomunicaciones, cuya obra y uso deberá ser compartido por todos los interesados.

A las empresas que presten los servicios de telecomunicaciones se les exigirá que realicen con un único contratista los tramos de obras coincidentes. Tal requisito se extenderá a las empresas concesionarias del resto de los servicios públicos, siempre que ello fuera posible y compatible.

En este caso, los operadores que actúen en una zona deberán presentar un documento de compromiso de ejecución conjunta, nombrándose a una de las empresas como Operador Promotor, siendo esta la que habrá de presentar la documentación gráfica necesaria para definir la totalidad de las actuaciones a realizar. Con carácter general y salvo pacto en contrario, el Promotor será el Operador que iniciará el procedimiento de solicitud de la licencia oportuna, comunicando a los demás operadores mediante notificación fehaciente su intención de ejecutar las obras de canalización de un tramo determinado.

#### Artículo 9. *Período de protección de las obras de urbanización.*

Para garantizar debidamente la coordinación de las obras de canalización que tienen previsto acometer los distintos organismos y entidades, y siempre que una zona haya sido objeto de urbanización o reurbanización como consecuencia de una actuación urbanística, se establece un plazo de protección de la misma de cinco años, contados a partir de la recepción definitiva de la obra de urbanización (completa o parcial correspondiente). Así mismo, se aplica este plazo cuando una o varias Compañías de Servicios u Organismos Públicos hayan implantado o renovado sus servicios.

La Administración municipal y las empresas proyectarán sus servicios con la necesaria amplitud y proyección futuras, ya que durante el período de protección no se autorizarán nuevas instalaciones ni modificación de las existentes que afecten a las zonas urbanizadas, salvo las que respondan a las averías de inevitable y urgente reparación o en los casos en los que se trate de instalación de servicios de conductos o galerías construidos anteriormente, o bien con técnicas que no comporten afección o demolición de los pavimentos, así como las nuevas acometidas en las que no sea posible previsión alguna.

La publicidad de las licitaciones de las obras de urbanización en los diarios y boletines oficiales o la remisión de la información a través de las reuniones de coordinación con un mes de anticipación al comienzo de las mismas, se considera suficiente, a los efectos de notificación, para que las compañías proyecten y ejecuten sus redes de distribución en coordinación con las obras de urbanización (completa o parcial) sin que ello exima de la obligación de obtener la oportuna licencia.

En los casos en que el Ayuntamiento autorice la ejecución de una obra en un espacio público que sea objeto de una especial protección, las condiciones de la ejecución y la reposición del pavimento se ajustarán, en todo momento, a lo que al efecto se establezca en la licencia, en orden a que la actuación no suponga un deterioro de la zona, debiendo elevar el importe de la fianza hasta una cuantía que se considere suficiente para responder de posibles daños en la vía pública.

Quedan exceptuadas de la obligatoriedad de respetar este plazo mínimo, las obras de canalización referidas a servicios que se encuentra dentro de conducciones o galerías construidas con anterioridad a las obras de urbanización, o bien con técnicas que no comporten afección o demolición de los pavimentos, así como las nuevas acometidas o calas en las que no haya sido posible previsión anterior alguna.

### TÍTULO III. DE LAS LICENCIAS Y SU TRAMITACIÓN.

#### CAPÍTULO I. *Solicitud y lugar de presentación.*

##### Artículo 10.

Las solicitudes de licencias para obras e instalaciones que impliquen afección a espacios de dominio público, conforme a modelo normalizado, se presentaran en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Delegación municipal de Urbanismo y en su texto se harán constar además de los datos exigidos en el formulario el plazo estimado para la ejecución, fecha aproximada de comienzo de los trabajos, y se acompañará de los documentos exigidos conforme al Capítulo II de este Título según el tipo de actuación a llevar a cabo así como un teléfono de contacto para supuestos de emergencia.

Se acompañará a la solicitud, en caso de estar obligado al pago, justificante de abono de la tasa por aprovechamientos especiales de terrenos de uso público y del suelo subsuelo y vuelo de la vía pública, así como auto liquidación y justificante de pago de la licencia de obras y fianzas que se establezcan.

Sin estos requisitos no serán sometidas a trámite las solicitudes presentadas.

#### CAPÍTULO II. *Documentación exigible según el tipo de obras.*

##### Artículo 11. *Licencias de canalización.*

La solicitud de la licencia se formulará ante el órgano municipal competente, debiendo contener la siguiente información:

1. Impreso normalizado de solicitud, debidamente cumplimentado.
2. Proyecto en soporte digital y/o papel que incluya como mínimo:
  - a) Memoria descriptiva y justificativa de la actuación, con expresión de las necesidades a satisfacer y descripción de los procedimientos constructivos con inclusión detallada de las afecciones a realizar sobre el terreno.
  - b) Planos de planta de trazado sobre cartografía municipal, a escala 1:2000, en soporte de papel y/o magnético, acompañadas de las sección-tipo de las zanjas a realizar, acotadas y con indicación precisa de la profundidad prevista en las afecciones sobre el terreno y planos de detalle de elementos complementarios y obras especiales.
  - c) Planos de información de servicios existentes.
  - d) Tipología de pavimentos afectados.
  - e) Estudio de Seguridad, definición de riesgos y medidas de protección viaria.
  - f) Estudio de Gestión de residuos.
  - g) Plano de Planta de la ocupación por motivación de obras, acopios, casetas e instalaciones de medios auxiliares.
  - h) Presupuesto, a precios de mercado, de las obras.
  - i) El Proyecto vendrá firmado por técnico competente.

- j) Los proyectos correspondientes a obras de más de 200 m de longitud, se acompañarán de un plan de obras que determinará las sucesivas fases de ejecución de las obras. Para cada fase se definirán, al menos, las actividades de investigación de servicios existentes, apertura de zanjas, instalación y reposición de servicios, pavimentos y elementos de viabilidad.
- k) Plazo de duración de las obras.

3. Autorización expresa de la obra a ejecutar cuando se afecten terrenos de propiedad particular o cuya tutela corresponde a otra Administración o entidad de derecho público.

4. Informe arqueológico cuando la obra solicitada se proyecte sobre espacios con protección arqueológica.

5. Dirección facultativa de las obras por técnico competente.

6. En el caso de proyecto completo coordinado con otras instalaciones, deberá presentar, además de la documentación antes referida, la necesaria para que la obra conjunta quede perfectamente definida. En un apartado se incorporaran los siguientes datos:

- a) Metros lineales de zanja y tuberías de cada peticionario.
- b) Unidades de arqueta de cada uno.
- c) Desglose de presupuesto por peticionario.

7. Técnico responsable de la actuación, dirección de obra y coordinación de seguridad, así como empresa constructora e identificación del responsable de la obra.

#### Artículo 12. *Licencias de calas o catas.*

La entidad propietaria de las instalaciones afectadas por la avería, deberá solicitar licencia para la apertura de la cala de que se trate, especificando:

- a) Clase de avería.
- b) Tipo de cala, su emplazamiento, dimensiones, especificación de los rebajes a practicar y cotas de la afección sobre el terreno y demás características.
- c) Croquis de situación. Caso de que por su importancia de lugar a una canalización: plano de la obra, clase y superficie del pavimento que ha de ser destruido, y material y maquinaria a emplear en la obra de reposición, debiendo inmediatamente tramitar el expediente de canalización correspondiente, en las condiciones indicadas en el artículo anterior de esta Ordenanza.
- d) Duración previsible de la obra.
- e) Técnico responsable en la ejecución y seguridad de la obra.
- f) Empresa constructora e identificación de responsable de la obra.

Asimismo, se adjuntará informe arqueológico cuando la obra solicitada se proyecte sobre espacios con protección arqueológica.

#### Artículo 13. *Licencias de acometidas:*

La entidad suministradora del servicio o el titular de la acometida, deberá solicitar la licencia para apertura de zanjas para la instalación de la acometida, especificando:

- a) Clase de acometida y definición de sus elementos.
- b) Autorización expresa de la entidad titular suministradora del servicio, si la solicita un particular.
- c) Tipo de zanja, su emplazamiento, dimensiones, especificación de los rebajes a practicar y cotas de la afección sobre el terreno y demás características.
- d) Croquis de situación, realizado sobre cartografía municipal con indicación de los servicios existentes y clase de pavimento o pavimentos afectados.
- e) Duración previsible de las obras.
- f) Presupuesto de las obras.
- g) Técnico responsable en la ejecución y seguridad de la obra.
- h) Empresa constructora e identificación de responsable de la obra.

Asimismo, se adjuntará informe arqueológico cuando la obra solicitada se proyecte sobre espacios con protección arqueológica.

#### Artículo 14. *Licencias de entrada y salida de vehículos.*

La entidad propietaria del inmueble o garaje, deberá solicitar licencia para la obra de adaptación de la vía pública a lo solicitado, especificando:

1. Construcción o modificación de paso de entrada y salida de vehículos:

- a) Impreso de solicitud normalizado b) emplazamiento, dimensiones y demás características.
- b) Autorización del Área de Tráfico, Circulación y Transporte.
- c) Plano de situación, a escala 1: 2000, en cartografía municipal y detalles del mismo.
- d) Empresa constructora e identificación de responsable de la obra.
- e) Justificante de alta en el censo de obligados por la Tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras conforme a las ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Lebrija.
- f) En el caso de local destinado a garaje de 6 o más plazas de aparcamiento, el solicitante deberá obtener Licencia de Actividad a su nombre con carácter previo a la concesión de la licencia de Entrada de Vehículos debiendo coincidir la titularidad de ambas licencias.

2. Supresión de paso de entrada y salida de vehículos.

Comunicado por el propietario de un local o inmueble, la baja en la tasa de entrada de vehículos a través de las aceras, estará obligado previo a su otorgamiento a la correcta reposición del acerado y calzada afectado con los mismos materiales y características del existente en el lugar.

- a) Impreso de solicitud normalizado b) emplazamiento, dimensiones y demás características.
- c) Autorización del Área de Tráfico, Circulación y Transporte.
- d) Plano de situación, a escala 1: 2000, en cartografía municipal y detalles del mismo.
- e) Empresa constructora e identificación de responsable de la obra.

Artículo 15. *Licencia construcción rampa para salvar barreras arquitectónicas.*

El otorgamiento de esta licencia estará condicionada a que se justifique por el petitionerario la imposibilidad técnica de ejecutarse la rampa en el interior del inmueble y que con la actuación no se de lugar a crear barrera urbanística en dominio público.

Podrán solicitarla las personas que presenten una discapacidad física reconocida con grado igual o superior al 33% y movilidad reducida, en impreso normalizado conteniendo la siguiente información:

- a) Emplazamiento, dimensiones y características de la barrera arquitectónica a suprimir.
- b) Plano de situación, a escala adecuada en cartografía municipal y detalles del mismo.
- c) Acreditación de la condición de discapacidad mediante documento expedido por el Centro de Valoración y Orientación de la Junta de Andalucía u organismo equivalente del Estado.

Artículo 16. *Licencias de instalación de andamios o similar.*

La instalación de andamios de altura igual o superior a 6 metros es un acto sujeto a la previa autorización municipal a través de la licencia.

Cuando los andamios se encuentren comprendidos como elementos auxiliares en proyectos técnicos de actuaciones que cuenten con su preceptiva licencia de obras, no se precisará licencia de instalación independiente.

Se presentarán en la Delegación de Urbanismo los siguientes documentos:

- Solicitud del interesado en la que figuren sus datos, descripción del andamio o plataforma y futura situación del mismo.
- Justificante de haber procedido al pago por autoliquidación de la licencia o declaración responsable correspondiente.
- Copia del plan de montaje, utilización y desmontaje del andamio, realizado por técnico competente (artículo 4.3.3. del Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura) o instrucciones específicas del fabricante del andamio si dispone de marcado CE, para los siguientes tipos de andamio:
  - Andamios con altura superior a 6 m desde su apoyo, o con elementos horizontales que superen 8m entre apoyos.
  - Plataformas suspendidas de nivel variables.
  - Plataformas elevadoras sobre mástil
  - Torres de acceso o trabajos móviles de altura superior a 6 m.

Con anterioridad a la puesta en servicio del andamio, se presentará certificado de inspección realizado por técnico competente (art.4.3.8. de R.D. 2177/2004).

Si se precisa instalar los andamios en terrenos de uso público se deberá solicitar la correspondiente licencia de ocupación de la vía pública.

Artículo 17. *Permisos de urgencia.*

En el caso de permisos de urgencia para la realización de calas urgentes necesarias para la reparación de averías producidas en las redes de las empresas de servicios de suministros de compañías, la solicitud deberá contener al menos lo siguiente:

- a) Impreso normalizado.
- b) Planos de localización de la avería a reparar.

A los exclusivos efectos de este apartado se considerarán reparación de averías aquellas actuaciones que se realicen para subsanar los efectos producidos por un hecho como consecuencia de una afectación imprevisible ocurrida en una instalación existente y en un espacio que no exceda los 6 metros lineales.

Artículo 18.

Cualquier otra obra de las definidas en el artículo 1 de las presentes ordenanzas:

- Impreso normalizado de solicitud, debidamente cumplimentado.
- Proyecto en soporte digital y/o papel que incluya:
  - a) Memoria descriptiva y justificativa de la actuación, con expresión de las necesidades a satisfacer y descripción de los procedimientos constructivos con inclusión detallada de las afecciones a realizar sobre el terreno.
  - b) Planos de planta de trazado sobre cartografía municipal, a escala 1:2000, en soporte de papel y magnético, acompañadas de las sección-tipo de la afección constructiva acotada y con indicación precisa de la profundidad prevista en las afecciones sobre el terreno, planos de detalle de elementos complementarios y obras especiales con levantamientos de alzados, si procede, para la correcta valoración de su integración en el paisaje urbano del Conjunto Histórico y borde de la ciudad histórica.
  - c) Planos de información de servicios existentes.
  - d) Tipología de pavimentos afectados.
  - e) Estudio de Seguridad, definición de riesgos y medidas de protección viaria.
  - f) Estudio de Gestión de residuos.
  - g) Plano de Planta de la ocupación por motivación de obras, acopios, casetas e instalaciones de medios auxiliares.
  - h) Presupuesto, a precios de mercado, de las obras.
  - i) El Proyecto vendrá firmado por técnico competente.
  - j) Los proyectos correspondientes a obras que afecten a más de 50,00 m2 de superficie, se acompañarán de un plan de obras que determinará las sucesivas fases de ejecución de las obras.  
Para cada fase se definirán, al menos, las actividades de investigación de servicios existentes, apertura de zanjas, instalación y reposición de servicios, pavimentos y elementos de viabilidad.
  - k) Plazo de duración de las obras.
    - Autorización expresa de la obra a ejecutar cuando se afecten terrenos de propiedad particular o cuya tutela corresponde a otra Administración o entidad de derecho público.
    - Informe arqueológico cuando la obra solicitada se proyecte sobre espacios con protección arqueológica.
    - Dirección facultativa de las obras por técnico competente.
    - Técnico responsable de la actuación, dirección de obra y coordinación de seguridad, así como empresa constructora e identificación del responsable de la obra.

Por último, cualquier actuación que se desarrolle en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico (PEPCH) deberá considerar las condiciones paisajísticas de su entorno inmediato y lejano, para no perjudicar sus valores, así como dar cumplimiento al artículo 19 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía. Por ello los proyectos que se presenten deben valorar su impacto sobre el paisaje urbano y, llegado el caso, incorporar las medidas necesarias para evitar la contaminación visual o perceptiva del entorno donde actúan, cumpliendo además las condiciones establecidas para los entornos BIC y para la preservación de las visuales lejanas que puedan afectar al Conjunto Histórico o otros BIC declarados del municipio.

### CAPÍTULO III. *Ejecución de las obras por urgencia.*

#### Artículo 19.

En el supuesto de que las obras respondan a la necesidad urgente de reparar una determinada instalación, dada la concurrencia de circunstancias de fuerza mayor o por estado de necesidad que determinen la realización de obras sin demora alguna, por los graves perjuicios que se puedan ocasionar, podrá comenzarse sin dilación a la apertura de calas en el pavimento que sean necesarias para proceder a las reparaciones, bajo la exclusiva responsabilidad de la persona, compañía, servicio, entidad u organismo que las inicie o realice. Todo ello sin perjuicio de la obligación existente de solicitar la licencia municipal que abarque las actuaciones realizadas con arreglo a los requisitos previstos en la presente ordenanza.

En tal caso, el actuante queda obligado a comunicarlo al Servicio correspondiente del Ayuntamiento, mediante escrito, durante la jornada laboral del día siguiente hábil a aquél en que se ha producido el hecho; en tal escrito se hará constar lugar donde se ha practicado la cala y circunstancias que han forzado tal actuación.

Asimismo quedará obligado a regularizar su situación administrativa ante la Delegación Municipal de Urbanismo solicitando la licencia correspondiente en la forma que se detalla en esta Ordenanza, en plazo de dos (2) días hábiles, a contar desde que se inició la ejecución de las obras.

#### Artículo 20.

La realización de obras y actuaciones en viario destinado a sistemas generales, requerirá la programación de actuaciones, en coordinación con la Delegación Municipal de Urbanismo conforme a lo previsto en el Título II de esta norma, que dirigirá, en todo caso, la ejecución de las mismas.

#### Artículo 21.

El Ayuntamiento de Lebrija podrá asumir la realización directa de las obras que impliquen afección al pavimento como consecuencia de la ejecución de badenes o la instalación de marmolillos, con cargo a los particulares que demanden dicha intervención.

#### Artículo 22.

De los daños que se deriven del incumplimiento de esta norma o como resultado de defectuosa ejecución de las obras independientemente de la sanción a que diere lugar, responderá al titular de la licencia o el beneficiario de las obras.

### TÍTULO IV. *NORMAS TÉCNICAS PARA CANALIZACIONES, CALAS Y CALICATAS.*

#### *De la demolición de pavimentos.*

#### Artículo 23.

La rotura y demolición del pavimento se hará en tramos rectos y de forma regular. En pavimentos de adoquinado se emplearán los medios necesarios para que el levante y apilado de los mismos se efectúe con el mínimo de roturas. En los acerados se hará de forma que siempre queden losas o módulos enteros.

#### *De la excavación.*

#### Artículo 24.

Previo a la rotura del pavimento, se replanteará el ancho mínimo imprescindible para la ejecución de la obra, que vendrá especificado en la solicitud de licencia conforme a lo previsto en esta Ordenanza y se levantará el pavimento existente con acopio de los materiales aprovechables, ordenados de forma que causen las menores dificultades posibles al tránsito y en todos los casos, la obra se mantendrá constantemente limpia y exenta de residuos o materiales inútiles.

#### Artículo 25.

Los productos de las excavaciones se depositarán en contenedores. Estos contenedores no formarán cordón continuo, sino que dejarán paso para el tránsito general y para entrada a las viviendas afectadas por las obras.

#### Artículo 26.

Deberán respetarse cuantos servicios y servidumbres se descubran al realizar las obras, disponiendo los apeos que sean necesarios. Y si resultan averiadas, o de alguna manera afectadas las instalaciones municipales, independientemente de la sanción que corresponda aplicar al titular de la licencia o beneficiario de las obras, o de cualquier acción que pudiera ejercitarse por la Delegación de Urbanismo, dicho promotor responderá de los daños causados, abonando la factura que suponga la reparación o restablecimiento del servicio, para el arreglo de los mismos.

#### *Del relleno de la excavación.*

#### Artículo 27.

Para el relleno se emplearán materiales seleccionados, albero y otros materiales previamente aprobados por el Servicio correspondiente, sin piedras ni terrones de gran tamaño y se hará cuidadosamente con capas de veinte centímetros de espesor apisonadas convenientemente para conseguir una compacidad Proctor no inferior al 98 por ciento.

#### Artículo 28.

De ser insuficientes los materiales aceptados procedentes de la excavación se completará el relleno con materiales de préstamo previamente autorizado por el Servicio correspondiente.

*De la reposición de pavimento.*

## Artículo 29.

La reposición del pavimento se efectuará con el empleo de los materiales útiles recuperados en la obra si su utilización responde a las calidades que se exigen en estas Ordenanzas, sustituyéndose los que no sean aprovechables por otros de iguales características a los levantados, salvo que se den las circunstancias que se prescriben en el artículo siguiente.

*De las arquetas, tapas, y demás elementos de reposición.*

## Artículo 30.

Las arquetas se instalarán preferentemente sobre el acerado. Sólo en caso de imposibilidad justificada por la concurrencia de numerosos servicios, podrán situarse en la calzada u otros lugares, siendo de mayor resistencia que las que se colocan sobre acerado. Podrán ser prefabricadas o ejecutadas «in situ». Siempre que sea compatible con las especificaciones técnicas de las distintas empresas suministradoras, la terminación de la arqueta en su parte superior se enrasará con el pavimento existente o proyectado, pintando la tapa del registro del mismo color que el del pavimento que la rodea de manera que de lo más integrada posible en éste, debiendo mantener la tapa en todo momento en perfectas condiciones.

El Ayuntamiento de Lebrija podrá exigir, a propuesta de los Servicios Técnicos Municipales, el uso compartido de arquetas y cámaras de registro a las empresas de telecomunicaciones para evitar la proliferación excesiva de elementos singulares en la vía pública, debiéndose diseñar con al menos, doble canalización. En el escrito de compromiso de ejecución conjunta, se especificará el modelo de arqueta a emplear y sus características.

Las tapas de registro serán de fundición nodular de granito esfenoidal o de otro material homologado que tenga la durabilidad y resistencia adecuada al tipo de tráfico que soportan, y llevarán una inscripción con el texto de la «Compañía Suministradora». Para calles peatonales y de tráfico rodado la resistencia a carga de rotura será de 400 kN., y en aceras de 250 kN.

El sistema de apoyo de la tapa sobre el cerco garantizará la seguridad de la circulación y evitará el ruido por el paso de vehículos. Los cercos tendrán suficiente rigidez para evitar deformaciones. La conservación y mantenimiento de estos elementos es responsabilidad del titular de los mismos. En el caso de arquetas o cámaras compartidas, ésta responsabilidad será exigible solidariamente a todos los operadores que la usen. La dejación de esta obligación facultará a la Administración Municipal a clausurar cautelarmente cualquier elemento que no reúna las necesarias condiciones de seguridad y funcionalidad, o supongan un peligro en la vía pública ó causen molestias a los vecinos.

En los casos de pavimentos no comunes y de difícil adquisición, especialmente en los de piedra natural, el titular de la licencia quedará obligado a la aprobación previa de las muestras del material que pretenda emplear por los Servicios Técnicos Municipales para la reposición posterior y al acopio de todo el material que vaya a necesitar antes inicio de las obras.

El tipo de aglomerado para la reposición de la capa de rodadura será aglomerado asfáltico continuo en caliente.

Queda expresamente prohibido para reposiciones definitivas la utilización de aglomerado en frío. En el caso que tuviera que ejecutarse la obra en fin de semana u horario donde no estén abiertas las plantas asfálticas para el suministro de aglomerado asfáltico en caliente, se podrá utilizar un producto bituminoso en frío, previamente autorizado por los Servicios Técnicos Municipales.

La reposición de aglomerado afectará a la superficie necesaria para garantizar el perfecto estado de la zona donde se abrieron las zanjas. Para ello los bordes del pavimento no demolido se sanearán y recortarán desplazándose hacia el exterior 15 cm. como mínimo, hasta conseguir un perfil vertical recto, paralelo y continuo en todo el espesor de la capa. El nuevo pavimento se extenderá contra la junta y se alisará y compactará con los equipos adecuados, sellando toda la longitud de la junta que se origine en general. En el caso de pavimentos compuestos de varias capas se escalonará cada una de ellas hacia el exterior de tal manera que no sean coincidentes dos juntas en el plano vertical. La magnitud de cada berma o escalón será de dos veces el espesor de la capa.

En función de las condiciones de la vía, se podrá exigir el levantado y reposición de la capa de rodadura en toda la anchura del carril afectado o de la totalidad de la calzada si su anchura no supera en cuatro veces la correspondiente a la capa de rodadura de la zanja a reponer, es decir, anchura de zanja incrementada en los sobre anchos correspondientes a las bermas de las distintas capas que componen el pavimento.

Cuando la distancia mínima entre la zanja y el bordillo o cualquier otro pavimento de diferentes características sea inferior a 1,00 m, se extenderá hasta este límite la zona a reponer con aglomerado asfáltico.

El extendido del aglomerado se hará mecánicamente. Sólo cuando ello no sea posible se permitirá el extendido manual en pequeñas superficies.

El pavimento a utilizar en las reposiciones será nuevo y de las mismas características técnicas que el levantado, debiendo garantizar antes del inicio de la obra su disponibilidad para la adquisición en el mercado. A propuesta de los Servicios Técnicos Municipales, el Ayuntamiento de Lebrija se reserva el derecho a exigir como condición previa al inicio de las obras, que haga acopio de todo el material de reposición que vaya a necesitar antes del inicio de las mismas.

## Artículo 31.

La latitud de la caja del pavimento a reponer será la suma de los solapes más el ancho superior de la zanja, la que vendrá determinada por la latitud de fondo, más dos quintos (2/5) de su profundidad, entendiéndose por zanja la excavación practicada en tierra.

## Artículo 32.

El incremento mínimo de dos quinto de la profundidad que se establece en la norma no excluye la responsabilidad del peticionario, el que habrá de ampliarla en su caso, a la necesaria para obtener el talud de seguridad que aconseje o imponga la naturaleza del terreno, cargas y sobrecargas próximas a la zanja, etcétera, de lo cual dará conocimiento al Servicio correspondiente. En zanja cuya profundidad supere los tres metros se exigirá el empleo de entibación.

## Artículo 33.

Los solapes de las distintas capas que forman la composición del pavimento para su reposición y conexión con las existentes en la zona afectada por la calicata, será, como mínimo, de veinticinco (25) centímetros, en cada una de ellas y el equivalente a los módulos o losas donde existen, bien sea en calzada o acerados.

**Artículo 34.**

Los espesores en los firmes de hormigón a reponer serán de diez (10) centímetros, más que el existente en calzadas y un total de quince (15) centímetros en acerados y en superficies este hormigón de cimentación repuesto tendrá que quedar enrasado con el existente. La resistencia característica (RK) del hormigón a emplear será HM-20 según la Instrucción de Hormigones vigente en el momento de la ejecución.

**Artículo 35.**

En la terminación de las zonas terrizas se exigirá una compactación de tierra al 95 por ciento Proctor y un refinado con limpieza de la superficie afectada.

**Artículo 36.**

Igualmente en zonas alberadas, al acabado se le darán cinco (5) centímetros de espesor de albero fino y cal a las zonas afectadas. En cualquier caso, la superficie de obra quedará enrasada con las circundantes y retirado todo sobrante de tierras y otros materiales.

**Artículo 37.**

En casos concretos, determinados por la menor latitud de la calzada y/o en razón de la traza irregular de las canalizaciones respecto al eje longitudinal de aquéllas, el Servicio podrá exigir que la reposición de la capa de rodadura afecte a mayor superficie que la estricta que resulte de la aplicación de las presente normas, habiéndose de llegar, en su caso, a su total reposición.

**Artículo 38.**

Asimismo en el caso de que se practiquen obras en disposición tal que no sea preciso levantar el pavimento de una manera continua, es decir, que exista alternancia entre espacios abiertos y espacios sin abrir, se exigirá del titular de la licencia a que corresponda, la extensión del pavimento en todo el espacio afectado, levantando previamente la antigua en las zonas alternas en que no se ha producido apertura de zanja.

**Artículo 39.**

Las capas de albero afectadas por obras, en los pavimentos de calzadas, se repondrán compactadas al 95 por ciento Proctor, enrasado por la cota superior y con diez (10) centímetros más de espesor al demolido, salvo en casos especiales.

**Artículo 40.**

En los pavimentos de adoquín se efectuará la colocación de éstos sobre un mortero de asiento de cemento en seco, de espesor no superior a cinco (5) centímetros, en hiladas rectas, con juntas encontradas y perfectamente trabado con el existente.

En relleno de juntas se hará con mortero de cemento M-600 y el tratamiento de éstas se hará igual al existente.

**Artículo 41.**

La existencia de capas asfálticas sobre el pavimento de adoquines no justificará la no reposición de éstos adoquines, salvo autorización expresa de la Delegación de Urbanismo.

**Artículo 42.**

Las redes generales deberán ir a una profundidad mínima de un (1) metro desde la rasante de la calzada a la clave de la instalación, y de ochenta (80) centímetros en zona de acerado, pudiéndose admitir por este Servicio en casos justificados otras profundidades en tramos muy concretos y de menor entidad.

**Artículo 43.**

Asimismo, en las nuevas instalaciones de redes o acometidas en viales no urbanizados, el Ayuntamiento de Lebrija fijará la profundidad a fin de evitar la afectación de las instalaciones por las futuras obras de nueva planta.

**Artículo 44.**

Las tierras sobrantes serán retiradas a vertedero dentro del plazo de veinticuatro (24) horas hábiles, a contar desde el rellenado y compactación de las zanjas.

Las tierras de protección, de ser necesarias, serán igualmente retiradas a vertedero en igual plazo.

**Artículo 45.**

El Servicio correspondiente podrá ordenar durante la apertura y en razón al volumen de escombros y tierras extraídas en relación a la superficie de los viales a que afecte, la retirada inmediata de aquellos materiales que no sean utilizables para la reposición del pavimento o relleno de zanjas, y siempre, cuando al acopio de los mismos suponga merma considerable para el uso de paso y el acceso a viviendas.

**Artículo 46.**

Los acerados cuya latitud sea igual o menor a las dos (2) metros que sean afectados en los dos tercios (2/3) de su latitud se repondrán en su totalidad hasta el bordillo.

**De la señalización.****Artículo 47.**

En todos los trabajos de apertura y cierre de pavimentos se observará lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Circulación (Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre que aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial y R.D 1428/2003 de 21 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación) y demás normas aplicables, debiendo colocar señalización diurna y nocturna mediante vallas, reflectantes, discos y linternas suficientes que adviertan el peligro por obras de forma clara. Asimismo se colocarán en lugares visibles rótulos con el nombre o siglas del titular de la licencia, causas que originan los trabajos, en su caso, empresa subsidiaria que lo realiza y leyenda que exprese el ruego de disculpa al vecindario por las molestias que se causen.

Cuando el trazado de las obras afecte a pasos de peatones que no dispongan de rampa de acceso para minusválidos, el titular de la licencia deberá construirlos a ambos lados de la calle, de acuerdo con las normas técnicas para la accesibilidad y la eliminación de barreras Arquitectónicas (Decreto 293/2009 de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía).

## Artículo 48.

No será admisible la utilización de acopios de tierras en bancadas como medidas tendentes a eludir el empleo de las señalizaciones reglamentarias en la zona de obras.

TÍTULO V. NORMAS TÉCNICAS EN ACTUACIONES PARA ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS Y RESTANTES ELEMENTOS DE MOBILIARIO URBANO QUE AFECTE AL PAVIMENTO.

## Artículo 49.

Podrán realizarse actuaciones para el paso de vehículos a través del acerado siempre que se cumplan la siguiente condición, además de las que se indiquen en el momento de otorgamiento de la licencia:

- El pavimento a afectar será el mínimo necesario para la entrada adecuada, estimándose en el ancho de la puerta del garaje más ciento cincuenta (150) centímetros, por el ancho de la acera.

## Artículo 50.

El pavimento será repuesto conforme a las mismas condiciones reguladoras de estas normas para calicatas y de forma que el bordillo quede una altura mínima sobre la calicata de dos (2) centímetros y máxima de diez (10) centímetros.

## Artículo 51.

En cuanto a las condiciones de diseño habrá de observarse lo dispuesto en la normativa reguladora del P.G.O.U. vigente en materia de aparcamientos y garajes, así como a la Norma para la Accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas y en el transporte en Andalucía (Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la Accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía «BOJA» n.º 140 de 21 de julio de 2009).

## Artículo 52.

La instalación de los elementos mencionados en lo que afecten al pavimento, se entenderá sometido a las Normas Técnicas de Calicatas de la presente Ordenanza, informándose el cumplimiento de las mismas simultáneamente a las condiciones de la ocupación del suelo y antes de la concesión de la licencia de ocupación de suelo público.

## TÍTULO VI. PROCEDIMIENTO.

CAPÍTULO I. *Tramitación e informes.*

## Artículo 53.

Las solicitudes de licencias se tramitarán y resolverán conforme a la legislación vigente en materia urbanística y patrimonial de Andalucía, así como el planeamiento municipal vigente.

## Artículo 54.

Las peticiones serán informadas de forma preceptiva y no vinculante por los Servicios Técnicos correspondientes.

CAPÍTULO II. *Autorización.*

## Artículo 55.

Las autorizaciones serán otorgadas por el Alcalde u órgano municipal que tenga delegadas las competencias, a la vista de los informes técnicos emitidos, debiéndose entender desestimada la petición por el transcurso del plazo legal sin obtener una respuesta expresa, todo ello sin perjuicio de la obligación de la Administración a contestar.

En el supuesto de actuaciones que afecten a inmuebles objeto de inscripción como Bienes de Interés Cultural o su entorno será necesario obtener la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico con carácter previo a las restantes licencias y autorizaciones que fueran pertinentes conforme establece el artículo 33 de la Ley 14/ 2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Asimismo, y como determina el artículo 52 de dicha Ley 14/ 2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en el caso de obras sujetas a cautela arqueológica será también necesaria la previa autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para la realización de toda actividad arqueológica, efectuándose su tramitación y desarrollo según lo dispuesto en el Decreto 168/2003, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas y las normas urbanísticas de los documentos del PGOU y PEPCH vigentes.

CAPÍTULO III. *Caducidad, suspensión y revocación de licencias.*

## Artículo 56.

La Delegación municipal de Urbanismo, previa audiencia al interesado, declarará caducada, a todos los efectos, las licencias cuando concurran alguno de los siguientes supuestos:

- a) Si no se comenzaran las obras o actividades autorizadas en el plazo de cuatro (4) meses a contar desde la fecha autorizada para el inicio de las obras.
- b) Si una vez comenzadas las obras o el ejercicio de la actividad autorizada, quedarán interrumpidas por un período superior a 7 días.
- c) Si no se cumpliera el plazo de terminación, con el límite de cuatro meses, desde la fecha de autorización para el inicio de las obras.

## Artículo 57.

Cuando razones de interés público lo justifiquen, podrán alterarse las condiciones del otorgamiento de la licencia, conforme a la legislación vigente y con las consecuencias previstas en la misma.

## Artículo 58.

Dada la naturaleza de los bienes objeto de la licencia, al ser de dominio público esta será siempre de carácter provisional, pudiendo en cualquier momento revocarse cuando concurran circunstancias distintas a las que motivaron su concesión. Quedando obligado el sujeto de la licencia a abandonar y dejar libre el dominio público afectado, pudiendo el Ayuntamiento de Lebrija ordenar y ejecutar por sí misma el lanzamiento.

#### CAPÍTULO IV. *De la ejecución de las obras.*

##### Artículo 59.

El plazo de ejecución de los trabajos autorizados en la licencia se contará a partir de la fecha anunciada por el titular de la misma en la comunicación de comienzo de obras que necesariamente ha de remitirse a la Delegación municipal que otorgare la licencia, con un mínimo de 48 horas de antelación al comienzo de obras.

La ejecución de las obras deberá ajustarse a los plazos, fechas y horarios autorizados en la licencia y propuestos por su titular.

Si los intereses colectivos así lo aconsejan o la proliferación de obras que afectan a un sector de viales con graves molestias o perjuicios para la población y su comercio, los Servicios Técnicos municipales al informar la licencia podrá condicionarla a la realización acelerada de los trabajos en jornadas prolongadas e incluso en actuación continua en tres turnos.

Una vez concedida la licencia para poder comenzar las obras en la vía pública, en los casos que se afecte al tráfico rodado, el peticionario está obligado a presentar la licencia y fecha de inicio prevista con un mínimo de 2 días hábiles de antelación para obtener los condicionamientos adicionales del Servicio Municipal correspondiente.

Dichos condicionantes se notificarán por parte del peticionario al Servicio competente de la Delegación de Urbanismo del Ayuntamiento de Lebrija.

#### CAPÍTULO V. *Aplazamiento, paralización o aceleración de las obras.*

##### Artículo 60.

La Delegación Municipal de Urbanismo podrá aplazar las obras aún habiéndose expedido la licencia para practicarla, al anuncio de su comienzo por el servicio, entidad o particular de que se trate.

Igualmente, la Delegación Municipal de Urbanismo podrá paralizar los trabajos o acelerar los mismos, incluso modificar su programación cuando concurren circunstancias que lo aconsejen por imperativo de interés público, o lo demanden hechos especiales y superiores imprevisibles, y los particularmente, en los casos siguientes:

- a) Que por el uso previsto de viales determinados de la ciudad en el período de Semana Santa, Feria, Cruces de Mayo, verbenas, veladas o cualquier otro acontecimiento popular, sea aconsejable dejar expeditas y libres las zonas ocupadas con este tipo de obras con tiempo suficiente de antelación a tales celebraciones o acontecimientos.
- b) Para la defensa de los intereses generales, la Delegación Municipal de Urbanismo velará para que no se produzca simultaneidad de obras en un mismo sector, de manera que pueda entorpecer la circulación en viales. Consecuentemente, el Ayuntamiento de Lebrija, mediante un régimen restrictivo, atemperado a las necesidades públicas, podrá limitar el número de unidades de licencias de forma que resulten compatibles aquellas necesidades y el bien de la población.

#### CAPÍTULO VI. *Terminación de las obras, recepción y plazo de garantías.*

##### Artículo 61.

Los titulares de la licencia estarán obligados a adoptar las medidas necesarias para asegurar la conservación y reposición del dominio público afectado, tanto del pavimento como de los demás elementos de mobiliario urbano existente en la zona, como consecuencia de su afección por motivos de las obras a realizar.

##### Artículo 62.

A fin de garantizar la correcta ejecución de las obras de reposición y los posibles daños que pudieran derivar de la realización de obras e instalaciones objeto de licencia en bienes de dominio público o titularidad municipal, será necesario constituir, con carácter previo a la concesión de la licencia, depósito o aval equivalente al 25% del presupuesto de ejecución material del coste real de la obra civil a realizar, debiéndose depositar esta garantía mediante cualquiera de las modalidades admitidas por la Tesorería municipal.

En los supuestos en que los Servicios Técnicos municipales aprecien, dadas las circunstancias de las obras a realizar, la posibilidad de perjudicar el pavimento del viario público, podrán exigirse medidas de protección adicionales durante el plazo de ejecución de las obras.

Los depósitos y avales se ingresarán en la Tesorería del Ayuntamiento. Todo ello sin perjuicio de que en el supuesto de que el depósito o aval constituido no fuera suficiente para garantizar la correcta ejecución de las obras de reposición y así fuera informado por los Servicios Técnicos Municipales, se procederá a constituir depósito por la diferencia en un plazo no superior a quince días a contar desde que se comunique al interesado.

##### Artículo 63.

Los depósitos y avales previstos en el artículo anterior no serán devueltos hasta que sea recepcionada definitivamente la obra, finalizado el período de garantía.

##### Artículo 64.

Terminadas las obras totalmente, para la recepción de las mismas se comunicará por el titular de la licencia al Ayuntamiento, a fin de que sean inspeccionadas.

1. Realizado el reconocimiento en un plazo de un mes, si se encuentran en buen estado, realizadas de acuerdo con todas las condiciones contenidas en la licencia y reguladas en estas normas, se procederá a notificar en el plazo de 20 días por el Ayuntamiento su recepción provisional empezando a regir desde ese momento el período de garantía.

2. En el supuesto, de que realizada la comprobación de las obras, no concurren las condiciones necesarias, se concederá al titular de la licencia un plazo para la ejecución de los trabajos de reparación que se le ordenen.

Realizados estos y comprobada su correcta ejecución se procederá a la recepción provisional, en caso contrario se actuará conforme a lo previsto en el artículo 66.

##### Artículo 65.

El período de garantía será el de un año, salvo en aquellos supuestos en que por la mayor o menor importancia de las obras o sus características, se determine un plazo superior o inferior que será fijado por el Ayuntamiento, al comunicarse la recepción provisional de las obras.

## Artículo 66.

Dentro del período de garantía el titular de la licencia estará obligado a realizar las obras de reposición y reparación de daños y defectos constructivos que sean detectados por el servicio municipal que corresponda, la que fijará y notificará los extremos y plazos para la correcta subsanación de los mismos.

Realizados los trabajos se comprobará su correcta ejecución, y en caso afirmativo, se estará a lo previsto en el artículo 64.1 sobre recepción provisional y comienzo de cómputo del plazo de garantía.

En el caso en que no haya sido correcta se estará a lo dispuesto en el artículo 66.

## Artículo 67.

Transcurrido el período de garantía, se elevará la recepción provisional a definitiva de forma automática, salvo en el supuesto del artículo 64.2.

## Artículo 68.

El Ayuntamiento, en los supuestos que se determinen por los Servicios Técnicos, dada la escasa entidad de las obras o instalaciones o por su mínima incidencia en el pavimento, podrá establecer un período de garantía de seis meses.

## Artículo 69.

Comprobado por los Servicios Municipales, que las reparaciones y reposiciones del pavimento no se han realizado en los plazos previstos en este capítulo o con arreglo a las exigencias técnicas correspondientes, el Ayuntamiento podrá proceder de forma inmediata a la demolición y/o desmontaje y nueva construcción y/o instalación de las obras o instalaciones defectuosas o a la reposición de los daños detectados.

El titular de la licencia está obligado a satisfacer los gastos que se produzcan por estas obras de carácter subsidiario ejecutadas por el Ayuntamiento, a su costa, aplicándose a tal fin el depósito regulado en este capítulo.

## TÍTULO VII. RESPONSABILIDADES.

## Artículo 70.

1. Serán responsables a los efectos de la presente Ordenanza por la realización de obras o instalaciones en suelo o espacio de dominio público que constituya infracción urbanística de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA en adelante), no sólo el titular de la licencia o beneficiario del aprovechamiento privativo del suelo, sino también la empresa que realice las obras o instalaciones (constructores de las mismas) así como el técnico director o facultativo competente, debiéndose delimitar la responsabilidad de cada uno de ellos en el expediente sancionador que se instruya por la infracción cometida.

2. En los casos de prestación de servicios que se tipifican como infracción urbanística en el art. 207.2 a) y b) de la LOUA, serán responsables las empresas suministradoras y cualquier persona física o jurídica que ejecute materialmente dichos actos a título de dolo, culpa o negligencia graves.

## Artículo 71.

Los sujetos responsables a efectos de esta Ordenanza están obligados a:

- 1.º) Presentar testimonio de la licencia municipal concedida y la documentación técnica aprobada por la misma, la cual deberá ser presentada a requerimiento de los Servicios Municipales correspondientes.
- 2.º) No obstaculizar los actos de comprobación de las obras o instalaciones que se efectúen por dicho personal municipal.
- 3.º) Realizar obras o instalaciones en suelo de dominio público con la preceptiva licencia municipal que autorice las obras e instalaciones que se realicen en el suelo, vuelo o subsuelo.
- 4.º) Utilizar el espacio del dominio público autorizado, ateniéndose a las características de aprovechamiento señaladas.
- 5.º) Realizar las obras e instalaciones de suelo de dominio público ajustándose a las condiciones general y particulares de la licencia municipal concedida al efecto.
- 6.º) Cumplir los plazos de ejecución de obras e instalaciones señalados por los Servicios Municipales correspondientes y previstos en la licencia, debiendo comunicar cualquier incidencia que altere los mencionados plazos con la suficiente antelación, si media justa causa que determine la dilación de las obras o instalaciones y solicitando la prórroga necesaria conforme al artículo 48.

## TÍTULO VIII. MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO: INFRACCIONES Y SANCIONES.

## CAPÍTULO I. Medidas de protección del espacio público.

## Artículo 72.

La realización de obras e instalaciones en el suelo, subsuelo o vuelo de dominio público sin estar amparadas con la necesaria licencia municipal, o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, dará lugar, a la adopción de las medidas (provisionales y definitivas) previstas en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y Decreto 60/2010 de 16 de marzo que aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Entre otras, las siguientes medidas:

- 1.º) Por la Delegación de Urbanismo se podrá ordenar la inmediata paralización de las obras o instalaciones, con la adopción de las medidas cautelares que fueran necesarias para la salvaguarda de las personas y bienes afectados o para garantizar la utilización pública a que venía destinándose el suelo ocupado ilegalmente.
- 2.º) De no cumplir voluntariamente la paralización ordenada, se podrá precintar las obras instalaciones o usos y en su caso procediéndose a la retirada de los materiales y maquinarias acopiadas sin licencia en la vía pública.
- 3.º) Con independencia de las anteriores medidas se requerirá a los responsables para que soliciten la licencia municipal objeto de regulación en la presente Ordenanza (48 horas).
- 4.º) Denegada la licencia por ser su otorgamiento contrario a derecho o en caso de que esta no haya sido solicitada, se ordenará el cierre definitivo de las obras procediéndose en caso de incumplimiento a su realización por vía subsidiaria a costa de los interesados.

## Artículo 73.

Si las obras o instalaciones del suelo, subsuelo o vuelo del dominio público hubieran finalizado sin licencia o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, se requerirá al responsable de esta actuación para que proceda a solicitar la oportuna licencia de legalización, presentando la documentación necesaria en un plazo de cuarenta y ocho horas (48 horas).

## Artículo 74.

Por los servicios correspondientes de la Delegación de Urbanismo se comprobará la ejecución de las obras con arreglo a las condiciones señaladas en la licencia, o requerida por el Ayuntamiento, al amparo de lo regulado en los artículos correspondientes de los Capítulos III, IV y V del título VI de la presente Ordenanza con motivo de interés público, vigilándose la ejecución de la obra o instalaciones con sujeción a los plazos previstos en la licencia o requeridos por los Servicios Técnicos municipales.

A estos efectos, comprobado el incumplimiento de los plazos de ejecución o de las condiciones de la licencia, o en el supuesto de no atender los requerimientos municipales se podrá proceder en los términos señalados en el artículo 66, y a la retirada de materiales y maquinaria a costa del interesado, todo ello, con independencia del ejercicio de las potestades de revocación de estas autorizaciones que corresponde a la Administración, en todo caso, por la naturaleza de los bienes afectados.

## Artículo 75.

En todos estos supuestos, conforme a la legalidad vigente y a lo regulado con esta Ordenanza en el Capítulo VI del Título VI podrá requerirse a los sujetos responsables para que procedan a reponer el suelo y los elementos de mobiliario urbano afectados, o en su caso para ingresar las cantidades correspondientes, a fin de que por los Servicios correspondientes del Ayuntamiento se proceda a realizar las obras o actos de demolición, reconstrucción o reposición que fueran necesarios con cargo a dichas cantidades o a costa de los interesados.

## Artículo 76.

Por la Delegación de Urbanismo se podrán acordar todas aquellas medidas cautelares que se estimen oportunas a fin de garantizar la integridad del dominio público afectado por las obras e instalaciones realizadas sin licencia o sin ajustarse a las condiciones de las mismas o reguladas en la presente Ordenanza.

CAPÍTULO II. *Definición de las infracciones.*

## Artículo 77.

Constituirán infracciones de las presentes Ordenanzas las acciones u omisiones que vulneren las prescripciones contenidas en las mismas así como las actuaciones constitutivas de infracción urbanística de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

Toda infracción llevará consigo la imposición de sanciones a los responsables así como la obligación de restablecimiento del orden jurídico perturbado, todo ello con independencia de las medidas previstas en el capítulo anterior.

En ningún caso, podrá la Administración dejar de adoptar las medidas tendentes a restaurar la realidad física alterada, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VI del Título VI.

CAPÍTULO III. *Tipificación de infracciones y sanciones.*

## Artículo 78.

Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves, de acuerdo con lo establecido en la normativa urbanística andaluza.

## Artículo 79.

Las infracciones serán sancionadas conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística de Andalucía.

CAPÍTULO VI. *Competencia y procedimiento.*

## Artículo 80.

Será competente para acordar la iniciación del expediente sancionador el Alcalde-Presidente u órgano en quien se haya delegado la potestad sancionadora en esta materia.

## Artículo 81.

El procedimiento sancionador se tramitará conforme a lo establecido con carácter general en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación.

TÍTULO IX. *RECURSOS.*

## Artículo 82.

Contra las resoluciones y actos concediendo o denegando licencias y contra los demás actos y acuerdos dictados en la materia regulada en esta ordenanza, podrá interponerse, según proceda, los recursos establecidos en la Legislación general de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

La presente Ordenanza no será de aplicación a las obras e instalaciones con afección a espacios públicos municipales ya iniciadas a la entrada en vigor de la misma, rigiéndose por las autorizaciones o licencias que se hubiesen concedido anteriormente.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogadas cuantas disposiciones que siendo de igual o inferior rango se opongan a la presente Ordenanza.

## DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia y trascurrido el plazo a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Lebrija a 6 de septiembre de 2021.—La Secretaria accidental, Josefa Ganfornina Dorantes.

## LORA DE ESTEPA

Doña María Asunción Olmedo Reina, Alcaldesa del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Primero. Que por la resolución de Alcaldía núm. 368/2021 de fecha 2 de septiembre se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA CREAR UNA BOLSA DE TRABAJO PARA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE TRABAJADORES PARA EL DESEMPEÑO DEL PUESTO DE «PEONES DE LIMPIEZA» PARA LOS SERVICIOS GENERALES DEL AYUNTAMIENTO DE LORA DE ESTEPA

Visto que, por resolución de Alcaldía núm. 301/2021 de fecha 13 de julio de 2021 se reconoce la existencia de la necesidad urgente e inaplazable de contratación temporal de peones trabajadores (de obra, jardinería, limpieza y otros servicios generales), con fundamento en el artículo 19. Cuatro de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 –LPGE 2021–, el cual sólo permite las contrataciones laborales «en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables» y se ordena la incoación de expediente para la formación de una bolsa de empleo de personal laboral temporal para Peones para posteriores contrataciones de personal laboral temporal.

Visto que, con fecha 4 de agosto de 2021, se emite informe, por parte de la Secretaría, favorable a la creación de la bolsa de “Peones de Limpieza” para cubrir las necesidades temporales de este Ayuntamiento.

Visto que, con fecha 5 de agosto, se emite informe, por parte de la Intervención municipal de fondos de este Ayuntamiento, favorable a la creación de la bolsa de «Peones de Limpieza» por existencia de crédito.

Primero. Aprobar las bases que han de regir la selección a fin de crear una bolsa de trabajo para la contratación temporal de trabajadores que desempeñen el puesto de «peones de limpieza» para los servicios generales del Ayuntamiento de Lora de Estepa.

Segundo. Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el e-tablón municipal las correspondiente bases.

BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA CREAR UNA BOLSA DE TRABAJO PARA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE TRABAJADORES PARA EL DESEMPEÑO DEL PUESTO DE «PEONES DE LIMPIEZA» PARA LOS SERVICIOS GENERALES DEL AYUNTAMIENTO DE LORA DE ESTEPA

Constituye el objeto de las presentes bases, la formación de una bolsa de trabajo que atienda las necesidades temporales de contratación de personal para puesto de Peones de limpieza del Excmo. Ayuntamiento de Estepa, con pleno respeto a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad y previstos en la normativa de aplicación. La contratación de personal temporal solo podrá realizarse con personas incluidas en las bolsas de trabajo y por el orden establecido y según las necesidades del Ayuntamiento en orden al servicio a recibir por estos profesionales. La modalidad de contrato será el de contrato de duración determinada recogida en el artículo 15 del Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores. La duración del contrato será determinada según las necesidades de cada servicio. El objetivo que pretende cubrirse con este contrato es de satisfacer las necesidades del Servicio Municipal de limpieza adscrito al área de Servicios Generales.

#### I. Requisitos de los aspirantes. Funciones a desarrollar.

Primera. Para ser admitidos al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, o extranjeros que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 57 de la Ley del Estatuto Básico de los empleados públicos.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Segunda. Los requisitos establecidos en la base primera, deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria. Se deberá optar por una sola bolsa de todas las que forme el Ayuntamiento, en esta y otras convocatorias que se tramiten en el futuro. Igualmente aquellas personas que estén incluidas en bolsas formadas previamente a la tramitación de esta convocatoria, deberán renunciar a la inclusión a las mismas en caso de ser admitido en la presente bolsa.

#### II. Solicitudes y documentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. También deberá publicarse en la página web del Ayuntamiento –<https://sede.loradeestepa.es>– y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lora de Estepa.

Las solicitudes para formar parte de la bolsa de empleo temporal, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Lora Estepa, y se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Lora de Estepa sito en la Plaza Andalucía 15, 41564 Lora de Estepa.

El lugar de presentación de instancias se entiende sin perjuicio de aquellos otros que señala el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud para tomar parte en este proceso selectivo que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que se acompaña a estas bases como Anexo I, será facilitado gratuitamente en el Ayuntamiento de Estepa.

Documentación a presentar para ser admitido:

- Solicitud Anexo I y documentación recogida en Anexo II.
- Fotocopia del D.N.I.
- Declaración responsable de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. (El Ayuntamiento facilitará modelo).
- Demás documentación que resulte necesaria, en su caso, para acreditar los requisitos exigidos en las bases.

Toda la documentación acreditativa, se entregará junto con la solicitud.

#### III. Admisión de solicitudes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Alcaldesa-Presidenta dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución se indicará la relación de aspirantes excluidos/as con carácter provisional, con

indicación de la causa de exclusión y plazo de subsanación de defectos, que será de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lora de Estepa.

Se expondrá al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web del Ayuntamiento –<https://sede.loradeestepa.es>–. En las listas deberá constar el número de DNI, así como, la causa de exclusión.

Los/las aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la baremación de méritos.

#### IV. *Tribunal.*

De conformidad con la legislación vigente en materia de función pública, en concreto los artículos 60 de texto refundido de la ley Estatuto Básico del Empleado Público 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 11 Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado y el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Tribunal estará compuesto por número impar de miembros y no inferior a cinco, con un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.

#### V. *Del sistema de selección.*

El sistema de selección será el de concurso. Todas las personas aspirantes que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases tendrán derecho a formar parte de la bolsa a que se refiera el escrito de solicitud.

El orden de prelación en la bolsa se determinará en primer lugar por los criterios de experiencia laboral; en segundo lugar, por los méritos académicos.

#### VI. *Puntuación y valoración de méritos.*

##### 1. Experiencia laboral previa (máximo 7 puntos).

Por cada mes de servicios prestados que sean objeto del puesto, ya sea en el sector público o privado, a que se opta 0,30.

El aspirante deberá presentar contratos de trabajo relacionados con la categoría en relación al puesto así como el informe de la vida laboral (Peón) en los que se especifique el puesto desempeñado. Si faltase contratos o vida laboral no se le valorará. Si el trabajo se ha prestado a tiempo parcial, se computará proporcionalmente al tiempo de trabajo.

##### 2. Formación académica (máximo 5 puntos).

- a) Por estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o, conforme al art. 25 LMRFP, del «Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente» o certificado de escolaridad, 1 punto.
- b) Por estar en posesión del permiso de conducción de la clase B, 0,5 puntos.
- c) Por formación, y asistencia a cursos, seminarios, congresos y jornadas que se encuentren relacionados con el puesto de trabajo y que hayan sido organizados e impartidos por instituciones de carácter público, o privadas homologados por organismo oficial, se valorará según la siguiente escala, con un máximo de 3,5 puntos.
  - Hasta 20 horas: 0,10 puntos
  - Entre 21 horas y 40 horas: 0,20 puntos.
  - Entre 41 horas y 100 horas: 0,50 puntos.
  - Entre 101 horas y 200 horas: 1 punto.
  - Entre 201 horas y 500 horas: 2 punto.
  - Más de 500 horas: 3 puntos.

Los cursos en que no se exprese la duración no serán valorados.

#### VI. *Documentación a aportar.*

Los que quieran formar parte de la presente bolsa deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Anexo I.
- b) Copia del DNI.
- c) Copia de los documentos que acrediten la experiencia laboral relacionada con las tareas a desarrollar (vida laboral y contratos).
- d) Copia de los documentos que acrediten la formación académica que pueda ser objeto de valoración en la fase de concurso (Los cursos y certificaciones se acreditarán mediante aportación del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar la duración de los mismos).
- e) Cuantos documentos oportunos consideren los aspirantes a efectos de valoración.

#### VII. *Criterios de llamamiento.*

Los llamamientos se realizarán siempre por el orden de prelación de la bolsa en atención al número asignado a cada uno de ellos dentro de cada categoría. Dichos llamamientos se realizarán por vía telefónica, por correo electrónico o por cualquier medio que permita una comunicación inmediata y ágil con la persona interesada.

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más aspirantes el tribunal lo resolverá atendiendo a la mayor puntuación en la experiencia laboral. De persistir el empate se resolverá atendiendo a la mayor puntuación en la formación académica. Finalmente, de no resolverse el empate de este modo, se decidirá tomando la letra inicial del primer apellido y siguiendo el orden alfabético, comenzando por la letra «M», conforme a la resolución de 3 de febrero de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 26, de 7 de febrero), por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de la resolución mencionada y que se celebren durante el año.

En caso de renuncia o no disponibilidad deberá entregar el Anexo II en el Registro de entrada del Ayuntamiento, teniendo en cuenta, que en caso de no disponibilidad, pasaría al último puesto de la bolsa, y que en caso de renuncia, quedaría excluido definitivamente de la bolsa. En caso de no poder contactar con la persona que le corresponda la oferta por las vías mencionada anteriormente, se le notificará a través de un medio oficial, dándole un plazo de 24 horas para contestar.

VIII. *Recursos.*

Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación de conformidad con lo establecido en los artículos 112.1, 114.1.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-. También podrá interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP- y 8, 10 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-.

## ANEXO I

Datos del solicitante.

Nombre y apellidos:

DNI:

Puesto al que opta: Limpiador/a.

Documentación que aporta:

Declaraciones de responsabilidad:

— Declaración de no estar incurso en causa de incompatibilidad conforme a la Ley 53/84 de 26 de diciembre.

Yo ..... con DNI ....., declaro no estar incurso en causa de incompatibilidad conforme a la Ley 53/84 de 26 de diciembre.

En ....., a ..... de ..... de ..... 2021

Firma

— Declaración de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario o despido del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas:

Yo ..... con DNI ....., declaro no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario o despido del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

En ....., a ..... de ..... de ..... 2021

Firma

## ANEXO II

## LISTA DE RESERVA

Categoría: Limpiador/a

Apellidos: ..... Nombre: .....

D.N.I.: ..... Teléfonos: .....

El abajo firmante manifiesta que figura en la lista de reserva para contratación temporal del Ayuntamiento de Lora de Estepa por la bolsa de Peones de limpieza, correspondiente a la categoría indicada, por lo que, conforme a lo establecido en los criterios de funcionamiento de las mismas, solicita ponerse en situación de: \_\_\_ No disponible \_\_\_ Disponible \_\_\_ Renuncia (se excluye de la bolsa)

En ....., a ..... de ..... de ..... 2021

Firma

En Lora de Estepa a 6 de septiembre de 2021.—La Alcaldesa, Asunción Olmedo Reina.

36W-7527

## LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Don Juan Manuel Valle Chacón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa hace público que con fecha 8 de septiembre de 2021, se ha dictado el siguiente Decreto de esta Alcaldía número 2021-3045:

«Visto el Decreto de la Alcaldía número 2019-2088, de 15 de junio de 2019, conocido en el Pleno de la Corporación celebrado el día 19 del mismo mes y año.

En uso de las facultades conferidas a esta Alcaldía por el artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que establece que el Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a), e), j), k), l) y m) del apartado 1 de este artículo. No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el párrafo j).

Por su parte, el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, los artículos 44, 45 y 48 del Reglamento Orgánico Municipal (ROM) y artículos 43; 44; 45; 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) regulan el régimen jurídico de las delegaciones.

Esta Alcaldía considera conveniente, para lograr mayor agilidad en la gestión municipal, delegar parte de sus atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local y en otros Concejales.

He resuelto:

Primero.—Conferir las siguientes delegaciones de atribuciones a los Sres. Tenientes de Alcalde y Concejales, que asimismo, se especifican:

<i>Delegación</i>	<i>Nombre del Delegado</i>
Bienestar Social	Doña Carmen María Molina Moreno
Sanidad	
Consumo	
Igualdad	
Accesibilidad	
Educación	Don Jesús Condán Navarro
Deporte	
Agricultura y Ganadería	
Hacienda	Doña Rocío Lay García
Recursos Humanos	Don José Manuel Triguero Begines
Urbanismo	
Medio Ambiente	
Seguridad Ciudadana	
Vías Públicas	Doña Irene García Barragán
Parques y Jardines	
Pedanías	
Festejos	Don Juan Manuel Bernal Cecilia
Juventud	
Turismo	
Comercio	
Cooperación	Doña Clara Jiménez García
Memoria Histórica y Democrática	Don Florián Ramírez Luna
Desarrollo Estratégico y Agenda 2030	
Transformación Digital, Transparencia y Asistencia Ciudadana	
Empleo y Formación	Don Manuel Carvajal González
Cultura	

Asimismo, se atribuyen en la Sra. Delegada de Hacienda el reconocimiento, liquidación y ordenación de pagos de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 7/85 y artículo 62.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, dando conocimiento a la Alcaldía, diariamente, de lo gestionado por el Delegado.

Las anteriores delegaciones, por referirse a servicios determinados, contienen la dirección interna y la gestión de dichos servicios, no incluyendo las facultades de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, ni aquellos que a tenor del artículo 21.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, sean indelegables.

Segundo.—Las delegaciones de esta Alcaldía surtirán efecto desde el día siguiente al presente decreto. De ello, y de las anteriores resoluciones, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose personalmente a los designados y publicándose, además, en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como lo dispuesto en el artículo 44.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los órganos de gobierno y administración del municipio de Los Palacios y Villafranca.

En Los Palacios y Villafranca a 9 de septiembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Valle Chacón.

34W-7660

#### LA PUEBLA DEL RÍO

Por medio del presente se hace saber que por el Sr. Alcalde se ha dictado la resolución núm. 862/21, de fecha 9 de septiembre actual, del siguiente tenor literal:

«Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por orden de nombramiento al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Vista la imposibilidad de desempeñar las funciones inherentes a la Alcaldía por el disfrute de las vacaciones anuales, durante el periodo comprendido entre los días 10 y 14 de septiembre de 2021, ambos inclusive.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, he resuelto:

Primero: Delegar en la primera Teniente de Alcalde doña Sara Caro Ramírez, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, durante el periodo comprendido entre los días 10 y 14 de septiembre de 2021, ambos inclusive.

Segundo: La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero: El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, o en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cuarto: La delegación conferida en el presente Decreto, requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía, expresa manifestación de no aceptación de la delegación, en el término de tres días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto: La presente resolución será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en e-tablón, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que celebre.

Sexto: En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán las previsiones de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puebla del Río a 9 de septiembre de 2021.—La Secretaria, María del Carmen Campos Alcaide.

34W-7646

### EL SAUCEJO

Por la presente se hace público, que este Excmo. Ayuntamiento de esta villa por resolución de Alcaldía núm. 237/2021 de fecha 27 de septiembre de 2021, aprobó la bases reguladoras para la contratación temporal de Docente para curso de Cocinero/a para el Ayuntamiento de El Saucejo.

La cual dice como sigue:

BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTE PARA CURSO DE COCINERO/A PARA EL AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO (SEVILLA), INCLUIDA EN LA LÍNEA 3 DEL PROGRAMA DE APOYO Y EMPLEO EMPRESARIAL DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA, EN EL MARCO DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO)

Primera. *Objeto.*

Es objeto de la presente convocatoria la selección, por el procedimiento de concurso de méritos, para la contratación laboral temporal a jornada completa de Docente para curso de Cocinero/a.

Esta formación responde a la demanda de las personas desempleadas y a las necesidades del mercado laboral. Se utilizará una metodología basada principalmente en la formación práctica, facilitando que las personas participantes estén mucho más preparadas y capacitadas para poder acceder a un puesto de trabajo.

La acción formativa, que constará de dos ediciones (la primera prevista para el mes de diciembre de 2021 y la segunda para el mes de marzo de 2022), tendrá una duración aproximada de 3 meses cada una, con una jornada lectiva de 5 horas diarias de lunes a viernes y el número de participantes será de 10 alumnos/as.

Segunda. *Requisitos.*

Para la admisión de aspirantes en las pruebas selectivas, de conformidad con el artículo 56.1 del Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para poder participar en los procesos selectivos, éstos deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser español/a, o tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, así como los extranjeros con residencia legal en España.
2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al puesto.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.
5. No padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas que impidan el normal desempeño de las tareas propias del puesto a que se opta.
6. No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento de El Saucejo.
7. Requisitos de acceso (deberá cumplir uno de los cuatro, además de la competencia docente):
  - Titulación Universitaria relacionada con Gastronomía.
  - Ciclos formativos (Técnico/a en Operaciones Básicas de Cocina, Técnico/a en Cocina y Gastronomía o Técnico/a Superior en Dirección de Cocina).
  - Certificado de Profesionalidad de nivel 2 o 3 del área profesional de Restauración de la familia profesional de Hostelería y Turismo.
  - Experiencia profesional como cocinero o jefe de cocina de al menos 2 años.
8. Competencia docente:
  - Experiencia docente contrastada de, al menos, 300 h en formación profesional para el empleo o del sistema educativo (relacionada con la ocupación), o en su defecto, estar en posesión de alguno de los títulos que se recogen a continuación:
    - Docencia en formación profesional para el empleo.
    - Formador de formadores.
    - Formador ocupacional.
    - Metodología didáctica.
    - Curso teórico/práctico relacionado con actividades culinarias.
    - Certificado de profesionalidad de formador ocupacional (formación antigua).
    - Certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo (SSCEO110)

- Certificado de aptitud pedagógica (CAP) o título profesional especialización didáctica y certificado de de calificación pedagógica.
- Máster en formación del profesorado.

Corresponderá al docente la elaboración del material didáctico, las programaciones de las materias o ámbitos para el curso, mediante la concreción de los objetivos, la adecuación de la secuenciación de los contenidos, los criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y calificación así como el establecimiento de la metodología didáctica.

Los requisitos exigidos en estas Bases deberán poseerse en la fecha de finalización de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión.

#### Tercera. *Solicitudes y plazos.*

3.1. El proceso selectivo regulado en las presentes Bases se realizará mediante publicación de convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios ([www.sedeelsaucejo.dipusevilla.es](http://www.sedeelsaucejo.dipusevilla.es)) y en la página web del Ayuntamiento de El Saucejo ([www.elsaucejo.es](http://www.elsaucejo.es)).

Las personas que deseen formar parte del proceso selectivo cursarán su solicitud mediante instancia dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de El Saucejo, de acuerdo al modelo previsto en el Anexo I y Anexo II de las presentes Bases donde manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda y a la que acompañarán los siguientes documentos:

Junto a la solicitud (Anexo I) se presentará:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Curriculum Vitae.
- c) Fotocopia de la experiencia profesional, la formación y los títulos y méritos que se aleguen.  
Se valorará la experiencia profesional acreditada con contratos o certificados de empresa en el que consten las tareas realizadas.  
La experiencia docente deberá estar perfectamente acreditada mediante contratos laborales o mercantiles o bien con certificados de empresa, donde se detallen los periodos y horas de docencia.  
Tanto la experiencia profesional como la formación deberán estar directamente relacionadas con la categoría a la que se presente.
- d) Informe original de Vida Laboral.
- e) Modelo de Auto-baremación (Anexo II).

#### 3.2. Plazo, lugar y forma de presentación.

Las instancias se presentarán en el Registro General de El Ayuntamiento de El Saucejo dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia,

Las solicitudes se podrán presentar:

Por vía electrónica haciendo uso de la sede electrónica municipal ([www.sedeelsaucejo.dipusevilla.es](http://www.sedeelsaucejo.dipusevilla.es)) siguiendo las instrucciones que se le indiquen, siendo necesario como requisito previo para la inscripción el poseer un certificado digital de persona física válido o el DNI electrónico con los certificados activados (más información para su obtención en <http://www.cert.fnmt.es/> y en <http://dnielectronico.es>, respectivamente).

La presentación por esta vía permitirá, siguiendo las instrucciones que se le indiquen en pantalla, lo siguiente:

- La inscripción electrónica anexando formulario de inscripción.
  - Anexar documentos a su solicitud.
  - El registro electrónico de la solicitud.
- b) En soporte papel en el Registro General del Ayuntamiento de El Saucejo, en los días laborales o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de las solicitudes supone el compromiso de aceptación de las condiciones y requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria, la falsedad en los datos proporcionados supondrá la eliminación del proceso selectivo.

Todo ello, sin perjuicio de que en cualquier momento del proceso, se pueda solicitar a los aspirantes la entrega de los originales de los documentos aportados para su verificación y comprobación y bajo apercibimiento de que la denegación o retraso en su entrega es causa inmediata de expulsión del proceso selectivo, sin perjuicio de cualquier otra medida a adoptar entre ellas y sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia y documentos aportados.

Asimismo, se informa a las personas aspirantes al presente proceso y en cumplimiento de la regulación contenida en la normativa general en materia de Protección de Datos, que el tratamiento de los datos personales aportados para tomar parte en la convocatoria, y para el resto de la tramitación del presente proceso selectivo, se encuentran bajo la responsabilidad del mismo Ayuntamiento.

La finalidad de los datos personales aportados es la gestión de la solicitud de participación en el presente proceso selectivo.

#### Cuarta. *Comisión de selección.*

El Tribunal de selección estará integrado por:

1. Presidencia. Personal de Recursos Humanos de este Ayuntamiento.
2. Secretaria. Secretaria-Interventora de este Ayuntamiento.
3. Vocal. Personal Técnico de este Ayuntamiento.
4. Vocal. Personal Técnico de este Ayuntamiento.
5. Vocal. Personal Técnico de este Ayuntamiento.

El Tribunal podrá asesorarse por los Técnicos que considere conveniente, que actuarán con voz, pero sin voto.

En caso de no poder acudir alguno de los componentes del tribunal será sustituido por otro miembro.

#### Quinta. *Proceso selectivo.*

El procedimiento de selección será el de concurso, dividido en dos fases. En la primera fase se valorarán los méritos alegados y acreditados por los aspirantes conforme al baremo que se indica a continuación y una segunda fase consistente en una entrevista, a la cual pasarán los 10 candidatos/as que hayan obtenido mayor valoración en el apartado de méritos. La entrevista versará acerca de las principales líneas de actuación, actividades y trabajos a desarrollar como Docente de la especialidad de Cocina.

Primera fase: Concurso de méritos

La puntuación máxima de este apartado será de 6 puntos.

1. Experiencia profesional: La puntuación máxima de este apartado será de 4 puntos.

Se valorará la experiencia tanto en ocupación como en docencia.

1.1. Experiencia profesional en la ocupación de cocina . (Puntuación máxima 2 puntos)

Por servicios prestados como cocinero o jefe de cocina, debidamente acreditada por contrato de trabajo y vida laboral, siguiendo la siguiente fórmula:

0,05 puntos x cada mes de trabajo.

Si el trabajo se ha prestado a tiempo parcial se reducirá proporcionalmente la puntuación.

Si se accede por la vía de la experiencia al no poseer alguna de las titulaciones requeridas, se puntuará a partir de los 2 años, por considerarse este tiempo requisito mínimo de acceso.

1.2. Experiencia profesional como docente en la ocupación. (Puntuación máxima 2 puntos)

Por servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas o Privadas en puesto de igual categoría a la que se opta, debidamente acreditada por contrato de trabajo, vida laboral y/o cualquier documento con valor probatorio de la experiencia docente siguiendo la siguiente fórmula:

0,10 puntos x cada 50 horas de docencia.

Si se accede por la vía de la experiencia docente al no poseer algunas de las titulaciones requeridas, se puntuará a partir de las 300 horas, por considerarse éstas requisito mínimo de acceso.

2. Formación (Puntuación máxima 2 puntos):

2.1. Formación reglada (Puntuación máxima 1 punto).

Titulación Universitaria relacionada con el puesto ..... 0,5 puntos

FP. Superior o Certificado de profesionalidad nivel 3 relacionado con el puesto ..... 0,3 puntos

FP. Medio o Certificado de profesionalidad nivel 2 relacionado con el puesto ..... 0,2 puntos

Si se accede por la vía de la formación, en caso de presentar más de una titulación, la de menor nivel no se valorará por considerarse requisito mínimo de acceso.

2.2. Formación complementaria (Puntuación máxima 1 punto)

Por asistencia a cursos, seminarios, congresos y jornadas que se encuentren relacionados directamente con la categoría solicitada (no valorándose, por tanto, aquellos otros que no guarden relación alguna con ésta) y hayan sido organizados e impartidos por instituciones de carácter público o privadas, homologados por organismo oficial.

a) De 15 a 50 horas: 0,05 puntos por curso.

b) De 51 a 100 horas: 0,10 puntos por curso.

c) De 101 en adelante: 0,20 puntos por curso.

Los cursos que no se exprese la duración en horas no serán valorados.

Si acredita la competencia docente mediante alguno de los títulos del punto 8 de la base segunda, no serán puntuados por considerarse requisito mínimo de acceso.

En caso de no aportar la documentación acreditativa necesaria, el apartado correspondiente no podrá ser baremado.

En caso de que se produzca empate en esta primera fase, para el desempate se tendrá en cuenta el mayor número de horas de Experiencia como Docente en la ocupación. Si continuara el empate, el siguiente aspecto será el mayor número de meses trabajados en la ocupación de cocina y la formación respectivamente.

Expirado la primera fase, el siguiente paso será determinar el listado provisional de admitidos y excluidos ya baremado al proceso selectivo, así como las causas de exclusión, lo cual se expondrá al público en el tablón oficial de anuncios del Ayuntamiento de El Saucejo ([www.sedeelsaucejo.dipusevilla.es](http://www.sedeelsaucejo.dipusevilla.es)) y en la página web del Ayuntamiento de El Saucejo ([www.elsaucejo.es](http://www.elsaucejo.es)).

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del listado provisional en el tablón oficial de anuncios del Ayuntamiento, para subsanar el error que sea causa de la exclusión y presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Durante ese plazo no se admitirán documentos relativos al concurso, y solamente los precisos para subsanar la citada causa de exclusión.

Posteriormente se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos y se hará pública el acta de convocatoria de los 10 primeros candidatos/as para la realización de la entrevista personal.

Segunda fase: Entrevista personal.

La puntuación máxima de este apartado será de 4 puntos.

Tras la publicación del listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as baremado se convocarán a los 10 primeros candidatos para la entrevista personal.

Deberán realizar una entrevista estructurada y personal llevada a cabo por los miembros del Tribunal. Contestarán una serie de preguntas relacionadas con la práctica diaria del puesto a desempeñar, y se valorarán las principales líneas de actuación, actividades y trabajos a desarrollar como Docente.

La entrevista curricular consistirá en mantener un diálogo con el Tribunal sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta y a la experiencia profesional del/la aspirante. El Tribunal valorará aspectos objetivos del curriculum aportado por el/la aspirante relativos al conjunto de la vida profesional, la experiencia, la formación y en especial de aquellos méritos y capacidades no contemplados en el baremo contenido en las bases como habilidades, aptitudes, disponibilidad, capacidad e idoneidad.

La puntuación definitiva será la resultante de la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en cada una de las fases, se publicará la lista definitiva en el tablón oficial de anuncios del Ayuntamiento de El Saucejo ([www.sedeelsaucejo.dipusevilla.es](http://www.sedeelsaucejo.dipusevilla.es)) y en la página web del Ayuntamiento de El Saucejo ([www.elsaucejo.es](http://www.elsaucejo.es)).

## ANEXO I

## Modelo de solicitud

D/Dña..... con domicilio en ....., provisto/a de DNI....., teléfono ..... y correo electrónico....., como mejor proceda por medio de la presente comparece y expone:

Que enterado/a de la convocatoria pública, de fecha..... de ..... de dos mil veintiuno, para la contratación temporal de Docente de Curso de Cocinero/a del Ayuntamiento de El Saucejo (Sevilla), año 2021, anunciada por Ayuntamiento de El Saucejo, reuniendo los requisitos exigidos en la misma y aceptando todos y cada uno de sus puntos, por la presente.

Solicita:

Ser admitido/a en el proceso de selección de personal para la contratación de Docente de Curso de Cocinero/a para el Ayuntamiento de El Saucejo (Sevilla).

En....., a ..... de ..... de dos mil veintiuno.

Fdo. ....

(Nombre, apellidos y firma)

ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO

## ANEXO II

## Autobaremo

D./Dña.....  
DNI / NIE / Pasaporte.....  
Curso Cocinero/a (1ª Edición).

En el siguiente cuadro, marcar la/s opción/es con la/s que se accede al puesto:

Titulación/experiencia	Titulación Universitaria	
	Ciclo Formativo Grado Superior	
	Ciclo Formativo Grado Medio	
	Certificado de Profesionalidad Nivel 3	
	Certificado de Profesionalidad Nivel 2	
	Experiencia en ocupación (al menos 2 años)	
Competencia docente	Experiencia docente (al menos 300 h)	
	Formación docente	

1. Experiencia profesional relacionada específicamente con la ocupación (Cocinero o Jefe de Cocina) – Puntuación Máx. 4 puntos

Meses trabajados como cocinero/a  $\times 0,05 =$

Horas trabajadas como docente  $\times 0,10 =$

50

Total puntos experiencia profesional.

2. Formación relacionada específicamente con la ocupación

Puntuación Máx. 2 puntos.

Formación reglada.

Titulación Universitaria relacionada con el puesto  $\times 0,5$  puntos =

FP. Superior o Certificado de profesionalidad nivel 3 relacionado con el puesto  $\times 0,3$  puntos =

FP. Medio o Certificado de profesionalidad nivel 2 relacionado con el puesto  $\times 0,2$  puntos =

## ANEXO II

## Autobaremo (continuación)

Formación complementaria (cursos).

(Nº de cursos o talleres entre 15-50 horas)  $\times 0,05$  puntos =

(Nº de cursos o talleres entre 51-100 horas)  $\times 0,10$  puntos =

(Nº de cursos o talleres de más de 100 horas) x 0,20 puntos =

Total puntos formación

Total puntuación baremo (puntuación máxima 6 puntos)

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firmado \_\_\_\_\_

(Nombre, apellidos y firma)

En El Saucejo a 29 de septiembre de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, María Moreno Navarro.

15W-8241

### EL SAUCEJO

Doña doña María Moreno Navarro, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria y urgente de fecha 23 de septiembre de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar con carácter definitivo la relación concreta, individualizada y valorada, de los bienes y derechos a ocupar necesariamente para la ejecución de las obras, y que se expresan al final de este acuerdo, así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites, así como convocar a los propietarios de los bienes que figuran en la relación incluida en el anexo de esta resolución mediante citación individual, así como su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento de conformidad con el art. 49 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, para que comparezcan en las dependencias del Ayuntamiento de el Saucejo (Sevilla), el día y hora que figuran en la misma, al objeto de proceder al levantamiento de actas definitivas de ocupación y pago de las fincas afectadas por las obras mencionadas.

El pago se hará en dinero y precisamente a quienes figuren como dueños de la cosa o titulares del derecho expropiado, de acuerdo con lo previsto en el artículo tercero de la LEF, no admitiéndose representación sino por medio de poder debidamente autorizado, ya sea general, ya especial, para este caso, pudiendo solicitar el pago inmediato de las cantidades inherentes al depósito previo de ocupación e indemnización por perjuicios de rápida ocupación (y mutuo acuerdo si procede) o la consignación de dichos importes en la Caja General de Depósitos de conformidad con el art. 52 de la LEF.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://www.elsaucejo.es/es/>) portal de transparencia, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7.e) de la Ley 9/2013 y artículo 13.1.6) de la Ley 1/2014, de Transparencia Pública de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Saucejo a 23 de septiembre de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta doña María Moreno Navarro.

N.º de parcela	Titular / interesados	Arrendatario	Información catastral		Afección superficie obra (m <sup>2</sup> )			Citación levantamiento de actas		
			Referencia catastral	Superficie parcela	Ocupación definitiva	Servidumbre (serv)	Ocupación temporal	Fecha	Hora titular/ interesado	Hora arrendatario
1	Ana María Moreno Peñuelas	0	41090A014000880000FT	4.747,00	20,25	147,03	0,00	13/10/2021	9:00	
2	Francisco Verdugo Cárdenas y Antonio Verdugo Díaz	Antonio Verdugo Díaz	41090A014000960000FR	2.045,00	0,00	7,01	0,00	13/10/2021	9:30	9:45
3	José Verdugo Cárdenas y Ana Sánchez Verdugo	0	41090A014000970000FD	1.850,00	20,25	201,29	0,00	13/10/2021	10:00	
4	Aurora Sánchez Díaz	Carmen Verdugo Sánchez	41090A014000980000FX	5.512,00	0,00	265,46	0,00	13/10/2021	10:30	11:00
5	Rafael Sánchez Verdugo e Isabel Moreno Gallardo	0	41090A014001080000FA	6.904,00	20,25	209,65	0,00	13/10/2021	11:30	
6	Salvador Verdugo Cárdenas y Araceli Ruiz Montes	0	41090A014001090000FB	5.553,00	20,25	168,91	21,40	13/10/2021	12:00	
7	Antonio Sánchez Moreno, Enrique Ballesteros Sánchez, Antonio Ballesteros Sánchez y Ana Ballesteros Sánchez	0	41090A014001170000FL	5.578,00	30,38	26,74	96,25	13/10/2021	12:30	
8	Juan Moreno Robles	0	41090A015000560000FB	7.021,00	0,00	31,77	21,90	13/10/2021	13:00	
9	Carmen González Rodríguez	Francisco Torres Camacho	41090A015000590000FQ	10.789,00	458,36	127,20	106,18	13/10/2021	13:30	14:00

N.º de parcela	Titular / interesados	Arrendatario	Información catastral		Afección superficie obra (m²)			Citación levantamiento de actas		
			Referencia catastral	Superficie parcela	Ocupación definitiva	Servidumbre (serv)	Ocupación temporal	Fecha	Hora titular/ interesado	Hora arrendatario
10	DCOOP SCA	0	41090A020001480000FO	5.036,00	40,50	195,97	587,06	13/10/2021	16:00	
11	DCOOP SCA	0	41090A020001490000FK	12.262,00	40,50	278,65	836,46	13/10/2021	16:00	
12	DCOOP SCA	0	41090A020001500000FM	5.325,00	60,75	406,32	1.342,16	13/10/2021	16:00	
13	Juan García Lebrón y María González Pérez	0	41090A020001510000FO	16.671,00	20,25	408,98	1.069,98	13/10/2021	16:45	
14	José Luis Pérez Roldán	0	41090A020001520001GL	4.805,00	0,00	19,83	309,69	13/10/2021	17:15	
15	María Dolores Verdugo González	0	41090A020001530001GT	3.374,00	20,25	112,15	254,98	13/10/2021	17:45	
16	Dimas Pérez Pérez y Francisco Pérez Pérez	0	41090A020001560000FI	15.499,00	40,50	359,87	1.079,52	13/10/2021	18:15	
17	María Isabel Díaz González y José Aragón Miranda	0	41090A020001570000FJ	20.313,00	81,00	660,52	1.981,41	13/10/2021	18:45	
18	Juan González Real	0	41090A020001580000FE	11.456,00	121,50	798,85	1.958,36	13/10/2021	19:15	
19	Aurora Povea Díaz	0	41090A020001590000FS	11.953,00	0,00	131,61	249,09	13/10/2021	19:45	
20	Francisca Gallardo Rivera	0	41090A020001600000FJ	24.197,00	40,50	241,32	471,11	14/10/2021	9:00	
21	Amparo Garrido Valverde	Cristóbal Vega Garrido	41090A020001690000FY	2.997,00	40,50	128,24	384,68	14/10/2021	9:30	9:45
22	Francisco Torres Díaz y Ana Gallardo Moreno	0	41090A020001700000FA	8.450,00	20,25	201,40	604,16	14/10/2021	10:15	
23	María Real Díaz	Francisco López Díaz	41090A020001710000FB	7.436,00	20,25	179,12	536,37	14/10/2021	10:45	11:00
24	Manuel Real Díaz	Miguel Verdugo Real	41090A020001720000FY	6.525,00	20,25	178,19	534,17	14/10/2021	11:30	
25	Manuel Martín Ayala y Manuela de Jesús Macías Suárez	Mari Ángeles García Martín	41090A020001730000FG	6.230,00	20,25	136,12	408,42	14/10/2021	11:30	
26	Francisco Real Díaz	0	41090A020001740000FQ	7.567,00	20,25	133,61	400,82	14/10/2021	12:00	
27	Carmen Real Díaz	0	41090A020001750000FP	7.589,00	20,25	148,26	444,59	14/10/2021	12:30	
28	Carmen Valdivia Rodríguez	0	41090A020001760000FL	9.356,00	116,35	592,64	1.758,25	14/10/2021	13:00	
29	Carmen Valdivia Rodríguez	0	41090A020001770000FT	1.643,00	38,40	152,48	256,60	14/10/2021	13:00	
30	Juan Pérez Gracia, Dolores Ángeles Pérez Gracia y Juan Pérez Pérez	Juan Pérez Gracia	41090A020002250000FZ	10.679,00	80,03	192,62	333,83	14/10/2021	13:45	13:45
31	Manuel Salas García	0	41090A020002480000FD	5.405,00	74,25	160,60	481,80	14/10/2021	16:00	
32	Félix Vega Garrido	0	41090A020002490000FX	2.568,00	0,00	110,88	332,61	14/10/2021	16:30	
33	Juana Martínez Molina	0	41090A020002570000FZ	3.220,00	40,50	165,04	494,93	14/10/2021	17:00	
34	Isabel María Sánchez Moreno y Felix Vega Garrido	0	41090A020002580000FU	2.629,00	20,25	94,29	282,89	14/10/2021	17:30	
35	Francisco Díaz Sánchez	0	41090A020002650000FB	240,00	4,40	2,40	17,10	14/10/2021	18:00	
36	Ignacia Gago Díaz; Antonio García Gago; Juan Emilio Gago Díaz y Juan Palop Gago	0	41090A021000020000FD	4.700,00	40,50	270,01	430,38	14/10/2021	18:30	
37	Isabel Moreno Gracia	0	41090A021000190000FQ	2.260,00	10,13	23,73	54,34	14/10/2021	19:00	
38	Barbara Elizabet Fernández Fraga y Francisco Martín Hiraldo	0	41090A021000200000FY	1.934,00	10,13	23,94	147,02	14/10/2021	19:30	
39	Antonio Pérez Roldán	0	41090A021000210000FG	4.686,00	0,00	48,55	179,53	15/10/2021	10:00	

N.º de parcela	Titular / interesados	Arrendatario	Información catastral		Afección superficie obra (m²)			Citación levantamiento de actas		
			Referencia catastral	Superficie parcela	Ocupación definitiva	Servidumbre (serv)	Ocupación temporal	Fecha	Hora titular/ interesado	Hora arrendatario
40	Ramón Acevedo García	0	41090A021000220000FQ	3.626,00	0,00	0,00	376,20	15/10/2021	10:30	
41	Juan González Téllez	0	41090A021000280000FO	17.779,00	30,38	103,34	0,00	15/10/2021	11:00	
42	Joaquín Zamudio Pérez	0	41090A021000320000FK	75.558,00	5.245,50	403,10	178,68	15/10/2021	11:30	
43	Miguel A. Gracia Tirado	0	41090A021000330000FR	8.584,00	109,41	516,92	1.204,50	15/10/2021	12:00	

6W-8075

## TOMARES

Don José Luis Sanz Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 24 de junio de 2021 al tratar el punto Segundo. Aprobación definitiva del estudio de detalle y delimitación de la unidad de ejecución de la actuación de ordenación A-03 del PGOU de Tomares promovido por Resa Collantes Sur S.L. con CIF. B-41267675, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

«Primero.—Aprobar definitivamente el estudio de detalle y delimitación de la unidad de ejecución de la actuación de ordenación A-03 del PGOU de Tomares, conforme al texto propuesto por la entidad mercantil Resa Collantes Sur S.L., que fue aprobado inicialmente por Decreto de la Alcaldía-Presidentencia 33/2021, de 19 de enero, una vez que se ha acreditado la sustanciación integral del expediente administrativo tramitado al efecto y, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo.—Dar traslado del acuerdo adoptado a los interesados en el expediente y, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, proceder a su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En este caso, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 40 de la citada norma urbanística andaluza, la publicación exigida deberá formalizarse una vez que el estudio de detalle definitivamente aprobado haya sido debidamente depositado e inscrito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento de la Junta de Andalucía, así como en el similar existente en el Ayuntamiento de Tomares, debiendo indicar expresamente esta referencia en el texto del anuncio objeto de pública difusión.»

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se ha procedido previamente a inscribir el estudio de detalle y delimitación de la unidad de ejecución de la actuación de ordenación A-03 del PGOU de Tomares promovido por Resa Collantes Sur S.L. con CIF. B-41267675 con el número 4/2021, en la sección segunda «Instrumentos de planeamiento» del Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados de este Ayuntamiento de Tomares y con el núm. 8855, con núm. expediente: 41-005720/21, Libro de Registro de Tomares, Sección «Instrumentos de planeamiento» en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos del instrumento.

Lo que se publica para su conocimiento y a los efectos oportunos, significando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación. En todo caso, podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Tomares a 10 de septiembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, José Luis Sanz Ruiz.

34W-7665

## UMBRETE

Don Joaquín Fernández Garro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de agosto de 2021, se han aprobado las bases que regirán la convocatoria del proceso selectivo, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de una plaza de Oficial del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Umbrete.

En su consecuencia se publica la convocatoria, para conocimiento general, con arreglo a las siguientes:

**BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO, MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO DE PROMOCIÓN INTERNA, Y A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONCURSO OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE OFICIAL DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE UMBRETE**

Primera: *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local.

La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadra, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto

Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2021 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 94, de fecha 26 de abril de 2021, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 14 de abril de 2021).

Características:

Denominación: Oficial Policía Local.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Grupo: C. Subgrupo: C1.

Selección: Promoción interna, concurso-oposición.

La presente convocatoria está sometida a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, que deben regir el acceso al empleo público, de conformidad con la Constitución Española y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).

Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Para ello harán constar en la solicitud su tipo de discapacidad y las posibles adaptaciones que precise para participar en las pruebas selectivas.

El órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento es la Alcaldía-Presidencia, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), así como del artículo 41.14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFEL). No obstante, la competencia para la aprobación de las Bases corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación de competencias efectuadas por esta Alcaldía, mediante Resolución de Alcaldía n.º 362/2021, de 5 de abril de 2021.

Segunda: *Legislación aplicable.*

El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en estas Bases, sus Anexos correspondientes y, en su defecto, por lo dispuesto en la siguiente normativa de aplicación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

La selección de los aspirantes al Cuerpo de la Policía Local, se regirán por las presentes bases y, en su caso, se estará a lo dispuesto en:

- Ley 13/2001 de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales.
- Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, en su redacción dada por el Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.
- Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.
- Reglamento de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Umbrete, firmado el día 6 de junio de 2008.

Tercera: *Publicidad.*

Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias y de sus bases, las presentes bases íntegras se publicarán en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Umbrete (<https://sede.umbrete.es>), insertándose un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir, para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Cuarta: *Requisitos de los aspirantes.*

Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir antes de que termine el último día de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Ser Policía Local del Ayuntamiento de Umbrete y haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionario o funcionaria de carrera en la referida categoría, computándose a estos efectos el tiempo en el que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.
- b) No hallarse en situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.

c) Tener la titulación académica de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.

d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 26/2011, de 1 de agosto de Adaptación Normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como en el Real Decreto 2271/2004, de 3 diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad, en los procesos selectivos para el ingreso en Cuerpos, Escalas o Categorías de la Administración del Estado, las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Sólo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas, incluyendo los cursos de formación o periodos de prácticas, se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, para asegurar que las personas con discapacidad participen en condiciones de igualdad.

Corresponderán a las personas interesadas, formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria, reflejando las necesidades específicas que tengan para acceder al proceso de selección y adjuntando el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad competente, acreditando de forma fehaciente el grado de discapacidad reconocido, debiendo ser este igual o superior al treinta y tres por ciento. Deberá aportarse además Dictamen Técnico Facultativo y Certificado de capacitación para las tareas y funciones propias de las plazas a las que opta, emitido por el citado Organismo.

Quinta: *Solicitudes.*

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Umbrete.

Las solicitudes deberán cumplimentarse en el modelo que figura como Anexo III, debiendo estar acompañado de la documentación acreditativa de los méritos y, deberán presentarse en un plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». De finalizar el plazo de presentación de instancias en día inhábil se entenderá finalizado el plazo el primer día hábil siguiente.

Los aspirantes, con la indicada solicitud, presentarán la documentación en castellano que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo que posteriormente se describe, no admitiéndose la presentación ni valoración de méritos referidos a fecha posterior a la expiración de presentación de solicitudes o acreditados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes deberán presentarse, de conformidad con el artículo 14 de la LPACAP y de la Ordenanza No Fiscal n.º 45, Reglamento Interno de funcionamiento de la Oficina de Atención al Ciudadano. SAC del Ayuntamiento de Umbrete, por vía electrónica a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Umbrete, (<https://sede.umbrete.es>).

Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo.

Tras la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, el resto de anuncios se realizarán exclusivamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica municipal (<https://sede.umbrete.es>), a excepción de la resolución provisional de admitidos y excluidos que deberá ser objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con el artículo 7 del decreto 201/2003.

No se practicarán notificaciones personales a los aspirantes, salvo la resolución de los recursos administrativos que pudiesen interponer durante el procedimiento selectivo.

Sexta: *Admisión de los aspirantes.*

Terminado el plazo de admisión de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución aprobatoria de la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo. En ella constará el nombre y apellidos de los candidatos y, en su caso, la causa de no admisión y se concederá un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados, si bien los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. Dicha Resolución que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, indicará, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para subsanación. Asimismo, la Resolución será objeto de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica municipal (<https://sede.umbrete.es>).

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, se dictará nueva Resolución de Alcaldía, de aprobación de lista definitiva de admitidos y excluidos, elevándose automáticamente la provisional en definitiva si contra la misma no se presenta reclamación alguna, y en ella también se indicará la autobaremación realizada por dichos aspirantes, la composición del Tribunal de selección, el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. Esta Resolución será igualmente publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica municipal (<https://sede.umbrete.es>).

Séptima: *Tribunal calificador.*

El Tribunal Calificador, que estará compuesto exclusivamente por funcionarios de carrera designados por el Sr. Alcalde-Presidente de Umbrete, estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Su composición deberá cumplir lo estipulado en el artículo 60 del TRLEBEP.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. Asimismo, el Sr. Alcalde-Presidente podrá, a propuesta del Tribunal Calificador, nombrar personal al servicio de la Administración Pública para colaborar en el desarrollo del proceso de selección. Dicho personal limitará su actuación, bajo las instrucciones del Presidente del Tribunal, al desarrollo de tareas de llamamientos de aspirantes, entrega y recogida de documentos y otras análogas. La relación del personal colaborador se expondrá en una lista certificada por el Secretario del Tribunal, en el lugar de celebración de los ejercicios, antes del inicio de los mismos.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 23 y 24 de la LRJSP. No podrán ser miembros del Tribunal quienes hayan realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio y, disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica atendiendo a lo dispuesto en el artículo 30.1 a).

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la LPACAP.

Contra los acuerdos y resoluciones del Tribunal, podrán las personas interesadas interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el Sr. Alcalde-Presidente, conforme a los artículos 121 y 122 de la LPACAP.

Los miembros del Tribunal Calificador y, en su caso, los asesores técnicos y/o el personal colaborador, tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan con relación a los servicios y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los Tribunales de la categoría primera, conforme a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (artículos 29 y siguientes, en relación con el artículo 2.1 e).

Los Tribunales Calificadores quedarán facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, para requerir por considerarse necesario para una mejor conclusión del procedimiento selectivo la documentación a que hace referencia el artículo 2 del Real Decreto 1778/1994, de 5 de agosto, para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz pero sin voto, pudiendo, igualmente y para un mejor desarrollo de los ejercicios, constituir, por concurrir a las pruebas un elevado número de aspirantes, diferentes grupos de éstos sometiéndoles a la realización de ejercicios de similar contenido en consonancia con la titulación académica exigida en la convocatoria y programa de la misma, para establecer pruebas adicionales a las que figuren en las convocatorias en caso de producirse empates de puntuación entre los aspirantes, así como para establecer la realización de pruebas diferentes para los aspirantes que concurren por el turno de las personas con discapacidad en función de las distintas discapacidades que estas presenten, siempre y cuando dichas pruebas permitan demostrar los conocimientos teórico-prácticos necesarios y suficientes para el desempeño de los puestos convocados, contando para ello con el asesoramiento de personal técnico y especializado en orden a la confección y desarrollo de las pruebas a que se les podrá someter, pudiendo fijar asimismo fechas diferentes para la realización de las mismas.

El Tribunal adoptará, en lo posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Octava: *Procedimiento selectivo.*

En cualquier momento, los Tribunales podrán requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas. Si en el transcurso del procedimiento selectivo, se tiene conocimiento o se constata que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, propondrá al órgano competente la resolución de exclusión de las pruebas selectivas de forma motivada y previa audiencia del interesado.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio de la oposición en llamamiento único aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados. Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético, conforme a la resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública («Boletín Oficial del Estado» n.º 153 de 28 de junio de 2021), por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, comenzando por el primer opositor cuyo primer apellido según lista de admitidos ordenada alfabéticamente, comience con la letra «V». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «W», y así sucesivamente.

El procedimiento de selección constará de tres fases: la oposición, el concurso y el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Municipales de Policía Local.

8.1. *Fase de concurso.*

La puntuación máxima que se obtendrá en esta fase será de 8 puntos sobre 20 (40% del total de la puntuación a obtener en el concurso-oposición).

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

8.1.1. *Baremación del concurso.*

En este proceso selectivo, la fase de concurso se realizará mediante una autobaremación de méritos por los propios aspirantes del proceso selectivo, de acuerdo con el modelo de autobaremación que acompaña estas Bases (Anexo IV) en relación a la baremación de méritos que figura en el Anexo II de estas Bases.

La documentación acreditativa de los méritos autobaremación deberá ir ordenada y numerada según el orden en que se citen los méritos en la autobaremación.

El baremo es el previsto en el Anexo V de la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

La titulación académica requerida para participar en el proceso selectivo, no se tendrá en cuenta en la fase de concurso.

8.1.2. La acreditación de los méritos alegados se realizará:

La acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Titulaciones Académicas: Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.
- Antigüedad: Certificación de la Administración correspondiente.
- Formación y docencia: Certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración y si en el mismo se realizaron pruebas de evaluación.
- Otros méritos: Certificación de la Administración correspondiente.

El Tribunal de Selección podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Aquellos méritos de entre los alegados, que no resulten suficientemente acreditados de conformidad con lo establecido en esta Base, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal calificador.

8.1.3. Revisión de la autobaremación.

El Tribunal revisará la autobaremación presentada por los aspirantes, en base a la documentación presentada en las instancias.

La autobaremación efectuada vinculará al Tribunal, en el sentido de que la misma sólo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremación por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por aquéllas en cada apartado del baremo.

En el supuesto de méritos autobaremación en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por las personas aspirantes.

Los méritos a valorar por el Tribunal a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los alegados, autobaremación y acreditados documental durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados o incorporados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremación.

En dicho proceso de revisión de la autobaremación, el Tribunal podrá minorar la puntuación consignada por las personas aspirantes en el caso de méritos no valorables o no justificados conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos.

El resultado de la corrección de la autobaremación con la puntuación de la fase de concurso otorgada por el Tribunal de los aspirantes, será publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica municipal (<https://sede.umbrete.es>). La Resolución publicada tendrá la consideración de acto de trámite, con lo cual no será objeto de recurso en vía administrativa.

Una vez realizada la fase de oposición, el Tribunal revisará la autobaremación de los aspirantes que hayan superado la oposición, en base a la documentación presentada en las instancias.

8.2. Fase de oposición.

La puntuación máxima que se obtendrá en esta fase será de 12 puntos sobre 20 (60% del total de la puntuación a obtener en el concurso-oposición).

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, de carácter obligatorio, compuesta de dos partes; la primera, que consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuesto por el Tribunal de las materias que figuren en el temario de la convocatoria que se determinan en el Anexo I, y la segunda, que consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario.

Las distintas pruebas se realizarán de forma conjunta el mismo día y para la realización se dispondrá de tres horas como mínimo.

Cada una de las partes de la fase de oposición serán eliminatorias y calificadas hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. Si en alguna de las pruebas el aspirante obtuviera de calificación 0 puntos, ello supondría la descalificación automática del mismo, quedando, por tanto, eliminado.

El resultado final será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada prueba dividida por el número de pruebas que contenga el ejercicio.

Las calificaciones de cada una de las partes de la fase de oposición se harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica municipal (<https://sede.umbrete.es>).

1. Examen tipo test: Consistirá en la contestación de un cuestionario de 100 preguntas, más 10 preguntas de reserva, con tres alternativas de respuestas las que solo una es verdadera relacionadas con el temario que figura como Anexo I a la presente convocatoria.

Los errores penalizan conforme a la fórmula siguiente:  $A - [E / (n-1)]$ , siendo «A» el número de aciertos, «E» el de errores y «n» número de alternativas de respuesta.

Cada una de las 100 preguntas tiene un valor de un punto. El Tribunal se reserva la facultad de determinar la nota de corte para considerar superado el ejercicio.

El tribunal publicará en la web del Ayuntamiento de Umbrete la plantilla provisional de respuestas. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a la misma en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación. La resolución de estas reclamaciones se hará pública, entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en ella, tras lo que se publicará la lista de aprobados/as del ejercicio.

2. Caso práctico: La resolución por escrito de un caso práctico a determinar por el Tribunal cuyo contenido estará relacionado con el temario.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, superar la nota de corte determinada por el Tribunal en la primera parte de la prueba (contestación de cuestionario de preguntas alternativas) y obtener la calificación de 5 puntos en la segunda parte (resolución del caso práctico). La calificación final, será la suma dividida por 2.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la segunda parte (supuesto práctico) del ejercicio, debiendo el Tribunal publicar las calificaciones obtenidas en cada parte de dicho ejercicio, además de la media obtenida, de quienes resulten aprobados.

8.3. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo I.

8.3. *Fase de curso de capacitación.*

Fase desarrollada en la Base Décima.

Novena. *Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento den prácticas.*

Una vez finalizado las fases de concurso y oposición, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la Sede Electrónica municipal (<https://sede.umbrete.es>), elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta del aspirante que deberá realizar el correspondiente curso selectivo.

En el supuesto de que los aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.º Antigüedad.
- 2.º Formación.
- 3.º Titulaciones académicas.
- 4.º Otros méritos.

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

El número de aspirantes propuestos para el nombramiento como funcionarios en prácticas no podrá superar el número de plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos acreditarán, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, que reúne las condiciones de capacidad y los requisitos especificados en la Base Cuarta de esta Convocatoria, entre la que se encontrará la documentación acreditativa de los méritos. En caso de que la documentación presentada para su cotejo presentara alguna anomalía, o no correspondiera con la documentación presentada en el momento de la solicitud, la persona aspirante podrá ser excluida del proceso selectivo.

Si dentro del plazo indicado los aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios/as en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

El Tribunal remitirá la relación de aprobados al Alcalde para que dicte Resolución de nombramiento de funcionarios en prácticas, con la finalidad de que pasen a la siguiente fase del proceso: el Curso de Capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la LPACAP, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estimara más conveniente a derecho.

Posteriormente, el aspirante nombrado funcionario en prácticas, realizará el Curso de Capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

Décima. *Curso de capacitación.*

Los aspirantes que, en igual número de plazas convocadas hayan sido nombrados funcionarios en prácticas, deberán superar un curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local, en virtud del artículo 22.3 del Decreto 201/2003, de 8 de julio.

Los contenidos del curso de capacitación se ajustarán a la Orden de 4 de marzo de 2004, por la que se regulan determinados aspectos del curso de ingreso para los funcionarios en prácticas de los Cuerpos de la Policía Local. Deberá ajustarse a la adquisición de conocimientos y al desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes necesarias para el desempeño del puesto policial a que se ha optado.

La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de este curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso-oposición, y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Undécima: *Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.*

Una vez superado el curso selectivo de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria.

El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de concurso-oposición y curso de capacitación. Para ello, el Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en el concurso-oposición y el curso de capacitación, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los/as funcionarios/as en prácticas serán nombrados/as funcionarios/as de carrera, los/as cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

Así el nombramiento como funcionario de carrera se efectuará únicamente tras la superación del curso, de acuerdo con lo que se establezca en la correspondiente convocatoria.

El nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.umbrete.es>).

Contra la Resolución de nombramiento, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la LPACAP, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estimara más conveniente a derecho.

Duodécima: *Protección de datos personales.*

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por el Servicio de Selección. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.

Los datos de carácter personal que se solicitan a los aspirantes pasarán a formar parte de un fichero que será objeto de tratamiento con el fin de poder gestionar el proceso selectivo, fichero sometido a la legislación vigente en cuanto a la protección de datos de carácter personal; consecuentemente, los aspirantes podrán ejercer ante este Ayuntamiento el derecho de acceso, cancelación, oposición y rectificación de los datos, de conformidad con lo establecido en citada L.O. 3/2018, de 5 de diciembre y las normas que la desarrollan.

Decimotercera: *Transparencia del proceso selectivo.*

Quienes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Decimocuarta: *Recursos.*

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de dicha publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.1 c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico de esta Convocatoria referente a personas, como opositor, aspirante, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Anexo I

Temario

1. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

4. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
5. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
6. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
7. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
8. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
9. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
10. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.
11. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
12. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
13. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
14. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
15. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
16. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
17. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.
18. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
19. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.
20. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
21. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.
22. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
23. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».
24. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
25. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
26. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.
27. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
28. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
29. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.
30. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
31. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
32. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
33. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
34. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos, reglas y características del mando; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.
35. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. Sentido ético de la prevención y la represión. Deontología policial. Normas que la establecen.

#### Anexo II

##### *Baremación de méritos*

*(Anexo V de la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003)*

La baremación del concurso será la siguiente:

##### *V.A.1. Titulaciones académicas.*

- V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.
- V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
- V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.1: 4,00 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

*V.A.2. Antigüedad.*

- V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.
- V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros cuerpos y fuerzas de seguridad: 0,10 puntos.
- V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros cuerpos de las administraciones públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.2: 4,00 puntos.

*V.A.3. Formación y docencia.**V.A.3.1. Formación:*

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

*V.A.3.2. Docencia.*

La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las fuerzas y cuerpos de seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, solo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

*V.A.3.3. Ponencias y publicaciones.*

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.3: 4,00 puntos.

*V.A.4. Otros méritos.*

- V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:
  - Medalla de Oro: 3 puntos.
  - Medalla de Plata: 2 puntos.
  - Cruz con distintivo verde: 1 punto.
  - Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.
- V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.
- V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.
- V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno.

(máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.4: 4,00 puntos.

## Anexo III

*Modelo de solicitud**Datos del solicitante:*

<i>Apellidos:</i>		<i>Nombre:</i>
<i>DNI:</i>	<i>Teléfono de contacto:</i>	
<i>Correo electrónico:</i>		
<i>Dirección (calle, n.º, población y código postal):</i>		

*Convocatoria:*

Convocatoria, por promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición, para cubrir una plaza de Oficial del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Umbrete.

Publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, n.º ... de ... /... / 2021.

Solicito participar en este proceso selectivo.

Por el presente me comprometo a aportar los originales de los documentos presentados, para su cotejo, en el momento requerido para ello por el Ayuntamiento de Umbrete, reconociendo expresamente que, de incurrir en falsedad de la documentación aportada, será causa de exclusión automática de la convocatoria.

Así mismo declaro bajo mi responsabilidad que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

*Información de avisos y notificaciones.*

- Deseo que se me informe mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente.  
Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos no obligados a recibir notificaciones telemáticas\*):
- Deseo ser notificado/a de forma telemática.  
 Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.
- \*Nota: según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están obligados a relacionarse electrónicamente:
- A) Las personas jurídicas.  
B) Las entidades sin personalidad jurídica.  
C) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional.  
D) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente.  
E) Los empleados de las administraciones públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

En cumplimiento de lo dispuesto en la LO 3/2018, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, he sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

<i>Responsable.</i>	Ayuntamiento de Umbrete.
<i>Finalidad Principal.</i>	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de la presente convocatoria.
<i>Legitimación.</i>	La presente instancia fundamenta el tratamiento de los datos contenidos en ella, en el cumplimiento de misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a este Ayuntamiento establecido en el supuesto e) del artículo 6 apartado 1 del Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en relación a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
<i>Destinatarios.</i>	Los datos podrán ser objeto de cesión a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
<i>Derechos.</i>	Tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir los datos, así como ejercer el derecho a la limitación del tratamiento y la portabilidad de los datos al domicilio del responsable arriba indicado, de oposición a su tratamiento, derecho a retirar el consentimiento prestado y derecho a reclamar ante la autoridad de control.
	Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.
<i>Conservación.</i>	Los datos serán conservados durante el tiempo que sea necesario para garantizar la finalidad por la que han sido recogidos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2021.

Fdo.- \_\_\_\_\_

SEÑOR ALCALDE-PRESIDENTE. AYUNTAMIENTO DE UMBRETE. PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5. 41806-UMBRETE (SEVILLA)

## Anexo IV

*Modelo de autobaremación**Datos solicitante:*

<i>Apellidos:</i>	<i>Nombre:</i>
<i>DNI:</i>	<i>Teléfono de contacto:</i>
<i>Correo electrónico:</i>	
<i>Dirección (calle, n.º, población y código postal):</i>	

*Convocatoria:*

Convocatoria, por promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición, para cubrir una plaza de Oficial del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Umbrete.

Publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, n.º.... de.../.../2021.

*Méritos alegados.**V.A.1. Titulación (máximo 4 puntos)*

N.º Doc.	<i>A cumplimentar por la persona aspirante</i>		<i>A cumplimentar por el Tribunal</i>	
	<i>Titulación académica</i>	<i>Puntuación aspirante</i>	<i>Puntuación asignada</i>	<i>Causa de no valoración (si procede)</i>
1				
2				
3				
4				
5				
<i>Total valoración</i>				

*V.A.2. Antigüedad (máximo 4 puntos)*

	<i>A cumplimentar por la persona aspirante</i>		<i>A cumplimentar por el Tribunal</i>	
	<i>Administración Pública</i>	<i>Puntuación aspirante</i>	<i>Puntuación asignada</i>	<i>Causa de no valoración (si procede)</i>
Categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira				
Categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira				
Otros cuerpos y fuerzas de seguridad				
Otros cuerpos de las Administraciones Públicas				
<i>Total valoración</i>				

*V.A.3. Formación y docencia (máximo 4 puntos)**V.A.3.1. Formación.*

N.º Doc.	<i>A cumplimentar por la persona aspirante</i>				<i>A cumplimentar por el Tribunal</i>	
	<i>Denominación</i>	<i>Organismo que lo imparte</i>	<i>N.º horas</i>	<i>Puntuación aspirante</i>	<i>Puntuación asignada</i>	<i>Causa de no valoración (si procede)</i>
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
<i>Total valoración</i>						

*V.A.3.2. Docencia.*

N.º Doc.	<i>A cumplimentar por la persona aspirante</i>				<i>A cumplimentar por el Tribunal</i>	
	<i>Denominación</i>	<i>Organismo que lo imparte</i>	<i>N.º de horas</i>	<i>Puntuación aspirante</i>	<i>Puntuación asignada</i>	<i>Causa de no valoración (si procede)</i>
1						
2						
3						
4						
<i>Total valoración</i>						

*V.A.3.3. Ponencias y publicaciones.*

N.º Doc.	<i>A cumplimentar por la persona aspirante</i>			<i>A cumplimentar por el Tribunal</i>	
	<i>Denominación</i>	<i>Organismo que lo publica</i>	<i>Puntuación aspirante</i>	<i>Puntuación asignada</i>	<i>Causa de no valoración (si procede)</i>
1					
2					

N.º Doc.	A cumplimentar por la persona aspirante			A cumplimentar por el Tribunal	
	Denominación	Organismo que lo publica	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración (si procede)
3					
4					
Total valoración					

## V.A.4. Otros méritos (máximo 4 puntos)

N.º Doc.	A cumplimentar por la persona aspirante		A cumplimentar por el Tribunal	
	Distintivo	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración (si procede)
1				
2				
3				
4				
Total valoración				

## Resumen de puntuación total:

Mérito	Puntuación total aspirante	Puntuación total Tribunal
Titulación académica		
Antigüedad		
Formación		
Docencia		
Ponencias y publicaciones		
Otros méritos		
Puntuación total		

## Notas.

- En caso de necesitar más filas en algún apartado, se añadirán las hojas que sean necesarias.
- No rellenar los espacios sombreados.

La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de autobareación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de autobareo es la que figura en la casilla «Puntuación Total aspirante» de este impreso.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2021.

Fdo.- \_\_\_\_\_

SEÑOR ALCALDE-PRESIDENTE. AYUNTAMIENTO DE UMBRETE. PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5. 41806-UMBRETE (SEVILLA)

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia «Protección de datos».

Lo que se comunica a los debidos efectos, advirtiéndose que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra dicha Resolución que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al de la citada publicación.

No obstante, los interesados podrán interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Umbrete a 16 de septiembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Fernández Garro.

4W-7823

UTRERA

Por Decreto de Alcaldía de 26 de abril de 2021 se aprueban las bases para la selección de un encargado/a de jardines personal laboral correspondiente a la O.E.P. 2019, por el procedimiento de oposición interna.

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla (BOP) número 108, de 13 de mayo de 2021 se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria.

En el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» (BOJA) número 154 de 11 de agosto de 2021 se ha publicado extracto de dichas bases.

En el último párrafo de la base «quinta» se establece que: «El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»».

Con fecha 26 de agosto del 2021 se remite al «Boletín Oficial del Estado» extracto de la convocatoria para su publicación y apertura del plazo de la convocatoria. Con fecha 22 de septiembre de 2021 se comunica desde el «Boletín Oficial del Estado» que no es preceptiva su publicación en dicho diario oficial, procediendo a la devolución del anuncio.

Como consecuencia procede el envío de la convocatoria al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, modificando, por tanto, el párrafo de la base quinta de forma que donde dice:

«El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»»

Debe decir:

«El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla»

En su consecuencia, y en virtud de las atribuciones que la legislación de régimen local otorga a esta Alcaldía, resuelvo:

Primero: Modificar el último párrafo de la base quinta de forma que donde dice:

«El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»».

Debe decir:

«El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.»

Segundo: Abrir el plazo de presentación de solicitudes con el anuncio de esta resolución modificatoria de las bases, siendo el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Tercero: Publíquese anuncio de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y tablón de edictos Municipal.

En Utrera a 24 de septiembre de 2021.—El Secretario General, Juan Borrego López.

6W-8105

#### UTRERA

Por Decreto de Alcaldía de 20 de mayo de 2021 se aprueba las bases para la selección de un Oficial Albañil personal laboral correspondiente a la O.E.P. 2019, por el procedimiento de oposición en turno de promoción interna horizontal.

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla (BOP) número 126, de 3 de junio de 2021 se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria.

En el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» (BOJA) número 155 de 12 de agosto de 2021 se ha publicado extracto de dichas bases.

En el último párrafo de la base «quinta» se establece que: «El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»».

Con fecha 26 de agosto del 2021 se remite al «Boletín Oficial del Estado» extracto de la convocatoria para su publicación y apertura del plazo de la convocatoria. Con fecha 22 de septiembre de 2021 se comunica desde el «Boletín Oficial del Estado» que no es preceptiva su publicación en dicho diario oficial, procediendo a la devolución del anuncio.

Como consecuencia procede el envío de la convocatoria al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, modificando, por tanto, el párrafo de la base quinta de forma que donde dice: «El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»»

Debe decir:

«El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.»

En su consecuencia, y en virtud de las atribuciones que la legislación de régimen local otorga a esta Alcaldía, resuelvo:

Primero: Modificar el último párrafo de la base quinta de forma que donde dice:

«El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»».

Debe decir:

«El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.»

Segundo: Abrir el plazo de presentación de solicitudes con el anuncio de esta resolución modificatoria de las bases, siendo el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Tercero: Publíquese anuncio de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y tablón de edictos municipal.

En Utrera a 24 de septiembre de 2021.—El Secretario General, Juan Borrego López.

6W-8106

## UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que con fecha 9 de septiembre de 2021, número 202104794, se ha dictado el siguiente Decreto de Alcaldía:

«Que con motivo de las vacaciones de la Sexta Teniente de Alcalde del Área de Economía, Hacienda y Empleo, doña María del Carmen Suárez Serrano y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con carácter accidental y desde el 10 al 15 de septiembre de 2021, ambos inclusive, vengo en decretar:

Primero: Avocar las competencias conferidas por Decreto de Alcaldía de fecha 29 de junio de 2021, de la Sexta Teniente de Alcalde del Área de Economía, Hacienda y Empleo, doña María del Carmen Suárez Serrano.

Segundo: Asumir las competencias avocadas en el apartado primero del presente Decreto en favor del Alcalde-Presidente don José María Villalobos Ramos, con carácter accidental, desde el día 10 al 15 de septiembre de 2021, ambos inclusive.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución para su conocimiento a los interesados, a todas las Áreas, Departamentos y Unidades Administrativas afectadas, así como su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

Utrera a 10 de septiembre de 2021.—El Secretario General, Juan Borrego López.

34W-7666

## VILLANUEVA DEL SAN JUAN

La Alcaldía, con fecha 7 de septiembre de 2021, adoptó, entre otros la siguiente resolución:

«A los efectos de concretar la ordenación detallada en suelo urbano se está tramitando la aprobación del siguiente estudio de detalle para el desarrollo de la AUE-2, que pretende la ampliación del suelo residencial y la integración de la edificación existente en la zona mediante la sutura en sus bordes con el casco urbano consolidado. Las principales características del área son:

Suelo urbano no consolidado con uso global residencial.

Área de reparto única.

Visto el estudio de detalle de la Unidad de Actuación AUE2 de Villanueva de San Juan, elaborado por el Arquitecto don Enrique Javier Zamora Rodrigo, del Servicio de Asistencia Técnica del Área de Cohesión Territorial de la Diputación Provincial de Sevilla.

Visto el informe favorable emitido por el Arquitecto don Enrique Javier Zamora Rodrigo, del Servicio de Asistencia Técnica del Área de Cohesión Territorial de la Diputación Provincial de Sevilla, ante la ausencia de arquitecto al servicio de este Ayuntamiento, de fecha 3 de agosto de 2021.

Visto el informe de la Secretaria General de fecha 2 de octubre de 2020.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con el artículo 21.1.j) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, viene en disponer:

Primero.— Aprobar inicialmente el proyecto de estudio de detalle referenciado.

Segundo.— Someter la aprobación inicial a un período de información pública por período de veinte días mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia en el Diario de Sevilla y en la sede electrónica del Ayuntamiento ([www.villanuevadesanjuan.es](http://www.villanuevadesanjuan.es)) portal de transparencia, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7.e) de la Ley 9/2013 y artículo 13.1.6) de la Ley 1/2014, de Transparencia Pública de Andalucía.

Tercero.— Simultáneamente, notificar personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el estudio de detalle, dándoles audiencia para que aleguen lo que tengan por pertinente.

Cuarto.— Realizar, en el mismo plazo indicado anteriormente, consulta a las administraciones públicas, organismos y empresas suministradoras de servicios públicos urbanos afectados.

En Villanueva de San Juan a 7 de septiembre de 2021.—El Alcalde, José Reyes Verdugo.

6W-7583-P

### TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: [bop@dipusevilla.es](mailto:bop@dipusevilla.es)